

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 27 de octubre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 203

72 páginas

¡Una novedad para usted!



Exclusiva de



Editorial Digital  Imprenta Nacional

Libros digitales
para todos

Libre descarga a través de
www.imprentanacional.go.cr



Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	39
Edictos.....	41
Avisos.....	42
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	45
REMATES	51
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	52
RÉGIMEN MUNICIPAL	58
AVISOS	59
NOTIFICACIONES	67

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

40680-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, y los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública de fecha 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que en el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7494 de fecha 02 de mayo de 1995, Ley de Contratación Administrativa, se establece como excepción a los procedimientos ordinarios de contratación pública, la contratación llevada a cabo entre entes de Derecho Público.

2°—Que la realización de cualquier procedimiento para la adquisición de bienes y servicios que realiza la Administración Pública, tiene como fin último la debida satisfacción del interés público, esa condición es un requisito indispensable respecto a la utilización de excepciones, incluida entre éstas la contratación entre entes de derecho público.

3°—Que en los últimos años la dinámica del sector público ha cambiado considerablemente, con la apertura de mercados y la participación activa de empresas públicas en competencia, resultando necesario establecer condiciones claras, bajo las cuales es posible la realización de procedimientos de contratación, bajo la excepción citada en el considerando primero, lo que justifica la presente reforma

4°—Para tal fin se considera necesario reformar el artículo 138 del Decreto Ejecutivo N° 33411-H de fecha 27 de setiembre de 2006, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para establecer criterios de necesaria valoración por parte de las entidades que promuevan una contratación entre entes de derecho público.

5°—En relación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reforma, se indica que la presente reforma no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central. **Por tanto:**

DECRETAN:

Reforma al artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 de 27 de setiembre de 2006 y sus reformas

Artículo 1°—Refórmese el artículo 138 del Decreto Ejecutivo N° 33411-H de fecha 27 de setiembre de 2006, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

“Artículo 138.—Actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público. Las entidades de Derecho Público podrán celebrar contrataciones entre sí, sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación, siempre y cuando esa actividad atienda al menos los siguientes requisitos:

- 1) Cumplir en lo pertinente con los requisitos previos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento, en particular, respecto de la correcta definición del objeto contractual y las fases de planificación y presupuestación. Asimismo, en fase de ejecución contractual serán aplicables las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento.
- 2) Estar acreditado en expediente la idoneidad del sujeto público para la dotación del objeto contractual. El jerarca deberá acreditar en la decisión inicial los motivos técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del fin público, disponiendo de un estudio de mercado que considere a los potenciales agentes públicos y privados.
- 3) Observar el marco jurídico que regule las competencias legales de ambas partes.
- 4) Observar ambas entidades el equilibrio y la razonabilidad de sus prestaciones en sus relaciones contractuales.
- 5) Asegurar que la participación de la entidad contratada sea de al menos un 50% de la prestación objeto del contrato. Las contrataciones con terceros por parte de la contratada deberán estar referidas a cuestiones especializadas y según su régimen de contratación.
- 6) Acreditar financieramente la razonabilidad del precio, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Bajo ninguna circunstancia, la presente excepción podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos ordinarios previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este Reglamento. Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa.”

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 31688.—Solicitud N° 16757.—(D-40680-IN2017177048).

Junta Administrativa

Ricardo Soto Arroyo

DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Marianela Arce Campos

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Legal y Registro de Dinadeco, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol de San Carlos, Alajuela. Por medio de su representante: Luis Fernando Solís Leitón, cédula 601950582 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma de estatutos, artículo 5.

Artículo 5°—Al este: comunidad de Las Brisas y Santa María inclusive, al oeste, hasta el Río Pocosol; norte, Comunidad de Tres y Tres inclusive y sur, Centro Turístico Las Palmitas inclusive y el cruce de los Laras San Diego inclusive.

Dicha reforma es visible al folio 665 del tomo 2 del expediente de la organización comunal en mención, mismo que se encuentra en resguardo en el Departamento de Registro de Dinadeco, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante Asamblea número 76 celebrada el 03 de marzo del 2017 en el artículo N° 5.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las diez horas del día diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Departamento de Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—(IN2017176431).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección de Legal y de Registro de Dinadeco, hace constar que: La Asociación de Desarrollo Integral de las Viquillas de Río Claro de Golfito, Puntarenas. Por medio de su representante: Manuel Ismael Alvarez Morales, cédula N° 700340070 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:10 horas del día 17 de octubre del 2017.—Departamento Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017176435).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de modificación al reglamento del “Régimen de Tributación Simplificada”, Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996. Las observaciones sobre el proyecto de modificación del reglamento en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Tributación, sita en el sexto piso del edificio La Llacuna, en San José, avenidas central y primera, calle 5. Para los efectos indicados, el citado proyecto de resolución general se encuentra disponible en el sitio web <http://www.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”.—San José, a las ocho horas treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete.—Carlos Vargas Durán, Director General.—O. C. N° 3400031806.—Solicitud N° 97572.—(IN2017176290). 2 v. 2.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “RESOLUCIÓN SOBRE MEJORAS A LA RESOLUCIÓN QUE CREA LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS MULTIFUNCIONAL PROGRAMADO Y OBJETIVO (AMPO)”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: artaviarm@hacienda.go.cr. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”.—San José, a las diez horas del diez de octubre de dos mil diecisiete.—Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación.—(IN2017176292). 2 v. 2.

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 77, título N° 746, emitido por el Liceo de Paraíso, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Román Rojas Dennis Miguel, cédula: 3-0362-0123. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017174933).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 46, título N° 297, emitido por el Colegio San Benedicto, en el año dos mil once, a nombre de Arce Zamora María Fernanda, cédula N° 1-1559-0587. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175195).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 36, Título N° 344, emitido por el Colegio Dr. Ricardo Moreno Cañas en el año dos mil doce, a nombre de Vásquez Rojas Juan José, cédula: 2-0740-0834. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175247).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 55, título N° 139, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Industria Textil, inscrito en el tomo 2, folio 13, título N° 149, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional

Pejibaye, en el año dos mil cuatro, a nombre de Elizondo Montes Saray Yariela, cédula: 1-1294-0926. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintisiete días del mes de del dos mil catorce.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175333).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 198, título N° 5250, emitido por el Liceo Unesco, en el año dos mil quince, a nombre de Badilla Marchena Aldana Saray, cédula N° 1-1699-0162. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175375).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 18, título N° 102, emitido por el Atlantic College, en el año dos mil nueve, a nombre de Picado Silva Jonathan Aarón, cédula N° 9-0111-0260. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diecisiete.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175397).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 48, título N° 142, emitido por el Liceo Canalete, en el año dos mil ocho, a nombre de Leitón Gutiérrez Leninger, cédula: 7-0203-0747. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175428).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 8, Título N° 2431, emitido por el Colegio Calasanz, en el año dos mil doce, a nombre de Loaiza Sáenz Luis Felipe, cédula: 1-1547-0540. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175636).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 216, asiento 17, título N° 3024, emitido por el Liceo León Cortés Castro, en el año dos mil seis, a nombre de Alfaro Sánchez Brigitte Loana, cédula: 2-0662-0470. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—1 vez.—(IN2017175747).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 61, título N° 207, emitido por el Liceo Canaán, en el año dos mil doce, a nombre de Monge Robles Candy Brigitte, cédula 1-1612-0672. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017175770).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 65, título N° 3504, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado, inscrito en el tomo 3, folio 77, título N° 7220, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago Diurno, en el año dos mil nueve, a nombre de Brenes Lázaro Clara Bernardita, cédula N° 1-1445-0645. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178944).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 189, título N° 1647, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año dos mil, a nombre de Suarez Díaz Omar David. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176192).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 225, título N° 3089, y del título de Técnico Medio en Secretariado Ejecutivo, inscrito en el Tomo 1, Folio 252, título N° 4630, ambos títulos fueron emitidos por el Colegio Técnico Profesional de Educación Comercial y de Servicios, en el año dos mil ocho, a nombre de Quesada Marín Saray Yacnely, cédula N° 1-1420-0232. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cuatro días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176291).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 9, emitido por el Colegio Nocturno de San Vito, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Jiménez Corrales Yelena, cédula: 1-0963-0783. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176349).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 225, título N° 921, emitido por el Liceo San Antonio de Coronado, en el año dos mil catorce, a nombre de Salazar Solano Kendall Fabián, cédula: 1-1642-0441. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176399).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 78, título N° 317, emitido por el Liceo Maryland, en el año dos mil once, a nombre de García Galán Eduardo Yamil, cédula N° 7-0226-0425. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la

tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los trece días del mes de julio del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176764).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 260, título N° 1767, emitido por el Liceo Santo Domingo, en el año dos mil catorce, a nombre de Vega Padilla Sheyris Tatiana, cédula N° 7-0249-0574. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los tres días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176766).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 44, título N° 765, emitido por el Liceo Braulio Carrillo Colina, en el año dos mil ocho, a nombre de Quesada Moya Joan, cédula: 3-0418-0420. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176888).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 116, título N° 728, emitido por el Colegio Nocturno de Naranjo, en el año dos mil once, a nombre de Cascante Pérez Maikol David, cédula N° 2-0648-0329. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de octubre del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017176946).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 112, asiento 07, Título N° 870, emitido por el Colegio Nocturno de Palmares, en el año dos mil dieciséis, a nombre de Picado Chacón Karolay del Carmen, cédula: 6-0449-0013. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, 8 de setiembre del 2017.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017177046).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 142, Asiento N° 168, emitido por el Liceo San José de Alajuela, en el año mil novecientos ochenta y tres, y del Certificado de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada Técnico Medio en la Modalidad de Secretariado, inscrito en el Tomo 1, Folio 39, Título N° 505, emitido por el Colegio Técnico Profesional Nocturno Carlos Luis Fallas Sibaja, en el año mil novecientos ochenta y siete, a nombre de Quesada Alfaro Xinia María, cédula 5-0210-0404. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los días diecisiete del mes de octubre del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017178545).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

La Directora General del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Descenso en Propiedad de Katty Monge Morales, cédula de identidad N° 03-0302-0613, en el puesto 503969 clasificado como Profesional de Servicio Civil 2. Rige a partir del 11 de setiembre del 2017.—Tres Ríos, 12 de octubre del 2017.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 24967.—Solicitud N° 97802.—(IN2017176816).

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD (INCIENSA)

Con fundamento en lo que establecen el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Traslado en propiedad de Ruth López Herrera, cédula de identidad N° 01-1216-0505, en el puesto 504353 clasificado como Profesional Jefe de Servicio Civil 1. Rige a partir del 16 de junio del 2017.

Tres Ríos, 25 de agosto del 2017.—Dra. Lissette Navas Alvarado, Directora General.—1 vez.—O. C. N° 24967.—Solicitud N° 97804.—(IN2017176823).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Unión Nacional de Enfermería, con siglas UNAE, código 997-SI, constituido en asamblea celebrada el 02 de setiembre de 2017. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros que al efecto lleva este Registro, visible al tomo 3 de la provincia de Puntarenas, Folio 257, Miento 5014 del 12 de octubre de 2017. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva, con una vigencia del 02 de setiembre de 2017 al 30 de noviembre del 2025, quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente	Jairo Francisco Monge Argüello
Secretario de Actas y Comunicación	Maricela Rodríguez Solera
Tesorero	Oscar Andrés Vargas Cordero
Fiscal	Ingrid Edith Ramírez Córdoba

San José, 17 de octubre del 2017.—Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—(IN2017177009).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de la Cordillera Alta de Tilarán y Abangares R. L., siglas: COOPELDOS R.L., la cual fue aprobada en Asamblea celebrada el día 04 de noviembre de 2016. Resolución C-0254. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y sus reformas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varía el nombre y en lo sucesivo se denominará Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de la Cordillera de Tilarán, Abangares y Monteverde R.L., siglas COOPELDOS R.L.—San José, 08 de setiembre del 2017.—Licda. Nuria Calvo Pacheco.—1 vez.—(IN2017176548).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa de Servicios Educativos de Cariari R. L., con sigla COOPESANFRA R.L., constituida en asamblea celebrada el 21 de julio de 2017. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La organización ha sido inscrita en los libros que al efecto lleva este Registro, visible al Tomo 1 de la Provincia de Limón, Folio 468, Asiento 7552 del 13 de octubre de 2017, expediente 1649-CO.

El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente	Eva Torres Marín
Vicepresidente	Mireya González Obando
Secretario	Alfredo Godoy Chaves
Vocal 1	Roney López Madrigal
Vocal 2	Román Álvarez Elizondo
Suplente 1	Jefferson Calderón Mata
Suplente 2	Gabriela Naranjo Mora
Gerente	Carlos Luis Arias Moya

San José, 13 de octubre del 2017.—Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—1 vez.—(IN2017176513).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Registro Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101659276, con domicilio en Desamparados, del Almacén Casa Blanca 25 metros norte, en Casa de Empeño La Alcancia, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA CENTRAL



como marca de servicios, en clase: 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios de financiamiento por medio de créditos personales con garantías de bienes muebles. Reservas: reserva de los

colores: azul, celeste y blanco. Fecha: 04 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017160883).

Fabricio Masís Aagesen, soltero, cédula de identidad 114630056, en calidad de apoderado generalísimo de BNMB Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101741158 con domicilio en Curridabat-Sánchez, Lomas de Ayarco Sur, 100 metros oeste del Colegio Yorkin, casa blanca contiguo al parque, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cachetes Rosa



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa interior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de agosto del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174541).

Andrey Dorado Arias, casado una vez, cédula de identidad 205650345, en calidad de apoderado especial de Inversiones Querofa S. A., cédula jurídica 3101706617, con domicilio en San Joaquín de Flores, Condominio Eucalipto casa 22 A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL PELON PARRILLERO



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios parrilleros a domicilio. Reservas: De colores: Piel, azul, anaranjado, negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio 2017. Solicitud N° 2017-0005184. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017174589).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 3426709, en calidad de apoderada especial de Industria Alimenticia Nacional de Cereales y Harinas C.A., con domicilio en: Parque Industrial Los Llanos, kilómetro 185, carretera vía Guanare-Araure, estado Portuguesa, Venezuela, República Bolivariana de, solicita la inscripción de: M



como marca de fábrica en clases: 29, 30, 31 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; en clase 31: productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta y en clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004438. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174591).

Mariana Vargas Roquhett, soltera, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada general de San Patrick, S.L. con domicilio en Polígono Industrial Mas Mateu, S/N 08820 El Prat De Llobregat, (Barcelona), España, solicita la inscripción de: ST. PATRICK como marca de fábrica en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vestir, calzado, artículos de sombrerería; vestidos de novia y fiesta; todo ello excluyendo ropa y calzados deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017174594).

Rafael Ángel Fonseca Soto, cédula de identidad 109120715, en calidad de apoderado generalísimo de Vidriera Santa Cruz Fonseca & Soto S. A., cédula jurídica 3101429618, con domicilio en 50 mts. al este del Banco Nacional en Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: VSC VIDRIERA SANTA CRUZ,



como marca de fábrica y servicios en clases: 6; 19; 20; 24; 37 y 40 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: pernos, tornillos y elementos de cierres para ventanas metálicos, metales de construcción como el aluminio para la fabricación de puertas y ventanas; en clase 19: materiales de construcción no metálicos como los perfiles de PVC, el vidrio de construcción como son los vidrios flotados, temperados, laminados, antibalas, insulados con sus diferentes aplicaciones; en clase 20: persianas de interior para ventanas, los espejos de mobiliario y de tocador; en clase 24: mosquiteros; en clase 37: servicios de empresa especializada en el campo de la fabricación, instalación y reparación de ventanas y puertas de aluminio, vidrio y PVC en general con sus diversas aplicaciones para proyectos habitacionales y comerciales; y en clase 40: fabricación de puertas y ventanas en aluminio, vidrio y PVC, así como su respectiva instalación en los diferentes proyectos habitacionales y comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0005477. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017174694).

Edwin Martin Chacón Saborío, casado una vez, cédula de identidad 108070243, en calidad de apoderado especial de Corporación Fercema Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101737726, con domicilio en Zapote, Barrio Córdoba, de Autos Bohío; cien metros sur, cien metros este y diez metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CUPS 2 GO! •sabores únicos como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, comercialización y venta de productos de pastelería y alimentos en todo el territorio nacional. Ubicado en San José, Zapote, Barrio Córdoba, de autos Bohío; cien metros sur, cien metros este y diez metros sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005059. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017174735).



María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt N° 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BEBERÉ,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: suero oral con sabor a manzana. Reservas: de los colores: azul, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174783).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima con domicilio en Calzada Roosevelt N° 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BEBERÉ



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suero oral con sabor a coco. Reservas: De colores: Azul, café y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0008996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174794).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 906790960, en calidad de apoderada especial de Calzatex J.C. S. A., con domicilio en 200 mts. norte de la entrada del Hospital San Juan De Dios, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: UNIDVERSE, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006232. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017174795).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Flen Health Group Soecito Anonyme, con domicilio en 29 Rue Henri Koch, 4354 Esch-Sur, Oficinas de Flen Health Group, Luxemburgo, solicita la inscripción de: FLAMIZORB como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017174797).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Flen Health Group, Societe Anonyme, con domicilio en 29 Rue Henri Koch, 4354 Esch-Sur, Oficinas de Flen Health Group, Luxemburgo, solicita la inscripción de: FLAMIActiv como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005616. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de julio de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017174798).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, casado, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Vatti Corporation Limited, con domicilio en N° 1 Calle Huayan, Xiaolan South Industry Road, Zhongshan, Guangdong, Oficinas De Vatti Corporation Limited, China, solicita la inscripción de: vatti

vatti

como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Campanas extractoras para cocinas, parrillas, mecheros de gas, instalaciones de calefacción de agua por gas; instalaciones de calefacción eléctricas calentadores de agua; calderas con hervidor; estufas; calentadores de bolsillo; radiadores eléctricos; grifos mezcladores para conductos de agua; depósitos de descarga de agua; placas calentadoras; hornos de microondas (aparatos de cocina); filtros para agua potable: colectores solares térmicos; instalaciones de depuración de agua. Fecha: 18 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017174799).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt N° 8-33, Zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BEBERÉ,



como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suero oral con sabor a cereza. Reservas: de los colores azul, rojo y verde. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174801).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de Apoderado Especial de Abonos del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039196 con domicilio en Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIGILANT



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174822).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039196 con domicilio en Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VIGILANT como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para la aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017, solicitud N° 2017-0005115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN20170174823).

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039196, con domicilio en Santa Ana, Piedades, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Abopac



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para la aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174824).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en calzada Roosevelt, número 8-33, zona 3, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: BEBERE, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suero oral con sabor. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174840).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Sinax Centroamérica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101645792, con domicilio en La Tropicana Sur, 300 metros sur y 125 este de McDonald's, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BELLA VITA como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Salsas (condimentos) y especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006761. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017174843).

Jorge Roberto Ortiz Fajardo, divorciado, cédula de identidad 900630276, en calidad de apoderado especial de La Treinta y Tres Licorera Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102719448, con domicilio en cantón Curridabat, distrito Curridabat, exactamente 700 metros este del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, edificio Tigo, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: La 33



como marcas de comercios en clases 25 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 25: Vestimenta, calzado y gorras y en clase 30: Café, té, cacao y café artificial; arroz; tapioca y sagú; harina y preparaciones a base de cereales; pan, pasteles y confitería; helados comestibles; azúcar; miel; melaza; levadura, polvos para hornear; sal;

mostaza, vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: De colores: Negro, gris, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009145. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017174851).

Elio Benavides Blanco, casado una vez, cédula de identidad N° 203490249, con domicilio en San Vicente de Ciudad Quesada, 400 metros sur de la Plaza de Deportes, Costa Rica, solicita la inscripción de: EL 10



como marca de comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: verduras, hortalizas y legumbres frescas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017174897).

Wayner Alejandro Vargas Segura, divorciado 4 veces, cédula de identidad 109190373, con domicilio en San Sebastián, de la Iglesia Bautista, 25 mts. oeste, 25 sur y 40 mts. oeste, casa N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de: Costa Rica Artes Marciales Himitsu Jutsu Samurai Ryu



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación, formación y actividades deportivas en artes marciales (relacionados con la técnica JUTSU). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 21 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007112. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017174905).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad N° 11149188, en calidad de representante legal de Grupo Iberoamericano de Fomento S. A., con domicilio en Paseo de La Castellana 110, 8ª planta 28046 Madrid, España, solicita la inscripción de: **RUSSKAYA** como marca de fábrica y comercio en clase: 33. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007063. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de agosto de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017174942).

Mariella Quirós Balma, casada una vez, cédula de identidad 111360810, en calidad de apoderada especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyoil, Edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Motiva Clinic** como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de belleza, a saber, servicios relacionados a procedimientos estéticos, quirúrgicos y reconstructivos, ubicado en Alajuela, La Garita, Zona franca el Coyoil, Edificio B-15, Costa Rica. Fecha: 27 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008544. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174981).

Luis Manuel Gutiérrez Chacón, casado una vez, cédula de identidad 107960788, en calidad de Apoderado Especial de Establishment Labs S. A., cédula jurídica 3101366337 con domicilio en La Garita, Zona Franca Coyoil, edificio B-15, Oficinas de Establishment Labs, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ERGONOMIX2** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10; Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, a saber, implantes mamarios para fines de aumento y/o reconstrucción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174982).

Mariela Quirós Balma, casada una vez, cédula de identidad 107960788, en calidad de apoderada especial de Establishment [ABS S.A., cédula jurídica 3101366337, con domicilio en La Garita, Zona Franca El Coyoil, edificio B-15, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Motivamagine Center** como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; Un establecimiento comercial dedicado a servicios médicos, tratamientos de belleza, a saber, procedimientos estéticos, quirúrgicos y reconstructivos, que incluyen herramientas de planeamiento y medición de resultados post procedimiento, ubicado en Alajuela, La Garita, Zona Franca El Coyoil, Edificio B-15, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de setiembre 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017174983).

Carlos Eduardo Calvo Alvarado, cédula de identidad 105690408, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C. S. A., cédula jurídica 3101021545, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, 250 metros al oeste y 150 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIORELAX**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico de uso humano, que contiene tiocolchicósido que es un medicamento con acción relajante muscular y efectos antiinflamatorios y analgésicos. Actúa como un antagonista competitivo en los receptores de gabaa y también en los receptores de glicina con similar potencia y en los receptores nicotínicos y de acetilcolina en menor medida. Tiene una potente actividad convulsivante y no debería utilizarse en individuos propensos a ataques epilépticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0006011. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de julio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017174985).

Carlos Eduardo Calvo Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 105690408, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S. A., cédula jurídica 3101021545, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, 250 metros al oeste y 150 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACIFIN** como marca de fábrica en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5: Un producto farmacéutico para uso humano, es un antiácido. Los antiácidos actúan neutralizando el ácido suelto en el estómago, el ácido ya producido, brindando alivio rápido en solo minutos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006556. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174986).

Gabriel Rojas González, casado una vez, cédula de identidad 1-1295-0900, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Comercial Tectronic Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101397585, con domicilio en La Uruca, Transversal 72, Calle 88 A, edificio de dos plantas, color blanco, con un rotulo en letras rojas que dice APC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TROPICOOOL



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en Clase 11: Aparatos de aire acondicionado. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017175012).

Gabriel Rojas González, casado, cédula de identidad 112950900, en calidad de apoderado especial de Uyquesalvada Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101725846 con domicilio en Santo Domingo, San Rafael, barrio Socorro, Condominio Tournón, N° 36, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: UY QUE SALVADA



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en Clase 39: Servicios de transporte de personas, animales o mercancías de un lugar a otro. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2017175013).

Marta Patricia Víquez Picado, soltera, cédula de identidad 203890120, en calidad de apoderada especial de Desarrollo JRMR, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102741840, con domicilio en Goicoechea, Guadalupe; de la Bomba Montelimar, cien metros norte, setenta y cinco metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: forno da Naná



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 30; 35; 39 y 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan,

productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo., en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en clase 39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, y en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0009175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017175014).

Víctor Emanuel Varela Araujo, soltero, cédula de residencia 107600019920, con domicilio en Desamparados, Residencial Tauro, casa 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CINDER,



como marcas de fábricas y comercios en clases 15 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 15 fabricación de instrumentos musicales y en clase 35: Venta de instrumentos

musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017175040).

Cecilio Barrantes Quesada, casado una vez, cédula de identidad 203290084, en calidad de apoderado generalísimo de B Y Jiménez Dos Mil Tres Sociedad Anónima con domicilio en San Carlos, Los Chiles de Aguas Zarcas, 500 metros sur de la Escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: TROPILAND



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31; Productos agrícolas, frutas y verduras, piña fresca seleccionada y empacada.

Fruta fresca, en lo específico para la exportación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175042).

Montserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de FCA FIAT Chrysler Automóveis Brasil Ltda., con domicilio en AV. Contorno, 3455-Paulo Camilo 32669-900 Betim MG, Brasil, solicita la inscripción de: FIREFLY



como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motores para vehículos terrestres; motores a chorro para vehículos terrestres;

motores eléctricos para vehículos terrestres; arranque de motor para vehículos terrestres; eje de motor para vehículos; cojinete de motor para vehículos terrestres; piezas de motores para vehículos terrestres incluidas en esta clase; partes y componentes de motores para vehículos terrestres incluidos en esta clase. Prioridad: Se otorga prioridad N° 912089563 de fecha 21/12/2016 de Brasil. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003924. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 11 de mayo del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175046).

Alfonso Martí Pérez Briceño, soltero, cédula de identidad N° 110090517, con domicilio en Pinares de Curridabat, 300 norte del Hipermás, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OK PROPERTIES REAL ESTATE,



como marca de servicios en clase(s): 36, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Correduría en bienes raíces y asesoría Inmobiliaria en general. Fecha: 4 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009282. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175123).

Christian Gómez Corrales, soltero, cédula de identidad 111920559 con domicilio en Porvenir, Desamparados, de la Iglesia Católica; 250 este, 50 sur, casa N° 10-B, Costa Rica, solicita la inscripción de: KOEN Percusión



como marca de fábrica y comercio en clase: 15 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15; Instrumentos de percusión. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175130).

Hilda María Blanco Quesada, soltera, cédula de identidad N° 104020829, en calidad de apoderado generalísimo de Óptica Blanco S. A., cédula jurídica N° 3101004265, con domicilio en: Carmen, del edificio de Correos de Costa Rica 75 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OPTICA BLANCO S.A.



como marca de comercio y servicios en clases: 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: exámenes de la vista y la comercialización y reparación de anteojos y los productos asociados a estos y lentes de contacto y en clase 35: comercialización de los artículos

arriba indicados. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009049. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175139).

Miranda Louis, divorciada una vez, cédula de residencia 152800020333, con domicilio en Calderón Muñoz, Zapote, de La Clínica Carlos Durán; 100 este, 50 este, 50 mts. sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: ED CR EVENT DESIGN



como marca de servicios en clase: 41 Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de creación, planificación y producción de eventos especiales. Reservas: De colores:

Naranja, gris claro y gris oscuro. Fecha: 25 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008489. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017175177).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112100610, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: Z,



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 11 y 34 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos

electrónicos que son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos;

cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos; en clase 11; vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor, y en clase 34; vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175217).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112100610, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 , Suiza , solicita la inscripción de: Z



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 11 y 34, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que

son usados para calentar tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos., en clase 11; vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor y en clase 34; Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de

fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para fumadores, productos de tabaco y sustitutos de tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; dispositivos para extinguir cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Fecha: 26 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175218).

Eduardo Guardián Pacheco, casado una vez, cédula de identidad 111060200, en calidad de apoderado generalísimo de Hacienda Pilas, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101007036, con domicilio en San José, Barrio Escalante, avenida 1, calles 31 y 33, número 3102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: HACIENDA PILAS NARANJO, COSTA RICA



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café y sucedáneos del café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009168. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175230).

María Desirée Florencia Barahona Mata, soltera, cédula de identidad 116150462, en calidad de apoderado especial de Giancarlo Hwu Hidalgo, soltero, cédula de identidad 114630738, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú Loft Trescientos Veinticuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FLUID como marca de servicios en clase 42 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Los servicios de diseño tecnológico, investigación y desarrollo, el estilismo y el diseño industrial. Los servicios son prestados por personas, a título individual o colectivo, relacionados con aspectos teóricos o prácticos de sectores de actividades de alta complejidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175244).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Jansport Apparel Corp., con domicilio en 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: JANSSPORT



como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 18 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Mochilas especialmente adaptadas para transportar laptops, computadoras portátiles y tabletas y en clase 18; Mochilas, bultos y salveques; maletines y bolsos estilo maletín; bolsas de cosméticos vendidas vacías. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/352283 de fecha 28/02/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175271).

Erika María Ugalde Chaves, soltera, cédula de identidad 108770441 con domicilio en Hatillo 8, acera 2, alameda 11, casa 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Galería Orgánico Artesanal Biocosmética



como marca de fábrica en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Jabones, aceites esenciales y cosméticos; realizados de manera artesanal y con productos totalmente orgánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Mauricio Granados Morales Registrador.—(IN2017175273).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Jansport Apparel Corp., con domicilio en 3411, Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Jan Sport COMPANY SEATTLE



como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 18 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Mochilas especialmente adaptadas para transportar laptops, computadoras portátiles y tabletas; bolsas o carteras especialmente adaptadas para transportar laptops, computadoras portátiles y tabletas y en clase 18: Mochilas, bultos y salveques; maletines y bolsos estilo maletín; bolsos o carteras. Reservas: no hace reserva de los términos: "COMPANY" y "SEATTLE". Prioridad: se otorga prioridad N° 87/352275 de fecha 28/02/2017 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008149. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175282).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Jansport Apparel Corp., con domicilio en 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: JANSSPORT



como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; Mochilas, bolsos, maletines, carteras, maletines estilo mensajero, carteras estilo bandolera y estilo clutch, bolsos de maletín, maletines con ruedas, maletas con ruedas y bolsos con ruedas, todos ellos adaptados específicamente para transportar laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; cobertores protectores y estuches para laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; bolsas organizadoras o cartucheras adaptadas para transportar cables de computadora, ratones de computadora y teclados portátiles para laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; cobertores protectores y estuches para teléfonos móviles; acolladores (estuches con collar estilo lanyard) para teléfonos, bases para teléfonos, tiras para teléfonos móviles;

estuches para laptops, computadoras portátiles, tabletas y dispositivos electrónicos personales; bolsas para cámaras; estuches para reproductores de MP3 y audio digital. Fecha: 4 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175286).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de Karin Vanbaelen, casada una vez, con domicilio en Heesakkerstraat 95, 3900 Overpelt, Bélgica, solicita la inscripción de: **SIGNIFY**, como marca de fábrica y comercio en clases 9 y 11 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente en clase 9: aparatos de control y programas de software informático para aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; aparatos de control de iluminación; sistemas de control de iluminación; aparatos de control remoto para controlar la iluminación; aplicaciones móviles para aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; proyectores; balastos para instalaciones de iluminación; diodos electroluminiscentes [LEDs], diodos electroluminiscentes orgánicos (OLEDs), diodos de láser y diodos zener; láseres; componentes electrónicos para la iluminación; sensores y detectores para controlar y cambiar aparatos de iluminación y sistemas de iluminación; sistemas de arranque para lámparas eléctricas; partes de los productos antes mencionados que se incluyan en esta clase y en clase 11: aparatos de iluminación; instalaciones de iluminación e instalaciones fijos de iluminación; lámparas; fuentes de iluminación [distintas de las de uso médico o fotográfico]; partes de los productos antes mencionados que se incluyan en esta clase. Prioridad: se otorga prioridad N° 1350591 de fecha 17/03/2017 de Benelux. Fecha: 03 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175290).

Gabriela Patricia Fonseca Artola, casada una vez, cédula de identidad 112250642, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, Residencial Monserrat 7 Ma etapa casa 8 E, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Enter**



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Servicios de programación de noticias para su transmisión a través de Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175306).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad N° 111510238, en calidad de apoderado especial de The Galley, LLC, con domicilio en 12626 S. Memorial Dr., Bixby Ok 74008, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: The Galley Reinvent Your Kitchen como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11. internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11; Lavatorios para la cocina, para uso doméstico, en el hogar o para uso comercial; mangueras de aspersión para fregaderos de cocina; unidades de fregaderos, lavabos, lavatorios y piletas; máquinas para la cocina (eléctricas y de gas) para cocinar; piletas y lavaderos para lavarse las manos; válvulas mezcladoras (grifo) para lavatorios; tapones de metal para lavatorios; sobres para

lavatorios; fregaderos de acero inoxidable; sistemas y aparatos para suministro de agua y para fines sanitarios; grifos, grifos mezcladores, perillas y piezas para el paso del agua; válvulas mezcladoras para fregaderos; switches distribuidores y switches para distribución de jabón desinfectante [partes para instalaciones sanitarias]; unidades, dispositivos y aparatos de filtración; aparatos para generación de vapor, cocción, deshidratación, ventilación, suministro de agua y fines sanitarios, todos los anteriores para ser usados únicamente en cocina. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175325).

Vanessa de Paul Castro Mora, cédula de identidad N° 106400743, en calidad de apoderada generalísima de Servicios Femaroca TV Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101335938, con domicilio en Desamparados de la entrada principal de la escuela doscientos este y ciento cincuenta sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **wiwiki**,



como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Reservas: de colores azul, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007179. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175347).

Oscar Ramírez Alvarado, casado una vez, cédula de identidad N° 304190878, en calidad de apoderado generalísimo de Esmera Proyectos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101730293, con domicilio en: El Guarco de la estación de Revisión Técnica Vehicular, 200 metros al oeste y 200 metros al norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESMERA PROYECTOS**



como marca de comercio y servicios en clases: 6, 19 y 37 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: materiales de construcción metálicos; en clase 19: materiales de construcción, no metálicos y en clase 37: servicios de construcción en estructuras metálicas y no metálicas, tales como edificios, viviendas, parques, entre otras; reparación en estructuras metálicas y no metálicas comprometidas en su edificación, así como remodelaciones de proyectos; instalación de la construcción de estructuras metálicas y no metálicas en los proyectos en desarrollo, así como las instalaciones de los insumos acorde a los proyectos realizados. Reservas: de los colores: azul y naranja. Fecha: 4 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175349).

Monserrat Alfaro Solano, divorciada, cédula de identidad 111490188, en calidad de representante legal de Grupo Iberoamericano de Fomento S. A., con domicilio en Paseo de La Castellana 110, 8ª planta, 28046 Madrid, España, solicita la inscripción de: **RUSSKAYA** como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de venta al por menor, al por mayor y a través de redes mundiales de informática de vodka; servicios de importación-exportación de vodka. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007078. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017175399).

Sarita Rojas Salas, casada una vez, cédula de identidad 112920896, con domicilio en Turrúcares, 1,3 km. oeste del cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Magic Jungle,



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: centro educativo, sala de fiestas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008435.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175411).

Vanessa de Paul Castro Mora, cédula de identidad 106400743, en calidad de apoderado especial de Servicios Femaroca TV Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101335938, con domicilio en Desamparados de la entrada principal de la escuela doscientos este y ciento cincuenta sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: WiWiKi



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de Telecomunicaciones, específicamente internet, ubicado en Costa Rica, Cartago,

Pacayas, 500 metros al este y 50 metros al sur del Servicentro Pacayas. Reservas: De los colores: azul, anaranjado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007178. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2015.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017175415).

David Solano Ortiz, soltero, cédula de identidad N° 110480445, en calidad de apoderado especial de Constructora y Consultora del Este Sociedad CM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101036899, con domicilio en: La Unión, Concepción, 100 metros oeste de la Escuela Ricardo André Strauss, casa a mano derecha, con tapias de metal de color verde, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Grupo Inmobiliario Constructora y Consultora del Este Construimos su Comodidad



como marca de comercio en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios que consisten en construcción o fabricación de edificios y demás servicios de empresas especializadas

en el campo de la construcción. Reservas: de los colores azul marino, verde lima y azul oscuro. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175423).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderada especial de GLC Abogados Consortium Llc Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-510471, con domicilio en Goicoechea, del costado sur de la Clínica Católica, setenta y cinco metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Protecting Your Business,



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar el nombre comercial GLC ABOGADOS (DISEÑO), número de solicitud 2012-2463, número de registro 219312 la cual protege un establecimiento comercial ubicado en San José, Montes de Oca, San Pedro, del Automercado en Los Yoses, ciento veinticinco metros al este, segunda casa, a mano derecha de tapia color gris, dedicado a la prestación de servicios de consultoría y asesoría jurídica. Reservas: de los colores: negro, blanco y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017175441).

Rodolfo Solís Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad N° 109060913, en calidad de apoderado especial de Bufete Solís y Asociados BSA Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101457741, con domicilio en avenida 4, calle 14, frente al costado oeste de la Cancha de Deportes de la escuela Juan Rafael Moya, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: S & A ABOGADOS,



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; servicios jurídicos. Reservas: de los colores: anaranjado, gris y blanco. Fecha: 26 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175443).

Gabriela Patricia Fonseca Artola, casada una vez, cédula de identidad N° 112250642, con domicilio en: Concepción de Tres Ríos, Residencial Monserrat 7 Ma etapa casa 8 E, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ANAGRAM



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de agencia de publicidad. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de octubre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175456).

Gabriela Patricia Fonseca Artola, casada una vez, cédula de identidad 112250642, con domicilio en Concepción de Tres Ríos, Residencial Monserrat 7ma etapa casa 8 E, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Ambrosía MANJAR DE LOS DIOS EN COSTA RICA



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Una aplicación móvil de comida. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007574. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2017175459).

Alia Cardinale Villalobos, soltera, cédula de identidad 206140450, con domicilio en San Carlos, Ciudad Quesada, Barrio Maracaná; 50 metros este, del antiguo MOPT, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: AVANTI



como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios como Instructora Deportiva en Natación, Triatlón y Atletismo. Ubicado en Alajuela, San Carlos, Ciudad

Quesada, Barrio Maracaná; 50 mts. este, antiguo MOPT. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007507. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175469).

Verónica Ruiz Chacón, divorciada, cédula de identidad 205730747, con domicilio en Naranjo centro, costado sur de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: NATUI SUPPLY



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución de cosméticos y materiales brochas, tazas, masajeadores manuales, paños, sábanas de tela y desechables, recipientes dispensadores para

aceite o crema, espátulas, plástico, papel cobertor de camillas y difusores, ubicado en el centro de Naranjo, costado sur de la Iglesia Católica, Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008341. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175474).

Carolina Ruiz Chacón, casada una vez, cédula de identidad N° 203820181, en calidad de apoderada generalísima de Toque Natural Ltda., con domicilio en: Grecia costado norte del Seguro Social, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Q-BANO



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para lavar, limpiar, jabones, productos de perfumería,

cosméticos en general (champús, lociones, ungüento, sebos, jabones, cremas, geles y acondicionadores), lociones, champú, cremas, aceites esenciales. Fecha: 9 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175477).

Carolina Ruiz Chacón, casada una vez, cédula de identidad N° 203820181, en calidad de apoderada generalísima de Toque Natural Ltda, con domicilio en Grecia costado norte del Seguro Social, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: KRISME COSMÉTICOS,



como marca de fábrica en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para lavar, limpiar, jabones, productos de perfumería, cosméticos, lociones, geles, champús,

cremas, aceites esenciales. Fecha: 10 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de

agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017175478).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Real Hotels and Resorts Inc., con domicilio en Palm Chambers N° 3, P. O. BOX 3152, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: VIP LAUNDRY



como marca de servicios en clase: 37 Internacional Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37; Servicios de lavandería. Fecha: 20 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017175480).

Marvin Céspedes Méndez, cédula de identidad 105310965, en calidad de apoderado especial de Abraham Stern Feterman, casado, cédula de identidad 107060337, con domicilio en Radial de Belén, Santa Ana, Forum 2, edificio A, piso 4, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Central America Good Will Campaign For The Pacific Sea Shepherd Conservation Society,



como marca de servicios en clases: 35; 41 y 42

internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de promoción y publicidad para atizar la consciencia del público sobre la necesidad de preservar el ambiente; específicamente, la protección de especies submarinas, la protección especies submarinas en peligro de extinción; y promocionar la sensibilización del público sobre la necesidad de la conservación de los ecosistemas marinos, en clase 41: servicios educativos; específicamente, de organización y dirección de seminarios, congresos, exposiciones y presentaciones educativas de la naturaleza de lecturas en vivo, todas las anteriores alusivas a temas de ambiente y problemáticas ambientales, servicios de reporte de noticias; específicamente, de proporcionar el contenido de noticias de actualidad a través de reportajes fotográficos, filmográficos y videográficos, servicios de formación; específicamente, cursos de verano y programas para estudiantes universitarios en el campo de la sensibilización y protección ambiental, y materiales del curso distribuidos dentro de éste como libros, periódicos, revistas, video-films, CD-ROM y otras publicaciones todas relacionadas con temas del medio ambiente, y en clase 42: servicios de análisis e investigación científica en el campo de la conservación de los ecosistemas marinos, específicamente, de documentación y observancia para evidenciar la violación de tratados y leyes en el mar, servicios de consultoría en el campo de la investigación científica, ligados a la conservación de los ecosistemas marinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002253. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017175481).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Real Hotels And Resorts, Inc. con domicilio en Road Town, Tórtola, San José, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: WAVES & CREAMS como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008247. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175482).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Real Hotels and Resorts Inc., con domicilio en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **FACTOR** como marca de servicios en clase: 43. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Fecha: 21 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de setiembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017175483).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano Antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IVER MECTI PEDICULI FIN** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, tabletas medicadas, piojicidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175508).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel; 900 metros al sur, del EBAIS El Llano antigua fábrica de embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IVERMECTIPEDICULIFIN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, tabletas medicadas, piojicidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas. Fecha: 3 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008470. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175509).

José Alberto Azofeifa, casado dos veces, cédula de identidad 109400641, con domicilio en San Francisco, de la Escuela Pública José Ramón Hernández, 250 metros sur, casa de mano izquierda color café oscuro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALISA**



como marca de fábrica y comercio en clase: 21. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines esponjas, cepillos materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza. Fecha: 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175637).

Alex Alfredo Contreras Navarrete, soltero, cédula de identidad N° 503390162, en calidad de apoderado generalísimo de Quince Cero Dos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101693721, con domicilio en: Vásquez de Coronado, San Antonio, de la Panadería PPK 100 metros sur y 100 metros este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **15 CERO 2**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: organización de exposiciones con fines publicitarios y comerciales, organización de eventos, diseño y montaje de “stands” para eventos, ferias y congresos, logística y dirección, diseño y alquiler de mobiliarios personalizados para presencia de equipo, alquiler de equipo audiovisual. Reservas: de los colores: anaranjado, gris, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001309. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175656).

César Gómez Montoya, cédula de identidad 303580966, en calidad de apoderado generalísimo de Bottega Italiana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101686962 con domicilio en Barrio Escalante, de la Rotonda del Farolito 50 metros al sur, en Las Oficinas Del Bufete Artavia Y Barrantes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **B.P 2014 BOTTEGA PRIVEE**



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a importación y comercialización de cuero y cuero de imitación, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Importación y comercialización de muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas. Importación y comercialización de encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Importación y comercialización de granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Importación y comercialización de cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, ubicado en San José, Pavas, Rohrmoser, Bulevar Ernesto Rohrmoser, 50 metros oeste de la casa del expresidente Oscar Arias Sánchez. Reservas: De los colores: rojo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio 2017. Solicitud N° 2017-0006719. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017175661).

Fernando Vargas Rojas, casado, cédula de identidad N° 203480774, en calidad de apoderado especial de Everfresh Beverages, INC. DBA Sundance Beverage Company, con domicilio en 6600 East 9 Mile Road, Warren, Michigan 48091, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LA CROIX**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: agua mineral. Fecha: 26 de septiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de septiembre del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017175672).

Oscar Villegas Corrales, casado, cédula de identidad 2315869, y Huberth Antonio Solís Vargas, soltero, cédula de identidad 206400316, en calidad de apoderados generalísimos de LRBB Meats de La Fortuna Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101733830 con domicilio en San Carlos, La Palma de La Fortuna, frente al Hotel Arenal Paraíso, Alajuela, Costa Rica, solicitan la inscripción de: ARECA



como marca de fábrica en clase: 29. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Procesamiento de carne. Reservas: De los colores: negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175674).

María Fernanda Soto Eduarte, casada una vez, cédula de identidad N° 206880586, en calidad de apoderada generalísima de La Rosa Branguss Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101714036 con domicilio en: San Carlos, La Palma de La Fortuna, frente al Hotel Arenal Paraíso, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA ROSA BRANGUS BEEF



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: venta, exposición de carne de raza bobina Brangus, importación, exportación y exposición de dicha carne. Reservas: de los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175675).

Diana Faisury Ríos Arias, soltera, cédula de identidad N° 801120941; Giulliano Castro Arrieta, soltero, cédula de identidad N° 116500153; Jorge Eduardo Solano Pérez, soltero, cédula de identidad N° 304640090 y Jossellin Geovanna Montero Martínez, soltera, cédula de identidad N° 304680816, con domicilio en: costado del Cementerio General, Barrio Bolívar, Costa Rica; Central, El Carmen, San Blas, de la Escuela de San Blas, 100 m este, 100 m norte y 25 m este, Cartago, Costa Rica; El Guarco, Tejar Hacienda Vieja, de la esquina noroeste de la plaza de deportes, 25 m oeste y 25 m sur, Cartago, Costa Rica y El Guarco, 200 m sureste plaza de deportes Tablón, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kro Bambú como marca de comercio en clase 21 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: pajillas y removedores de bebidas, de materia no plástica elaboradas a partir de bambú. Reservas: de los colores: verde musgo, verde limón, amarillo, mostaza y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175744).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S.A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, distrito Pozos, de la iglesia católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 0,0



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: reserva del color azul, celeste y amarillo. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008746. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175749).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Gente Mas Gente S.A., cédula jurídica 3101569828, con domicilio en Santa Ana, distrito Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekín, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BETO



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial del sector financiero; y servicios financieros, negocios monetarios, seguros y negocios inmobiliarios, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, de la Iglesia Católica de Pozos 400 metros norte, contiguo a Quebrada Rodríguez, Edificio Pekín. Reservas: del color verde. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008393. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de setiembre 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175750).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de GBT Pharma GMBH, con domicilio en Route De La Vignettaz, 25, 1700 Fribourg, Suiza, solicita la inscripción de: PEDIATRIA SUIZO BY GBT PHARMA GMBH como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos; productos higiénicos para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; complementos alimenticios para personas; material para apósitos, siendo todos anteriores dirigidos a niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175754).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderado especial de Girbau S. A. y Proquimia S. A., con domicilio en Ctra. de Manlleu, km. 1, 08500 Vic, España y Ctra. de Prats, 6 08500 Vic, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 11. Instalaciones de secado

instalaciones de lavado, secadoras de ropa. Reservas: No hace reserva de los términos: "WET CLEANING SYSTEM BY". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004818. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 31 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175763).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de apoderada especial de Girbau S. A. y Proquimia S. A., con domicilio en CTRA. de Manlleu, km.1, 08500 Vic, España y CTRA. de PRATS, 6 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de servicios en clase(s): 37. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación, montaje,

reparación y mantenimiento de maquinaria y equipamientos para lavanderías industriales; alquiler de maquinaria y equipamiento para lavanderías industriales; cuidado y limpieza de telas, textiles, cuero, pieles y de productos fabricados con estos; limpieza de ropa; servicios de lavandería; servicios de información, consultas y asesoramiento en materia de las actividades antes mencionadas. Reservas: De los colores: azul claro, azul oscuro, verde y blanco. No se hace reserva de los términos: "WET CLEANING SYSTEM BY". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175764).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Proquimia S. A. y Girbau S. A., con domicilio en CTRA. de Prats, 6 08500 VIC, España y CTRA. de Manlleu km. 1, 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 2: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 2: Lavadoras de ropa y piezas y partes de las

mismas; máquinas para lavar ropa y piezas y partes de las mismas; lavadoras industriales y piezas y partes de las mismas; prensas de lavandería y piezas y partes de las mismas; centrifugadoras para la ropa (máquinas) y partes y piezas de las mismas; escurridoras de ropa y partes y piezas de is mismas; maquinas lavadoras y secadoras y partes y piezas de las mismas; secadoras centrífugas y partes y piezas de las mimas; máquinas de lavado para textiles, maquinaria industrial de limpieza (dosificadoras de jabón). Reservas: De los colores azul claro, azul oscuro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175765).

Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Proquimia S.A. y Girbau S.A., con domicilio en Ctra. de Prats, 6 08500 VIC, España y Ctra. de Manlleu, Km.1, 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;

preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspas; jabones; detergentes. Reservas: de los colores azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004815. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 31 de mayo de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175766).

Kristel Faith Neurohr, casada una vez, cédula de identidad 1011430447, en calidad de apoderada especial de Girbau S. A. y Proquimia S. A., con domicilio en CTRA. de Manlleu, Km. 1, 08500 VIC, España y CTRA. de PRATS, 6 08500 VIC, España, solicita la inscripción de: ADVANCE W WET CLEANING SYSTEM BY GIRBAU & P PROQUIMIA



como marca de comercio en clase: 1 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos para la industria textil; aprestos para la industria textil;

detergentes para procesos de fabricación; desincrustantes; productos de blanqueo (decolorantes) para uso industrial; productos humectantes (lavandería); productos humectantes (tintorería); productos químicos de uso industrial para avivar los colores. Reservas: No se hace reserva de las palabras "WET CLEANING SYSSYSTEM BY". De colores: Azul claro, azul oscuro, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud No. 2017-0004814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017175767).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Century 21 Real Estate LLC. con domicilio en 175 Park Avenue, Madison, NJ 07940, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CENTURY 21 FINE HOMES & ESTATES



como marca de servicios en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces,

servicios de franquicias, a saber, suministro de información financiera y asesoramiento sobre el establecimiento y/o la operación de actividades de corretaje de bienes raíces, servicios de bienes raíces, incluyendo la prestación de seguros de títulos y financiación inmobiliaria para terceros; servicios de gestión inmobiliaria; servicios de agencias de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; valoración y tasación de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces, a saber, alquiler de viviendas; Información en el campo de bienes raíces mediante la vinculación del sitio web a otros sitios web con información de bienes raíces; servicios de inversión inmobiliaria en la naturaleza de compra y venta de bienes raíces para terceros; servicios de fideicomiso de bienes raíces; servicios de bienes raíces, a saber, gestión de alquiler de propiedades; proporcionar listados e información de bienes raíces a través de Internet; proveer información en el ámbito inmobiliario a través de Internet; servicios de agencias de bienes raíces comerciales y residenciales; servicios de bienes raíces, a saber, proporcionar

preguntas en línea para ayudar a los usuarios a determinar los mejores barrios y comunidades adecuadas a sus necesidades y preferencias individuales; proveer una base de datos con información sobre bienes raíces residenciales en diferentes barrios y comunidades. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0008553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175783).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAGIC TRACKPAD** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras; hardware de cómputo; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicación; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, aparatos para redes de comunicación, dispositivos electrónicos portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, hardware de cómputo usable [wearable], dispositivos electrónicos digitales usables [wearable] capaces de proveer acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos, administradores de actividades usables [wearable] [dispositivos electrónicos]; lectores de libros electrónicos; software de cómputo; software de cómputo para ajustar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de cómputo, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos electrónicos usables [wearable], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, reproductores y grabadoras de audio y video, sistemas de teatros en casa, y sistemas de entretenimiento; software para el desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; archivos pregrabados de audio, video y contenidos multimedia descargables; dispositivos periféricos de cómputo; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos móviles electrónicos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], a saber, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; periféricos usables para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes [dispositivos electrónicos], audífonos, auriculares, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica [aparatos no médicos]; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos para grabar datos de distancia; podómetros; aparatos de medición para presión [aparatos no médicos]; aparatos indicadores de presión; monitores, pantallas, pantallas de disposición frontal, y aparatos de cómputo para colocarse en la cabeza, para ser usados con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; pantallas de realidad virtual y aumentada, gafas protectoras, controles y auriculares; anteojos 3D; lentes, gafas; lentes y gafas de sol; lentes; vidrios y cristales ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; teclados, ratones de computadora, alfombrillas para ratones de computadoras, impresoras, unidades de disco de computadora, y discos duros; aparatos para grabar y reproducir sonido; grabadoras y reproductores de audio y video digitales; bocinas de audio; amplificadores y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos con motor; aparatos para la grabación y reconocimiento de voz; audífonos, auriculares; micrófonos; televisiones; receptores de televisión y monitores; decodificadores; radiotransmisores y radorreceptores; dispositivos electrónicos y de cómputo, a saber,

interfaces para vehículos motorizados, paneles electrónicos de control, monitores, pantallas táctiles, controles remotos, estaciones de carga de batería, conectores, switches y controles de activación por voz; sistemas de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; instrumentos de navegación para vehículos [computadoras a bordo del vehículo]; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, reproductores y grabadoras de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos usables [wearable] para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes electrónicos, lentes electrónicos, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, decodificadores, bocinas, amplificadores, sistemas de teatro en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos para el almacenamiento de datos; chips de cómputo; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables eléctricos, alambres eléctricos, cargadores, estaciones para cargar batería, y adaptadores para ser usados con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos móviles usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, grabadoras y reproductores de audio y video, televisiones, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisiones, decodificadores, y grabadoras y reproductores de audio y video; láminas protectoras especiales para pantallas de computadora, pantallas de teléfonos móviles, y de relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de cómputo, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos auriculares, grabadoras y reproductoras de audio y video, televisiones y decodificadores; cubiertas, bolsas, estuches, cajas, fundas, correas y cordones especialmente adaptados para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos usables [wearable], relojes inteligentes, lentes inteligentes, audífonos, auriculares, decodificadores, grabadoras y reproductores de audio y video; brazos extensibles para autofotos [mono pies de mano]; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008884. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175796).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Clorox de Centroamérica S.A., cédula jurídica N° 3-101-007273, con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, del Motel La Fuente 300 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS CONEJOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa (excepto limpiadores, detergentes y raspantes para limpiar y pulimentar); jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales; lociones capilares no medicinales; dentríficos no medicinales. Fecha: 12 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175797).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados

Unidos de América, solicita la inscripción de: **APPLE** como marca de fábrica y comercio en clase: 28 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Juguetes; juegos; naipes; unidades de juego electrónicas manuales; juegos de ordenador, videojuegos, y aparatos de ordenador y videojuegos, excepto los operados por monedas o adaptados para ser usados con receptores de televisión; aparatos para fisicoculturismo; máquinas y equipos para condición física y ejercicios. Fecha: 12 de Septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 12 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175798).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Kyaní Inc., con domicilio en 1070 Riverwalk Drive, Suite 350 Idaho Falls, Idaho 83402, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de: **FLEURESSE** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos para el cuidado de la piel, cosméticos para el cuidado del cabello, cosméticos para el cuidado de los labios, cosméticos para el cuidado de las uñas, crema base, polvos de maquillaje, rubor (cosmético), correctores (cosméticos), sombras de ojos, lápices de ojos, lápices labiales, brillo labial, lápices de labios, máscara, lápices de cejas, cremas de maquillaje, correctores anti ojeras, set de maquillaje facial, limpiadores cosméticos para la piel, humectantes para la piel, cremas para los ojos, cremas de día para la piel, cremas de noche para la piel, crema limpiadora para la piel, y suero antienvjecimiento para la piel (para uso cosmético). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175799).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Ariad Pharmaceuticals, Inc., con domicilio en 40 Landsdowne Street, Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVORIG** como marca de fábrica y comercio en clase, 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5; Preparaciones farmacéuticas para uso humano, a saber, para el tratamiento de neoplasias malignas hematológicas, cáncer, enfermedades y trastornos autoinmunes y enfermedades y trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008703. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175800).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable (COMLADE), con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de: **FLAMA TWIST** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: sorbetes, helados comestibles de todo tipo y sabor, paletas de hielo. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0008672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 11 de setiembre de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175801).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de DD IP Holder LLC con domicilio en P.O. Box 9141, Canton, Massachusetts 02021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUNKIN** como marca de fábrica y servicios en clases 30; 32 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Donas; productos de panadería; galletas; queques; pasteles; magdalenas; pasteles secos, acristalados, con lustre y rellenos fritos; bagels; sándwiches; pizza; azúcar; harina; extractos aromatizantes; chips de confitería para cocción; miel; levadura; polvo de hornear; rellenos a base de crema pastelera para pasteles; rellenos a base de chocolate para pasteles; lustre a base de chocolate; café y bebidas a base de café; té y bebidas a base de té; cacao y bebidas a base de cacao; bebidas de tipo granizado con sabor de café., en clase 32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; bebidas tipo granizado con sabor a frutas; smoothies (batidos); bebidas gaseosas con sabor a café; siropes y otras preparaciones, concentrados y polvos para la fabricación de bebidas gaseosas y bebidas de frutas. y en clase 43; Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Servicios de restaurantes; servicios de café; servicios de snack-bar; servicios de restaurantes de comida rápida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008325. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017175802).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Smart Property Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-6119 con domicilio en San Francisco, 100 metros este del Fresh Market, Condominio La Lilia, casa 33, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: SmartProperty



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36; Negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017175803).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Toskani, S.L., con domicilio en C/Roquetes 91 P.I. Can Magre 08187 Sta. Eulalia de Ronçana, España, solicita la inscripción de: TOSKANI

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones cosméticas para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; abrasivos; jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; productos cosméticos para el cuidado de la piel y del cabello; dentífricos; preparaciones fito-cosméticas; preparaciones de colágeno para uso cosmético; tónico de uso cosmético, facial y para cabello; toallitas impregnadas de uso cosmético; productos para aclarar la piel; preparados cosméticos para contribuir al adelgazamiento; preparados para el bronceado de la piel; preparados para exfoliación; preparados para

inhibir el crecimiento del vello; preparados para la protección contra las quemaduras; mascarillas para la piel; lacas con fines cosméticos; hidratantes para la piel. Reservas: de los colores: verde, gris y negro. Fecha: 14 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004739. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017175804).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Bioerativ Therapeutics Inc., con domicilio en 225 Second Avenue, Waltham, Massachusetts 02451, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: BIOERATIV

Bioerativ

como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de desarrollo de medicamentos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0002672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175805).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Five Guys Holdings Inc. con domicilio en 10440 Furnace Road, Suite 205, Lorton, Virginia 22070, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FIVE GUYS** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175806).

Carlos Ismael Vargas Rivas, casado dos veces, cédula de identidad 110570673, en calidad de apoderado especial de Traismars SRL, cédula jurídica 3102705965, con domicilio en Brasil de Mora, Calle Carreras, del Fresh Market, 25 mts. oeste y 25 mts. sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JUST 4SPORT**

JUST 4SPORT

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta de artículos y ropa deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de setiembre de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175816).

Jessica Ward Campos, casada, cédula de identidad N° 113030101, con domicilio en Escazú, 300 metros oeste del Centro Comercial Paco, Oficentro Prisma, tercer piso, oficina 306, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Working mom Costa Rica,

Working mom
Costa Rica

como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007730. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175817).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: attego ESG IMPACT SOLUTIONS

attego
ESG IMPACT SOLUTIONS

como marca de servicios, en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; observación y análisis de sectores científicos y tecnológicos con la visión de predecir las áreas de crecimiento económico futuro; observación y análisis de ambientes científicos y tecnológicos y su impacto económico presente y futuro con el fin de identificar amenazas y oportunidades; servicios de consultoría científica y administración de proyectos tecnológicos relacionados con la investigación y desarrollo de nuevos productos; diseño y desarrollo de productos para otros; análisis de productos y mercados científicos y tecnológicos para la previsión y análisis económico de tendencias emergentes; servicios de asesoría y consultoría científica y tecnológica relacionada con los mercados y tecnologías existentes, el desarrollo futuro y tendencias emergentes; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: se otorga prioridad N° UK00003225630 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007369. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175818).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute, con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, Reino Unido, solicita la inscripción de: attego ESG IMPACT SOLUTIONS,

attego
ESG IMPACT SOLUTIONS

como marca de fábrica y comercio en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros; inversión y finanzas de impacto social; suministro de repones y auditorías en relación con finanzas e inversión; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones financieras e inversiones; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones financieras e inversión; asesoría financiera; análisis financiero; evaluación financiera; valoraciones financieras; provisiones financieras; custodia financiera; administración financiera; servicios de análisis de cartera financiera; administración de riesgos financieros; planeamiento financiero; planeamiento de presupuestos; seguridades financieras; inversiones financieras; servicios de inversión; administración de fondos de inversión; patrocinio financiero; tasaciones financieras; arreglo de transacciones financieras; conducción de transacciones financieras; suministro de información financiera a inversionistas; preparación y análisis de reportes financieros; servicios de inversión de capital de riesgo y de proyectos; arreglo de fondos para proyectos comunales; recaudación de fondos para caridad; servicios de patrocinio financiero; seguros; servicios de bienes raíces; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: se otorga prioridad N° UK00003225630 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175819).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Agro Technologies International S. A., con domicilio en Escazú, 200 metros oeste del Centro Comercial Paco, edificio Spazio ejecutivo, oficina número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Thyme 2 Clean** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Desinfectantes, bactericidas, fungicidas, y virucidas a base de tomillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017175820).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Puerto Rico, solicita la inscripción de: **ATTEGO ESG IMPACT SOLUTIONS** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Manejo de negocios; administración de negocios, asesoría comercial y empresarial, servicios de consultoría e información, servicios de análisis comercial y empresarial; suministro de reportes no financieros y auditorías relacionadas con empresas y comercio; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales y empresariales; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales; previsión y análisis de tendencias económicas; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225617 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007374. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175821).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute, con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ATTEGO**, como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros; inversión y finanzas de impacto social; suministro de reportes y auditorías en relación con finanzas e inversión; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones financieras e inversiones; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de las finanzas, decisiones financieras e inversión; asesoría financiera; análisis financiero; evaluación financiera; valoraciones financieras; previsiones financieras; custodia financiera; administración financiera; servicios de análisis de cartera financiera; administración de riesgos financieros; planeamiento financiero; planeamiento de presupuestos; seguridades financieras; inversiones financieras; servicios de inversión; administración de fondos de inversión; patrocinio financiero; tasaciones financieras; arreglo de transacciones financieras; conducción de transacciones financieras; suministro de información financiera a inversionistas; preparación y análisis de reportes financieros; servicios de inversión de capital de riesgo y de proyectos; arreglo de fondos para proyectos comunales; recaudación de fondos para caridad; servicios de patrocinio financiero; seguros; servicios de bienes raíces; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: se otorga prioridad

N° UK00003225607 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007376. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175822).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ATTEGO** como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 42 Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; observación y análisis de sectores científicos y tecnológicos con la visión de predecir las áreas de crecimiento económico futuro; observación y análisis de ambientes científicos y tecnológicos y su impacto económico presente y futuro con el fin de identificar amenazas y oportunidades; servicios de consultoría científica y administración de proyectos tecnológicos relacionados con la investigación y desarrollo de nuevos productos; diseño y desarrollo de productos para otros; análisis de productos y mercados científicos y tecnológicos para la previsión y análisis económico de tendencias emergentes; servicios de asesoría y consultoría científica y tecnológica relacionada con los mercados y tecnologías existentes, el desarrollo futuro y tendencias emergentes; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225607 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de agosto del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175823).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute, con domicilio en The Pavilion Towers Business Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: **ATTEGO**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: manejo de negocios; administración de negocios, asesoría comercial y empresarial, servicios de consultoría e información, servicios de análisis comercial y empresarial; suministro de reportes no financieros y auditorías relacionadas con empresas y comercio; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales y empresariales; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales; previsión y análisis de tendencias económicas; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225607 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de agosto de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175824).

Laura Valverde Cordero, soltera, cédula de identidad 113310307, en calidad de apoderada especial de Micra Consulting International Limitada, cédula jurídica 3102336192, con domicilio en Boulevard de Rohrmoser, diagonal al Estadio Nacional, Edificio Sabana Business Center, piso 11, Bufete Facio & Cañas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JAGLION METHOD,



como marca de servicios en clase: 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de software de cómputo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008210.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de agosto de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017175885).

Josué Cubero Céspedes, soltero, cédula de identidad 402000760, con domicilio en costado oeste antiguo Hospital, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: BARBA NEGRA BREW PUB



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente; Un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante de cerveza artesanal. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, 600 metros oeste del cruce de La Valencia, frente a Gasolinera Ruta 20. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175894).

Pedro Soto Mena, divorciado, cédula de identidad 603580947, en calidad de apoderado generalísimo de Tsunami Global Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101723773 con domicilio en Escazú, Guachipelin, Plaza Calle Real, local N° 7A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA Fish SEAFOOD HOUSE



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de mariscos. Ubicado en San José, Escazú, Guachipelin, Plaza Calle Real, Local Número 7 A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0008180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017175901).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Robert C. Van Der Putten Reyes, divorciado, cédula de identidad N° 800790378, en calidad de apoderado especial de Abonos del Pacífico S. A., cédula jurídica N° 3101039196, con domicilio en Piedades de Santa Ana, carretera a Ciudad Colón, del Centro Comercial Santa Ana 2000, 2 kilómetros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: ABOPAC



como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017174825).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Research Triangle Institute con domicilio en The Pavilion Towers Business

Park Wilmslow Road Didsbury M20 2LS, Manchester, United Kingdom, Puerto Rico, solicita la inscripción de: attego ESG IMPACT SOLUTIONS



como marca de servicios, en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: manejo de negocios; administración de negocios, asesoría comercial y empresarial, servicios de consultoría e información, servicios

de análisis comercial y empresarial; suministro de reportes no financieros y auditorías relacionadas con empresas y comercio; servicios de investigación relacionados con el impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales y empresariales; monitoreo y reporte del impacto social y ambiental de la actividad comercial y empresarial y decisiones comerciales; previsión y análisis de tendencias económicas; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios anteriormente mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° UK00003225630 de fecha 19/04/2017 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de agosto del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017175825).

Myrlen Geovanna Quesada Guzmán, soltera, cédula de identidad 1094800831 con domicilio en San Miguel de Turrúcares 250 sur este de Almentos El Tizate, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mirlenlash BELLEZA EN TU MIRADA



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3;

Pestañas artificiales, adhesivos para pestañas y uñas postizas, cosméticos para pestañas, lápices para pestañas, máscara de pestañas, tinta para pestañas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008957. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017175935).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S. A.B DE C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma NO. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, solicita la inscripción de: **BIMBO BROOKIE**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, pasteles, galletas, donas, preparaciones hechas a base de cereales. Fecha 18 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006789. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de setiembre del 2017.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2017175937).

Maureen Patricia Rodríguez Alfaro, divorciada una vez, cédula de identidad 503150560, en calidad de apoderada generalísima de Zeus Shop Sociedad Anónima, con domicilio en Liberia, Urbanización Daniel Oduber, casa 84, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La bañera de Zeus**



como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamientos de higiene y de belleza para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0006308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017175955).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, cédula de identidad 105950864, en calidad de apoderado especial de Inversiones Oridama S. A., cédula jurídica 3101081719, con domicilio en Desamparados, San Miguel, 900 metros al sur del Ebais, El Llano, antigua fábrica de embutidos, calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY IVERPIOFIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos de uso humano, como lociones medicadas, cremas medicadas, ungüentos medicados, tabletas medicadas, piojicidas, aerosoles, acaricidas de uso tópico e insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009372. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registrador.—(IN2017175961).

Gassan Nasralah Martínez, casado una vez, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Oridama S. A., con domicilio en Desamparados, San Miguel 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEDIGRAY MEDIC-HERBS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, a base de hierbas medicinales, tales como: jarabes, pastillas, supositorios, cremas, suspensiones, polvos, ungüentos, sachets e inhaladores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 10 de octubre del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017175962).

Mariano José Arias Visser, soltero, cédula de identidad N° 115350784, con domicilio en Curridabat 179 S Residencial Altamonte, Granadilla Norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Zerby App**, como marca de comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9; aplicación informática descargable que permite buscar, consultar, reservar, mensajear y pagar proveedores de servicios a domicilio, tales de alquiler de equipos para eventos, arreglos, asesoramiento, carpintería, conferencias y charlas, consultoría, clases de música, arte y artesanía, cerrajería, contabilidad, contratación general, cuidado de adultos mayores, de mascotas y de niños, decoración, diseño de interiores y exteriores, ensamblaje, entrenamiento personal, entrenamiento, fumigación, instalación, investigación, jardinería, limpieza, mantenimiento, maquillaje, masaje, mensajería, mudanza, nutrición, paisajismo, peinado, pintura, plomería, reparación, salud, servicio de artesanía, servicio de cocina, servicios de eventos, servicios eléctricos, servicios empresariales, servicios legales, servicios mecánicos, soporte técnico, terapia, traducción, y tutoría y educación. Fecha: 28 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de setiembre de 2017.—Mauricio Granados Morales, Registrador.—(IN2017175981).

Jorge Tristán Trelles, divorciado una vez, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de Grupo Educare S. A. de C.V., con domicilio en Cerro de Mesontepec, N° 83, Colonia Colinas del Cimatarío, Querétaro, QRO., C.P. 76090, México, solicita la inscripción de: **INTELLECTUS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso domésticos; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos

de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en particular publicaciones impresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008048. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176000).

Pablo Federico Sánchez Wellerman, casado una vez, cédula de identidad 109150557, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorio Clínico Médico Carit Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101293758 con domicilio en Barrio La Carit frente al Hospital de la Mujer, Plaza Musoc, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LABCO**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a laboratorios clínicos, ubicado en Curridabat frente a Mudanzas Mundiales, en San Francisco de Dos Ríos, El Bosque, San José frente a Maternidad Carit. Reservas: De los colores: negro, azul, lila y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0006792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de setiembre del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017176041).

Richard Daniel Ruiz Gutiérrez, soltero, cédula de identidad 112640742 con domicilio en Residencial Siglo XXI, casa c6, Llorente, Flores, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRYNN INC.**, como marca de servicios, en clase 41 y 42 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; Toma y edición de fotografía, edición de videos y en clase 42; diseño gráfico en diferentes productos como vasos, ropa, adornos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017176052).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad N° 900600982, en calidad de apoderado especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101058511, con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la Rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Servicio Diamante,



como marca de fábrica y servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: administración de programas de fidelidad de consumidor, dirigido a talleres mecánicos y otros de consumo al por mayor de productos. Reservas: de los colores blanco, rojo y gris. Fecha: 27 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de setiembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176085).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900600982, en calidad de Apoderado Especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101058511 con domicilio en Paso Ancho, contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GUACA-SALE** como marca de servicios en clase

37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37; Servicios de asesoría en reparación e instalación de repuestos nuevos y usados y accesorios, de motocicletas y vehículos automotores livianos y pesados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176086).

María Laura Vargas Cabezas, soltera, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Asociación Fintech Centroamérica y el Caribe, cédula jurídica 3002723519, con domicilio en Escazú, San Rafael, Oficentro Trilogía, edificio dos, piso dos, oficina doscientos veinticuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FINTECH CENTROAMÉRICA Y CARIBE Asociación sin fines de lucro,



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a organización, celebración y dirección de charlas, seminarios, convenciones, talleres, congresos, conferencias, cursos y actividades culturales con fines de formación y de negocios, y cursos de formación relacionados con la investigación y el desarrollo, a la publicación de documentos en el ámbito de la formación, la ciencia, y la legislación pública, y a la investigación comercial, investigación de consumo, análisis de mercado, investigaciones empresariales, investigación, información y asesoramiento para negocios, organización de contactos comerciales y empresariales, servicios de redes de contacto profesionales, suministro de información comercial sobre contactos de negocios, gestión comercial, consultoría, asistencia y asesoramiento en relación con gestión de negocios comerciales, intermediación en negocios comerciales para terceros, todo ello, dirigido a Centroamérica y el Caribe, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina tres. Fecha: 04 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009315. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de octubre de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176115).

Óscar González Díaz, soltero, cédula de identidad 109520897, en calidad de apoderado especial de Gogo Tecnológicas S. A., cédula jurídica 3101469503 con domicilio en Barrio El Carmen, 650 m norte del Mc Donald's del centro, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Quiffos



como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Promocionar la plataforma integrada de servicios para mascotas y animales de granja, veterinarios, proveedores veterinarios, sociedades sin fines de lucro y desarrollos de tecnológicas de todo tipo a los antes mencionados relación con el número de expediente: 2016-8301, registro 258099. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176129).

Daniel Zúñiga Quesada, soltero, cédula de identidad 901230779, en calidad de apoderado generalísimo de La Fortuna Down Town Inn S. A., cédula jurídica 3101725050, con domicilio en San Carlos, Aguas Zarcas, del Restaurante Francis, 200 metros sur., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: D LA FORTUNA Downtown,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a: hotel y restaurante, ubicado en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, frente a la Iglesia Católica. Reservas: de colores: vino y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007903. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de agosto de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176136).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited, con domicilio en 5th Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, Mauricio, solicita la inscripción de: LIFELINE SYNC, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1; productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo y en clase 5; pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidias, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Fecha: 14 de setiembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0007236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de setiembre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176141).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de UPL Corporation Limited con domicilio en 5th Floor, Newport Building, Louis Pasteur Street, Port Louis, Mauricio, solicita la inscripción de: SPERTO, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es).

SPERTO Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo; y clase 5: pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidias, sustancias para matar roedores, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de julio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176143).

Carlos Roberto Reyes Acosta, casado una vez, cédula de identidad 109570270, en calidad de apoderado generalísimo de FT Technologies Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101545577, con domicilio en Rohrmoser, Oficentro Plaza Mayor, tercer piso, oficina N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: klap,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a desarrollo de aplicaciones tecnológicas para procesar todo tipo de pagos en comercios, principalmente digitales, ubicado en San José, Santa Ana, City Place, Edificio B, tercer piso, oficina número 42. Reservas: de los colores: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 6 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de agosto de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176144).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de SAP SE con domicilio en Dietmar-Hopp-Allee 16, Walldorf 69190, Alemania, solicita la inscripción de: SAP LEONARDO como marca de fábrica y servicios, en clases 9; 35; 41 y 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: programas de cómputo y software de cómputo; programas de cómputo y software de cómputo para Internet de las cosas; programas de cómputo y software de cómputo para el análisis de negocios y otra información; programas de cómputo y software de cómputo para el propósito de toma de decisiones comerciales; programas de cómputo y software de cómputo para el procesamiento, el manejo, el análisis de volúmenes grandes de información, para lecturas de volúmenes grandes de información contenidas en bases de datos, y para la evaluación de datos transaccionales y otros; todos los anteriores también para ser operados a través del modelo de computación en la nube; soportes de datos que contienen software de cómputo, incluyendo cintas, discos y tarjetas; 35: Ordenamiento sistemático de datos e información en bases de datos de cómputo; sistematización de datos información en bases de datos de cómputo para software de cómputo en la naturaleza de software para internet de las cosas, para el procesamiento de transacciones comerciales, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales, para el manejo de datos RAM (manejo de datos en memoria); sistematización de datos e información en bases de datos de cómputo para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos RAM (bases de datos en memoria), para lecturas en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales, todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; 41: Entrenamiento para el uso de programas de internet de las cosas y 42: Creación, desarrollo y diseño de programas de cómputo y software de cómputo, en especial para funciones comerciales, incluyendo Internet de las cosas, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales, para procesamiento de datos, para la administración de datos, para el análisis y aplicaciones de procesamiento directo de datos, para la creación, desarrollo y diseño de bases de datos permitiendo lecturas de bases de datos en modalidad de tiempo real, y para la evaluación rápida de datos transaccionales; todos los anteriores también podrán ser operados mediante el modelo de computación en la nube; provisión de software de cómputo como un servicio y/o vía cómputo en la nube, incluyendo software para el almacenamiento de datos, para el análisis de datos comerciales, para el propósito de toma de decisiones comerciales; servicios de tercerización de información de tecnología; implementación, mantenimiento, alquiler y cuidado de programas de cómputo y software de cómputo; actualización y mantenimiento de programas de cómputo y software de cómputo, en especial programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, función, producción, diseminación, distribución, aplicación, uso, operación, manejo, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización; consultoría técnica en relación con la creación desarrollo, uso y aplicación de programas de cómputo y software; investigación en el campo de los programas de cómputo y software; servicios de alojamiento web. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0003684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176148).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Empacadora la Merced S. A. de C.V., con domicilio en calle: Avenida Chope Albarrán, Número exterior 162, Colonia Esfuerzo Nacional, código postal 55320, Municipio Ecapetec de México, Myanmar, solicita la inscripción de: LA MERCED,



como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche, productos lácteos, aceites y grasas comestibles incluyendo chile seco, pasas (uvas), ciruela pasa, dátiles, cascara de frutas, refrigerios a base de fruta, rodajas de fruta, fruta enlatada (conservas), frutas confitadas, frutas escarchadas, macedonias de frutas, cortezas de fruta, jaleas de fruta, pulpa de fruta, frutas cocidas, frutas conservadas en alcohol, frutas en conserva, frutas congeladas (no frescas), frutas en almíbar, frutas liofilizadas, frutas deshidratadas, frutas horneadas, snack de frutas (no frescas), rebanadas de frutas (no frescas), trozos de frutas (no frescas) pistaches procesados, mora azul deshidratada, cereza deshidratada, tomate deshidratado, arándano deshidratado, semilla de girasol preparada, nuez de la india procesada tostada, nuez de macadamia procesada, almendras tostadas, chía en polvo para uso alimenticio, mezcla de nuez pecana, arándano y almendra, mezcla de pasas, nuez pecana y almendra, mezcla de nuez de la india tostada sin sal, arándano y almendra, mezcla de nuez pecana, almendra y mora azul, pepita salada, sopas y preparaciones para hacer sopa, caldos, frijoles en conserva, alubias en conserva, lentejas en conserva, habas en conserva, chicharos en conserva, chiles en conserva, champiñones en conserva, garbanzos en conserva, almendras procesadas, castañas en conserva, castañas en almíbar, avellanas procesadas, aceitunas en conserva, ajos en conserva, alcachofas en conserva, betabeles en conserva, calabazas en conserva, cebollas en conserva, pepinos en conserva, berenjenas en conserva, brócoli en conserva, chayotes en conserva, granos de elote en conserva, espárragos en conserva, nopales en conserva, romeritos procesados, papas fritas, comidas preparadas refrigeradas o congeladas a base de carne de aves, carne de res, carne de cerdo, carne de borrego y carne de cabrito, así como a base de, pescados y mariscos listas para servirse a saber: chicharrón en salsa verde, pollo con papas en salsa verde, pollo con mole, tinga de pollo, pollo al pibil, picadillo, bistec a la mexicana, bistec en salsa pasilla con papas, papas con chorizo, albóndigas, cochinita pibil, estofado de res, chuleta de cerdo agridulce, pierna de cerdo adobada, pollo a la cacerola, chilorio de puerco, maíz precocido para pozole, quesos, mantequillas y margarinas, en clase 30: café; te; cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; galletas; helados; azúcar; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; piloncillo; canela; pimienta; pastelitos de arroz; refrigerios a base de arroz; arroz precocido; arroz listo para servirse; arroz malteado fermentado; harina de arroz para la alimentación humana; arroz con leche; arroz jazmín con garbanzo; rábano y pasta; arroz salvaje; arroz salvaje tostado; arroz salvaje mezclado con arroz precocido; arroz integral tostado; mezcla de arroz colusari; arroz integral y arroz salvaje tostado; pasta de arroz para uso culinario; linaza para la alimentación humana; papel de arroz comestible; quínoa procesada; quínoa tostada; sémola de trigo duro tipo couscous; couscous estilo israelí (semola) amaranto; amaranto con miel (dulce) amaranto con pasas; harina de cebada; cebada molida; cebada mondada; palomitas de maíz preparadas; palomitas de maíz sin preparar empacadas para su preparación en horno de microondas; pastas alimenticias; espaguetis; fideos; comidas preparadas a base de fideos; fideos (pasta para sopa) macarrones (pastas alimenticias) ravioles; tallarines; lasaña; canelones (pastas alimenticias) comidas preparadas; congeladas y refrigeradas a base de harinas y pastas a saber: pizzas; lasagna; espagueti; noodles. ravioles; hot cakes; waffles; hot dogs; tamales; burritos; tortillas; enchiladas; tacos y taquitos; harina de trigo; cacao; chocolates; salsas para carne (gravie) y salsas para ensaladas, y en clase 31; Productos agrícolas; horticolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar, frutas y verduras; hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta; alubias frescas; harina de arroz (pienso);arroz sin procesar, avena; cacahuates frescos; cereales en grano sin procesar, chicharos frescos; frijoles frescos; frutos secos de cascara dura; granos (cereales);

granos (semillas) habas frescas; lentejas frescas; maíz trigo; nueces de cola; alpiste; garbanzos frescos; ajonjolí; tamarindo; cáscara de coco; cocos; almendras (frutos); castañas frescas; avellanas; piñones frescos; maíz sin procesar para palomitas (semilla en bruto); semillas de girasol sin procesar; hoja de jamaica sin procesar; flor de jamaica natural; champiñones frescos; aceitunas frescas; ajos frescos; alcachofas frescas; betabeles frescos; calabazas frescas; cebada sin procesar; cebollas frescas; cítricos frescos; espinacas frescas; guisantes frescos; lechugas frescas; papas; pepinos frescos; uvas frescas; aguacate (fruto) albahaca fresca; apio fresco; berenjenas frescas; brócoli fresco; chayote fresco; cilantro fresco (hierba aromática), elote sin procesar (mazorca de maíz), epazote fresco; espárragos frescos; flor de calabaza natural; granos de maíz pozolero crudo; granos de maíz sin procesar huitlacoche fresco (hongo); nopales frescos; orégano (hierba aromática fresca) pistaches sin procesar, romeritos frescos, tomate verde fresco; zapote (fruto); trigo sarraceno sin procesar. Fecha: 18 de Septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio de 2017. Solicitud N° 2017-0007239. A efectos de publicación, téngase en cuenta 1. dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 18 de setiembre de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176149).

Luis Pal Hededüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR MASTER LAC, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Fecha: 13 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007504. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de setiembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176150).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del Parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR FERROSTOP como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007499. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176151).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, Cuatro Cuadras al oeste del parque, el Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: IMC como Marca de Fábrica y Comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas; barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007501. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176152).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICOLOR MAGIC SEALER, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176153).

Luis Pal Hegedüs, cédula de identidad N° 1-558-219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DICO-THERMIC, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales, en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007500. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registradora.—(IN2017176154).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105500219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, cédula jurídica N° 3102117754, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FESTIVAL, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007502. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176155).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dicolor Omegga como marca de fábrica y comercio en clase 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto 2017. Solicitud N° 2017-0007503. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017176156).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, INC., con domicilio en 9350 Excelsior Blvd, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC ADVANCE, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 alimento para animales acuáticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176157).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, Inc, con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC RAPID como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Alimentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176158).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies, INC., con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC ESSENTIAL, como marca de fábrica y comercio en clase 31 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176159).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Can Technologies Inc, con domicilio en 9350 Excelsior BLVD, Hopkins, MN 55343, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IQUATIC, como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimento para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176160).

Luis Pal Hededüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de GE Healthcare Limited, con domicilio en Amersham Place, Little Chalfont Buckinghamshire HP79NA, Reino Unido, solicita la inscripción de: CLARICYCLIC como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Medio contraste para imágenes en vivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo 2017. Solicitud N° 2017-0004786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017176161).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de GE Healthcare Limited, con domicilio en Amersham Place, Little Chalfont, Buckinghamshire HP79NA, Reino Unido, solicita la inscripción

de: CLARISCAN, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medio contraste para imágenes en vivo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004787. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017176162).

Simón Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Playa Holding Corporation con domicilio en Rockefeller Plaza N° 75, Floor 23 P.0 10019, New York NY, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: CASA .DRAGONES 16, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Reservas: de los colores: azul, celeste, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0005028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017176163).

Simón Valverde Gutiérrez, casado, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de Abbott Products Operations AG con domicilio en Hegenheimermattweg 127 Allschwil 4123, Suiza, solicita la inscripción de: a care

como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 41; 42 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 Software para computadora; publicaciones electrónicas, descargables; aplicaciones para dispositivos electrónicos, en particular para teléfonos inteligentes y computadoras. , clase 16 Materiales de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); material impreso; publicaciones impresas, libros, documentos para curso, brochures, manuales, calendarios, posters, pancartas/carteles de papel o cartulina, pinturas, calcomanías, sellos, 41 servicios de educación, de provisión de entrenamiento electrónicamente y también por medio de internet, de preparación y conducción de coloquios, conferencias, congresos, simposios, seminarios y talleres de trabajo, clase 42 Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial y de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software para computadora. y clase 44 servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176164).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Victoria's Secret Stores Brand Management Inc. con domicilio en 4 Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: VICTORIAS SECRET LOVE

VICTORIA'S
SECRET

LOVE

como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Bolsos de mano, maletines todo propósito, bolsos grandes de tela, bolsos de viajes, bolsos de hombro, carteras, cartera de mano, bolsos de mensajero, carteras de noche, bolsos de muñeca, bolsa de lona, mochilas, riñoneras, bolsos atléticos, maleta de noche, maletas de equipaje, bolsas de trajes para viajes, bolsas de playa, bolsas de compras, bolsas, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito,

estuches para cosméticos y bolsas vacías para vender, sombrillas y monederos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de agosto del 2017, solicitud N° 2017-0007430. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017176165).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Swarovski Aktiengesellschaft, con domicilio en Dröschstrasse 15, 9495 Triesen, Liechtenstein, solicita la inscripción de: ADORE, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional.

ADORE

Para proteger y distinguir lo siguiente: artículos de joyería; artículos de imitación de joyería; joyería; bisutería; adornos (joyería); cadenas (artículos de joyería); dijes (joyería); collares; aretes; broches (joyería); pulseras; esclavas; pendientes (joyería); anillos (joyería); dijes (joyería); medallones (joyería); pines (joyería); pines de corbata; llaveros (llaveros de fantasía); llavero de etiqueta (llaveros de fantasía); dijes decorativos para teléfonos celulares; mancuernas y prensacorбата; estuches de joyería; relojes; cristales de reloj; partes de relojes; estuches para relojería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0007496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de agosto de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176166).

Luis Pal Hegedüs, casado, cédula de identidad N° 105580219, en calidad de apoderado especial de Dicolor Limitada, con domicilio en Urbanización La Trinidad, cuatro cuadras al oeste del parque, El Roble, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GALVATEX, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2 internacional(es).

GALVATEX

Para proteger y distinguir lo siguiente: 2 pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007497. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176167).

Roxana Mayela Sosa Ortiz, casada una vez, cédula de identidad 107130112 con domicilio en Goicoechea, El Carmen de Guadalupe, Residencial Lomas de Tepeyac, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRIPP CARGO Sabemos cuándo, cómo y dónde

TRIPP CARGO

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a carga y logística, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, de la Bomba Montelimar 200 metros norte y 175 metros este. Reservas: De los colores: azul chatham y color rojo lava. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0007311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de agosto del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017176168).

Harold Álvarez Zamora, casado una vez, cédula de identidad 1-0907-0565, con domicilio en Aserrí, Vuelta de Jorco, del Palí, 200 metros sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ALMON,

ALMON
Coffee
100% CAFE PURO

como marca de comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176170).

Mario Reyes Toledo, casado una vez, cédula de identidad 800760012, con domicilio en Curridabat, Tirrases, Residencial La Colina de la Panadería Musi 200 metros este y 25 metros sur, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: DSTHENOS MEDICAL

DSTHENOS
MEDICAL

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado: A brindar los servicios en medicina general para la atención de niños y adultos, cirugía menor, control de diabetes, control de hipertensión, dictamen electrónico para licencias de conducir, electrocardiograma y emergencias médicas. Ubicado en San José, Desamparados, San Antonio, exactamente en el Centro Comercial la Constancia, local N° 4. Reservas: De colores: Verde manzana y verde esmeralda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2017, solicitud N° 2017-0009193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176171).

Carlos Josué Gutiérrez Reyes, soltero, cédula de identidad 114590823 con domicilio en La Unión Boulevard Monserrat casa 3-1, Costa Rica, solicita la inscripción de: 1:uno|arquitectura diseño

1:uno|arquitectura
diseño

como marca de servicios en clase 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42 Diseño de elementos arquitectónicos y objetos funcionales, planos y dibujos de anteproyectos. Fecha: 22 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017176179).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Rafael Ángel Gamboa Ríos, casado una vez, cédula de identidad N° 900910322, con domicilio en: Calle Mesén, San Diego, La Unión, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Oso NIX como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional.

Oso
NIX

Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Reservas: de los colores: azul, rojo, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0003021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176181).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 107580660, en calidad de apoderado especial de Allergy-K Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101616070, con domicilio en Heredia, calle 14, avenidas 5 y 7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: RINOFAST



como nombre comercial, en clase(s): internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios médicos y de cirugía. Ubicado: en calle 14 entre avenidas 5 y 7 Heredia Centro. Reservas: de los colores: turquesa y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de abril del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017176182).

Arnaldo Bonilla Quesada, casado una vez, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Asociación Cámara de Desarrolladores de Turismo Rural Comunitario Chirripó, cédula jurídica 3002566224 con domicilio en Pérez Zeledón, San Gerardo de Rivas de Pérez Zeledón contiguo a la escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Valle del Chirripó



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de mercadeo y de publicidad, dirigidos a la divulgación y difusión de destinos turísticos. Reservas: De los colores: Azul, naranja, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017, solicitud N° 2017-0003022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de abril del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176183).

Luis Antonio Coronado López, casado una vez, cédula de identidad 104610729, con domicilio en San José, Desamparados, 700 sur del cementerio, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dibá como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Hongos, frutas, verduras y hortalizas procesadas. y en clase 31: Semillas de hongo, frutas, verduras, hortalizas y hongos frescos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176203).

Nancy Paola Castillo Alvarenga, casada una vez, cédula de identidad N° 205470863, con domicilio en: costado noroeste de la plaza de deportes de Cebadilla de Turrúcares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Learning Center LCCIMACE



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a estimulación, educación, formación de niños preescolares, escolares, jóvenes y adultos. Ubicado 50 metros al sur del Banco Nacional de Turrúcares, Alajuela. Reservas: de colores: anaranjado, amarillo y celeste. Fecha: 9 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009375. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176227).

Giselle del Carmen Soto Torres, casada una vez, cédula de identidad 105710703 con domicilio en Ciudad Cariari, final calle, Condominios Los Panchos, N° 2, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: D'OZONO

D'OZONO

como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de higienes personal que sean productos de tocador, jabones no medicinales cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2017, solicitud N° 2017-0005297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176237).

Gia Melisa Miranda Castro, soltera, cédula de identidad 101910602, en calidad de Apoderada Generalísima de Ikigai Advisors Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101706664 con domicilio en Ciudad Colón, 800 metros al oeste del Peaje Condominios del Sol, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IKIGAI como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, consultoría profesional en organización y dirección de negocios, consultoría recursos humanos, consultoría de publicidad, mercadeo, peritajes comerciales, previsiones económicas, asesoría en dirección de proyectos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176241).

Daniel Murillo Castro, divorciado, cédula de identidad 111120093, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-728835 Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Comercial Momentum, piso número 7, consultorio 67, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: OPSALUD



como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la atención médica, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial Momentum, piso número 7. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre 2017. Solicitud N° 2017-0009259. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017176244).

Róger Araya Garbanzo, casado una vez, cédula de identidad 108300372, en calidad de apoderado generalísimo de Robotic's World C.R.R.Y Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101739358 con domicilio en San Ramón, 150 metros sureste de la parada de autobuses del Cuñol Blanco, Costa Rica, solicita la inscripción de: ROBOTIC'S WORLD



como marca de servicios en clase 41 internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación, formación en robótica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2017, solicitud N° 2017-0006606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017176249).

Dony Segura Barboza, casado una vez, cédula de identidad 303520365, en calidad de apoderado generalísimo de Sociedad de Responsabilidad Limitada 3102730062, cédula jurídica 3102730062, con domicilio en distrito Occidental Barrio Fátima

400 metros al norte de la cancha de tenis Adrián Figueroa, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ESCUELA DE MANEJO DONNY



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 41: Formación educación (escuela de manejo). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005864. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017176257).

Karen Mora Aguilar, soltera, cédula de identidad N° 109340677, con domicilio en: María Zeledón, casa 16-K, Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Incanto



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestimenta en general, zapatos y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de octubre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017176263).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Grehybeim Gerardo Arrieta López, soltero, cédula de identidad 112640454, en calidad de apoderado generalísimo de Centro Tecnológico de Artes y Comercio CETAC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101127941, con domicilio en Ciudad Quesada, San Carlos, 200 sur, 300 este del costado sureste de La Catedral, Costa Rica, solicita la inscripción de: USJ UNIVERSIDAD DE SAN JOSE



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41: Actividad académica de educación superior universitaria en los grados técnico, diplomados, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, así como programas de capacitación y formación profesional, formales e informales que se impartan en cualquier o parte del territorio nacional de Costa Rica, además de proteger cualquier programa de formación o extensión académica o profesional de carácter internacional que realicen centros universitarios en convenio con la Universidad de San José, dentro o fuera del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008465. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de setiembre de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017176409).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad número 107880621, en calidad de apoderado especial de Moba Sociedad Anónima, con domicilio en Puerta Parada km. 14.5 carretera a El Salvador, local 217, Complejo Empresarial Gran Plaza, Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pinula, Guatemala, solicita la inscripción de: **MOBACEF** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico antibiótico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004220. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017176451).

Carlos Roberto López León, casado, cédula de identidad número 107880621, en calidad de apoderado especial de Moba Sociedad Anónima, con domicilio en puerta parada km. 14.5 carretera a El Salvador, local 217, Complejo Empresarial Gran Plaza, Aldea Puerta Parada, Santa Catarina Pinula, Guatemala, solicita la inscripción de: **ENZIGEST** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Producto farmacéutico que contiene enzimas digestivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 26 de julio del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017176455).

Claudia Lorena Giraldo Zúñiga, casada una vez, cédula de residencia N° 117000501016, con domicilio en La Unión, Concepción, Residencial Monserrat, entrando al bulevar por el puente de arcos, tercera casa a mano derecha, N° 52, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: lingocall

como marca de servicio, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de traducción e interpretación lingüística, en todas sus modalidades, de manera presencial, por medios electrónicos y por medios virtuales. Fecha: 12 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008312. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2017.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017176507).

Siulem Li Fallas, soltera, cédula de identidad N° 109490248, en calidad de apoderado generalísimo de Ele y Efe Habitat Desarrolladora Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-396623, con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, de La Universidad Estatal a Distancia, cien metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: XIUH TREE,

como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43; servicios de alojamiento temporal en un lugar donde las personas pueden dedicarse a hacer ejercicios de relajación y meditación. Fecha: 13 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008350. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176508).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como nombre comercial en clase: internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49; un establecimiento comercial dedicado a restaurante, cafetería, pastelería y heladerpía gourmet, ubicado en San José, central, hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3639. Fecha: 11 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008642. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176540).

Rafael Ángel Quesada Vargas, casado, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Agronegocios Suplidora Verde Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101309849, con domicilio en 200 metros al norte, del Restaurante

Mi Tierra, carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EnviroManganeso** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto orgánico para nutrición, a base de manganeso (MN) 6.5% p/v, es un producto químico líquido, color amarillo claro, se puede aplicar foliar, al suelo, fertirrigación o aéreo, es compatible con la mayoría de los químicos comúnmente utilizados en la agricultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004809. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 13 de junio del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017176541).

Giancarlo Torelli Salazar, divorciado una vez, cédula de identidad 108740322, en calidad de apoderado generalísimo de Soft Serve Ice Cream Corporation of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101402746, con domicilio en cantón Central, distrito Hospital, exactamente en Paseo Colón, avenida 3, calles 36 y 38, casa 3.639, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KREEM** como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de preparación de alimentos para el consumo, prestados por personas o establecimiento. Fecha: 11 de setiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 11 de setiembre del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017176542).

Cambio de nombre N° 113382

Que Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Agregados Guápiles Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Productos de Concreto S. A., cédula jurídica 31014016, por el de Agregados Guápiles Sociedad Anónima, presentada el 30 de agosto de 2017, bajo expediente 113382. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2017-0005541 **g Guápiles AGREGADOS** en clase 19 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017176860).

Cambio de Nombre N° 113398

Que María Vargas Uribe, casada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Septodont OU Septodont SAS OU Specialites Septodont, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Septodont SAS OU Specialites Septodont, por el de Septodont OU Septodont SAS OU Specialites Septodont, presentada el día 31 de agosto de 2017 bajo expediente 113398. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1997-0001017 Registro N° 104486 **LARGAL** en clase 5 Marca Denominativa y 1997-0001019 Registro N° 104487 **ENDOMETHASONE** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017177064).

Cambio de nombre N° 113399

Que María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Chrysal International B.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Pokon & Chrysal International B.V. por el de Chrysal International B.V., presentada el día 31 de agosto de 2017 bajo expediente 113399. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0009153 Registro N° 174288 **CHRYSAL** en clase 1 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la

Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017177065).

Cambio de nombre N° 113400

Que María Vargas Uribe, casada, cédula de identidad 107850918, en calidad de apoderado especial de Cornelius Inc., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Imi Cornelius Inc. por el de Cornelius Inc., presentada el día 31 de agosto del 2017 bajo expediente 113400. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-4500107 Registro N° 45001 **CORNELIUS** en clase 7 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2017177066).

Cambio de Nombre N° 113870

Que José Pablo Calvo Valverde, soltero, cédula de identidad 110990920, en calidad de apoderado generalísimo de C Y M Producciones Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Supepa Sociedad Anónima por el de C Y M Producciones Sociedad Anónima, presentada el día 02 de octubre de 2017 bajo expediente 113870. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2014-0006577 Registro N° 240722 **Los Ajenos** en clase 41 Marca Mixto y 2014-0006578 Registro N° 240721 **LOS AJENOS** en clase 25 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2017177078).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2017-1923.—Ref.: 35/2017/3991.—José Ernesto Herrera Durán, cédula de identidad N° 0500831003, solicita la inscripción de:

3 H

X

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Cruz, El Jobo, El Asentamiento Colonia Gil, Tablada de Jobo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 08 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-1923.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017176197).

Solicitud N° 2017-2080.—Ref.: 35/2017/4361.—Johnny Gerardo Ramírez Fallas, cédula de identidad 0205190974, solicita la inscripción de: **FLA** como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, La Garita, El Porvenir, 400 metros norte de la escuela El Porvenir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2080.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017176347).

Solicitud N° 2017-1750.—Ref.: 35/2017/3761.—Eladio Solano Salas, cédula de identidad 0302310527, solicita la inscripción de:

S S

7

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, 3 kilómetros al sur de Puerto Humo, carretera a Rosario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017, según el expediente N° 2017-1750.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017176434).

Solicitud N° 2017-2106.—Ref.: 35/2017/4420.—Juan Carlos Jiménez Núñez, cédula de identidad 0109730952, solicita la inscripción de:

H 2**J**

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, La Palmera, Santa Rosa, de la plaza de deportes, 2 kilómetros suroeste, finca al lado derecho. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2106.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017176577).

Solicitud N° 2017-2110.—Ref: 35/2017/4394.—Leonel Carvajal Duarte, cédula de identidad N° 0602680929, solicita la inscripción de: **CARVA**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, Golfito, Pueblo Nuevo de Coto, 200 metros sur del redondel de Pueblo Nuevo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2110.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017176579).

Solicitud N° 2017-2112.—Ref: 35/2017/4417.—William Montero Alvarado, cédula de identidad N° 0601030683, solicita la inscripción de:

W**M 6**

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Lepanto, Jicaral, 200 metros sur del Bar El Mango. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 09 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2112.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017176581).

Solicitud N° 2017-2033.—Ref: 35/2017/4241.—Olger Daniel Castro Zúñiga, cédula de identidad 0207090073, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, El Amparo, Cristo Rey, 1 km al oeste de la escuela Cristo Rey camino a Caño Castillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-2033.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017176874).

Solicitud N° 2017-2131.—Ref: 35/2017/4533.—Steve Gibb Campbell, cédula de identidad 0700850185, solicita la inscripción de:

1**G S**

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Limón, Santa Rosa, Calle Tomatal, de la entrada a Cebi, 800 metros al oeste, sobre calle de lastre, contiguo a la casa de Mambo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2017. Según el expediente N° 2017-2131.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017176951).

Solicitud N° 2017-1537. Ref: 35/2017/3218.—Jorge Alvarado Vásquez, cédula de identidad 2-0419-0467, solicita la inscripción de:

7**A V**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Alajuela, Sabanilla, Poasito, 175 metros sur de la escuela. Publicar en Gaceta Oficial 1 vez Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio del 2017. Según el expediente N° 2017-1537.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017176988).

Solicitud N° 2017-1777.—Ref: 35/2017/3691.—Édgar Quesada Araya, cédula de identidad N° 0202520806, solicita la inscripción de:

6 Q**T**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Zarcero, La Brisa, La Brisa, 2 kilómetros este de Coopebrisas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-1777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017176989).

Solicitud N° 2017-1972.—Ref: 35/2017/4099.—Jorge Andrés Muñoz Esquivel, cédula de identidad N° 0207100496, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Monterrey, Sabalito, 200 metros antes de la escuela de Sabalito, entrada a mano derecha 3 kilómetros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-1972.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2017176990).

Solicitud N° 2017-1973. Ref: 35/2017/4109.—Eduardo Aguilar Rodríguez, cédula de identidad 1-0436-0984, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Grecia, Grecia, del salón comunal del Invu II, 100 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Según el expediente N° 2017-1973.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017176991).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cristiana El Gibbor, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Liberia. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la oración y propiciar la espiritualidad en la población con independencia de su edad, sexo, creencias políticas o religiosas, sea miembro de la asociación o no, propiciando la existencia de un lugar destinado con exclusividad a dichos fines. Cuya representante, será la presidenta: Jacqueline Villarreal Jiménez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 445701.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 12 minutos y 36 segundos, del 26 de julio del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176348).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación La Cruz del Perdón de Miravalles Pérez Zeledón, con domicilio en la provincia de: San José-Pérez Zeledón, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover tradiciones propias de la comunidad de Miravalles para lograr la formación integral de los vecinos. Cuyo representante, será el presidente: Adolfo Milano de San Martín Cascante Valverde, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas

en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2017. Asiento: 590185.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 24 minutos y 59 segundos, del 12 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176364).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-249279, denominación: Asociación Club Rotario Internacional de Rohrmoser. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 545058.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 38 minutos y 24 segundos, del 3 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176437).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Drupal Costa Rica Drupalcra, con domicilio en la provincia de: San José-Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Establecer un proceso por medio del cual todos los ciudadanos costarricenses, naturalizados o con cédula de residencia puedan participar en actividades en pro del desarrollo de la comunidad. colaborar la enseñanza, desarrollo y divulgación del uso del administrador de contenidos drupal (se define el método drupal, como un portal informático, donde todos los asociados en el mundo suben sus herramientas virtuales, para que de la misma forma todos los asociados tengan acceso A. Cuyo representante, será el presidente: Alain Lázaro Martínez Pérez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 Asiento:359313. Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 21 minutos y 59 segundos, del 1 de agosto del 2017.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2017176447).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Reskta2, con domicilio en la provincia de Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Rescate de animales abandonados; principalmente perros, darles casa cuna, ofrecerles atención veterinaria, fomentar la tenencia responsable, la adopción y las campañas de castración. Cuyo representante, será el presidente: Karen Villalobos Alpízar, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 385598.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 13 minutos y 57 segundos, del 25 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176488).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-092122, denominación: Asociación Centro Diurno de Atención Integral de Ancianos de Palmares de Alajuela. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 630580.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 30 minutos y 48 segundos, del 09 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176555).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Mejoras del Cementerio de la Colonia Puriscaleña de Matina de Limón,

con domicilio en la provincia de: Limón-Matina. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: gestionar y luchar por el mejoramiento de infraestructura ornato, administración del cementerio. Cuyo representante, será el presidente: Rafael Delgado Umaña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017, asiento: 421039 con adicional(es): 2017-582439.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 6 minutos y 43 segundos, del 12 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176589).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Promejoras Urbanización Las Vegas, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Mejorar la infraestructura y áreas recreativas y deportivas de la comunidad, procurar el desarrollo sociocultural de los habitantes de la Urbanización Las Vegas. Promover un proceso de desarrollo socio ambiental en la comunidad de Urbanización Las Vegas, cuyo representante, será la presidenta: Ruth Arias Araya, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 567617.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 19 minutos y 27 segundos, del 26 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176613).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-149722, denominación: Asociación Nacional de Industriales del Sector Arrocerero de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 389045.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 58 minutos y 36 segundos, del 28 de agosto del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176838).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Centro de Restauración Beraca de Puntarenas, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Puntarenas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La propagación de la fe cristiana con base en la Doctrina de Jesucristo, establecer el discipulado como medio establecido por dios en su palabra para formar personas a la Imagen del Señor Jesús. enseñanza de una vida moral elevada basada en las sagradas escrituras, cuyo representante, será el presidente: José Lito Centeno Araya, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 580905.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 45 minutos y 19 segundos, del 13 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176841).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Desamparadefia de Judo, con domicilio en la provincia de: San José-Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Enseñanza y promoción del Judo en el cantón de Desamparados, promoción del deporte como mecanismo de superación y mejoramiento en la vida de los jóvenes, participación en eventos deportivos y grupos gubernamentales, cuyo representante, será el presidente: Juan Guillermo Segura Chinchilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha

entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.— Documento tomo: 2017 asiento: 626662.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 12 minutos y 46 segundos, del 13 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176910).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045096, denominación: Asociación Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 592153.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 47 minutos y 27 segundos, del 10 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176934).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Padres Madres y Encargados Legales de Estudiantes Profesores y Exalumnos del Colegio Técnico Profesional de Puerto Viejo-Sarapiquí, con domicilio en la provincia de: Heredia-Sarapiquí, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Coadyuvar en la formación integral de los estudiantes de conformidad con los fines primordiales de la educación costarricense. Brindar apoyo a la administración del Colegio a conseguir sus fines y objetivos de conformidad con los fines de la educación costarricense, cuyo representante, será el presidente: Ronald Jesús Vega Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 566147 con Adicional: 2017-602139.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 46 minutos y 30 segundos, del 22 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176963).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-116886, denominación: Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2017 asiento: 639916.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 5 minutos y 15 segundos, del 13 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017176984).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-306131, denominación: Federación de Hogares Salvando Alcohólico de Costa Rica y Afines, por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 582716.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 43 minutos y 23 segundos, del 12 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017177386).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva y Recreativa Hipica Cartaginesa, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: El desarrollo de la Hipica en general y el disfrute de la actividad de las carreras de caballos, dentro de un marco deportivo y competitivo, fomentar dentro de la ciudadanía costarricense el espíritu deportivo de la Hipica en general, cuyo representante, será el presidente: Carlos Roberto Navarro Delgado, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15

días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 531752.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 17 minutos y 29 segundos, del 13 de octubre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017177391).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Exbecarios Ruta del Quetzal Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la cultura. Promover el desarrollo sostenible. Contribuir con la protección del medio ambiente, cuya representante, será la presidenta: Georgina Granados Solís, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 256090 con adicional: 2017-316020.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 46 minutos y 0 segundos, del 28 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017177392).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Club de Propietarios de Ducati Costa Rica, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Compartir la pasión por las motos marca Ducati y la cultura italiana a través de múltiples experiencias y actividades grupales, tales como los paseos, charlas técnicas e instructivas, seminarios y trabajos de responsabilidad social que siempre estén en cumplimiento de las leyes vigentes de costa rica, cuyo representante, será el presidente: Federico Hernández Gamboa, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 516853 con Adicional: 2017-559418.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 7 minutos y 41 segundos, del 18 de setiembre del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2017178524).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a) (ita) Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Strada Design Limited, solicita la Patente PCT denominada **SISTEMA DE PERFORACIÓN MULTI FLUIDO**. Se describe un sistema de perforación multi-fluido 10 para la perforación de un orificio o pozo 11. El sistema 10 está acoplado a una columna de perforación de doble pared 12. La 5 columna de perforación 12 está configurada para permitir el flujo separado de un primer fluido 14 y un segundo fluido 16. El sistema 10 tiene un martillo 22 y un motor de fondo de pozo 24. Tanto el martillo 22 como el motor 24 están soportados por y están acoplados a la columna de perforación 12. El motor 24 10 es ascendente del martillo 22. El martillo 22 está dispuesto de modo que cuando está soportado por la columna de perforación 12, el primer fluido 14 cuando fluye a través de la columna de perforación 12 es capaz de fluir hacia y accionar el martillo 22. Cuando el motor 24 está dispuesto entre el martillo 22 y 15 la columna de perforación 12, el primer fluido 14 también es capaz de fluir a través del motor 24. Para este fin, el motor 24 tiene un canal 25 para permitir que el primer fluido fluya desde la columna de perforación 12 al martillo 22. El canal 25 actúa como parte de un camino o conducto de flujo para el 20 primer fluido 14. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E21B 1/00, E21B 4/02, E21B 4/06, E21B 4/14, E21B 6/04, E21B 6/08, E21B 7/00, E21B 7/04 y E21B 7/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Strange, Warren (GB) y Speer, Ian (AU). Prioridad: N° 2015900043 del 08/01/2015 (AU). Publicación Internacional: WO-2016/109868. La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000362, y fue presentada a

las 12:09:24 del 07 de agosto de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de setiembre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017175736).

El señor Guillermo Rodríguez Zúñiga, cédula de identidad 113310636, en calidad de apoderado especial de Campos Reis Flavio y Quintella de Souza, Davi, solicita la Patente Nacional París denominada **SOPORTE PARA CEBO NATURAL, CON SISTEMA DE FIJACIÓN, PROTECCIÓN Y MOVIMIENTO OSCILATORIO DURANTE LA PESCA**, para facilitar, a través de dos soportes (1) y (1a), la fijación del cebo natural (IN), protegiéndolo contra el rozamiento del agua durante la pesca y dándole movimiento oscilatorio para reproducir el nado, para atraer al pez a ser pescado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: 22-05; cuyos inventores son: Campos Reis, Flávio (BR) y Quintella de Souza, Davi (BR). Prioridad: N° BR 102016013432-3 del 10/06/2016 (BR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000244, y fue presentada a las 10:46:00 del 9 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de octubre de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017175751).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados S. A. de C. V., solicita la Patente PCT denominada **PROCESO PARA LA SEPARACIÓN DE LA LACTOSA DE LA LECHE PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE DESLACTOSADA Y APROVECHAMIENTO DEL SUBPRODUCTO**. La presente invención está relacionada con la industria lechera en general y con la industria del tratamiento de la leche para obtener leche deslactosada y valoración del subproducto en particular, y todavía más particularmente con la industria de tratamiento de leche por medio de diferentes medios de separación de los componentes tales como los equipos de micro y nano filtración. La función de la invención es la de permitir una leche deslactosada o sin lactosa con un perfil sensorial equivalente al de una leche pasteurizada normal sin deslactosar, utilizando los pasos esenciales de separación para disminuir los costos de producción, aún otro objetivo, fue el de determinar el efecto en las características organolépticas de la concentración de los componentes naturales de la leche y las concentraciones que logran el primer objetivo planteado, todavía otro objetivo es el de determinar la proporción entre retentado y permeado para obtener un perfil sensorial equivalente al de una leche pasteurizada normal sin deslactosar. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A23C 9/142; cuyos inventores son Arista Puigferrat, Ricardo (MX); Valenzuela Rodríguez, Daniel Isaac (MX); De Santiago Ubalgo, Juan Carlos (MX); Leyva Jarquín, Rocío (MX) y Martínez Gallegos, José Ángel (MX). Prioridad: N° 015894 del 18/12/2014 (MX). Publicación Internacional: WO-2016/099240. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000406, y fue presentada a las 13:11:17 del 9 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de julio de 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2017175936).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula de identidad N° 104330939, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **4-OXO-3,4-DIHI-DRO-1,2,3- BENZOTRIAZINAS**

COMO MODULADORES DE GPR139. La presente invención proporciona un método para tratar una enfermedad, trastorno o afección asociado con GPR139 utilizando compuestos de fórmula 1: los cuales son agonistas de GPR139, ciertos compuestos englobados por la fórmula 1, composiciones farmacéuticas de estos, procesos para preparar los compuestos e intermedios de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/53, A61P 25/00 y C07D 253/08; cuyos inventores son Lam, Betty (US); Reichard, Holly (US); Monenschein, Holger (US); Hitchcock, Stephen. (US). Prioridad: N° 62/082,539 del 20/11/2014 (US) y N° 62/184,729 del 25/06/2015 (US). Publicación Internacional: WO/2016/081736. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000275, y fue presentada a las 09:33:34 del 20 de junio de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de septiembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017176196).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS INDAZOLES SUSTITUIDOS, PROCEDIMIENTOS PARA SU PREPARACIÓN, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, ASÍ COMO SU USO PARA LA PREPARACIÓN DE MEDICAMENTOS**. La presente solicitud se refiere a nuevos indazoles sustituidos, procedimientos para su preparación, su uso solos o en combinaciones para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, así como su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, en especial para el tratamiento y/o la prevención de endometriosis, así como dolores asociados con endometriosis y otros síntomas asociados con endometriosis como dismenorrea, dispareunia, disuria y disquecia, de linfomas, artritis reumatoidea, espondiloartritis (en especial espondiloartritis psoriásica y enfermedad de Bechterew), lupus eritematoso, esclerosis múltiple, degeneración macular, EPOC, gota, enfermedades de hígado graso, insuficiencia insulínica, enfermedades tumorales y psoriasis. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61P 17/00, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 9/00 y C07D 401/12; cuyos inventores son Dr. Bothe, Ulrich (DE); Dr. Siebeneicher (DE); Dra. Schmidt, Nicole (DE); Dr. Nubbemeyer, Reinhard (DE); Dr. Bömer, Ulf (DE); Dr. Günther, Judith (DE); Dr. Steuber, Holger (DE); Dr. Lange, Martín (DE); Dr. Stegmann Christian (DE); Dr. Sutter Andreas (DE); Dra. Rausch Alexandra (DE); Dr. Friedrich Christian (DE) y Dr. Hauff Peter (DE). Prioridad: N° EP 14195032.09 del 26/11/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2016/083433 A1. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000220, y fue presentada a las 09:51:31 del 26 de mayo de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de octubre de 2017.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017176717).

La señora Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Bayer Cropscience Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE TRIAZOL COMO PESTICIDAS Y REGULADORES DE CRECIMIENTO DE PLANTAS**. La presente invención se refiere a nuevos derivados de triazol, a procedimientos para preparar estos compuestos, a composiciones que comprenden estos compuestos, y a su uso como compuestos biológicamente activos, en especial para controlar microorganismos nocivos en la protección de cultivos y en la protección de materiales y como reguladores de crecimiento de plantas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/653 y C07D

249/08; cuyos inventores son Wachendorff-Neumann, Ulrike (DE); Meissner, Ruth (DE); Peris, Gorka; (ES); Benting, Jürgen; (DE); Dahmen, Peter; (DE); Coqueron, Pierre-Yves; (FR); Genix, Pierre; (FR); Brunet, Stephane; (FR); Miller, Ricarda; (FR); Vors, Jean-Pierre (FR); Bernier, David; (FR); Wittrock, Sven; (DE); KenneL, Philippe (FR) y Naud, Sébastien; (FR). Prioridad: N° 15162418.6 del 02/04/2015 (EP). Publicación Internacional: WO2016/156314. La solicitud correspondiente lleva el número 2017- 0000446, y fue presentada a las 13:38:30 del 2 de octubre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre de 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017176718).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de renuncia N° 157

Que Oncomed Pharmaceuticals Inc. solicita a este Registro la renuncia Total de el/la Patente PCT denominado/a Agentes y antagonistas fijadores de Notch y métodos para el uso de los mismos, inscrita mediante resolución de las 29 de junio del 2017, en la cual se le otorgó el número de registro 3398, cuyo titular es **ONCOMED PHARMACEUTICALS, INC.**, con domicilio en 800 Chesapeake Drive Redwood City, CA 94063. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—28 de setiembre del 2017.—Viviana Segura de la O, Registradora.—1 vez.—(IN20176600).

Inscripción N° 3451

Ref.: 30/2017/5419.—Por resolución de las 09:55 horas del 22 de setiembre de 2017, fue inscrita la Patente denominada **PROTEÍNAS DE UNIÓN ESPECÍFICAS** a favor de la compañía Ludwing Institute For Cancer Research Ltd, cuyos inventores son: Scott, Andrew, Mark (AU); Collins, Peter (1E); Cavenee, Webster, K. (US); Mark, George (US); Jonhs, Terrance, Grant (AU); Ritter, Gerd (DE); Huang, Huei-Jen Su (US); Stockert, Elizabeth (AT); Nice, Edouard, Collins (AU); Murray, Anne (US); Old, Lloyd J. (US); Panousis, Con (AU); Renner, Christoph (DE); Jungbluth, Achim (DE) y Burgess, Antony Wilks (AU). Se le ha otorgado el número de inscripción 3451 y estará vigente hasta el 17 de febrero de 2030. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/28, G01N 33/50 y G01N 33/574. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 22 de setiembre de 2017.—Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—1 vez.—(IN2017176601).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Goque Group Inc, compañía panameña domiciliada avenida Nicanor de Obando, calle 50, Ciudad de Panamá, Panamá y con ficha de registro N° 559128, solicita la inscripción de la titularidad de los derechos patrimoniales en la obra individual, literaria y divulgada que se titula **MANUALES DE ASOCIADOS Y GERENCIA GRUPO GOQUE**. Se trata de unos manuales descriptivos de la capacitación de los asociados para manejo básico de desarrollo de carrera y para la gerencia como administrar en la industria de seguros. El autor es Gustavo Adolfo Gómez Cuevas, mayor, casado dos veces, empresario, cédula de identidad N° 8-067-160 y vecino de San José, Santa Ana, de la Cruz Roja doscientos metros norte. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683, expediente N° 9276.—Curridabat, 21 de setiembre de 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2017176538).

Goque Group Inc., compañía panameña domiciliada en Avenida Nicanor de Obando Calle 50, Ciudad de Panamá, Panamá y con ficha de registro N° 559128, solicita la inscripción de la titularidad de los derechos patrimoniales en la obra individual, artística y divulgada que se titula **DISEÑO DEL ARTE DEL CIRCULO DE PROTECCIÓN DE LA EMPRESA GOQUE GROUP**. La obra es un dibujo que consta de un círculo, dentro del mismo una figura asimétrica con un signo monetario dentro, para el funcionamiento de los servicios de la empresa, con colocación única y representación original. El autor es Gustavo Adolfo Gómez Cuevas, mayor, cédula de identidad 8-067-160, casado dos veces, empresario, vecino de San José Santa Ana, de la Cruz Roja doscientos metros norte. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9277.—Curridabat, 21 de setiembre del 2017.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2017176539).

La sociedad 3-101-700892, cédula jurídica número 3-101-700892 en su condición de cedente y fideicomitente traspasa los derechos patrimoniales de la obra inscrita al tomo 3 de otras Obras folio 27 Asiento 460 titulada **PLANOS Y DISEÑOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO ROOFTOP S. A.** a favor del cesionario y fiduciario Intermanagement Costa Rica Limitada, cédula jurídica 3-102-361039. El fideicomisario es el Banco Davivienda (Costa Rica) S. A. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 9265.—Curridabat, 23 de agosto del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—(IN2017176719).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, edificio A, 5to. piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LUIS ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad número 1-0983-0001, carné número 21026. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación **PROCESO N° 45791**.—San José, 03 de octubre del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Anaida Cambronero Anchia, Abogada.—1 vez.—(IN2017179685).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JASON EDUARDO UREÑA SOLÍS**, con cédula de identidad número **1-1331-0983**, carné número **24408**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 46699.—San José, 19 de octubre del 2017.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado – Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017179807).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUAS****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ED-UHTPCOSJ-0165-2017.—Exp. N° 17831A.—Follajes del Royal Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del cauce nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Rancho Redondo, Goicoechea, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 215.960/540.830 hoja Tiribí. Predios inferiores: no quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de octubre de 2017.—Andrés Phillips Ureña, Departamento de Información.—(IN2017178937).

ED-UHTPCOSJ-0065-2017. Exp. 7553A.—Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, solicita concesión de: 65 litros por segundo del nacimiento Las Pérez, efectuando la captación en finca de su propiedad en San José de La Montaña, Barva, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 228.600/524.350 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179008).

ED-0272-2016. Exp. 9695P.—Municipalidad Santo Domingo de Heredia, solicita concesión de: 10 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1798 en finca de Agrícola Castillo Hnos. Ltda. en Paracito, Santo Domingo, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 219.700 / 532.750 hoja Abra. 26,55 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1966 en finca de su propiedad en Paracito, Santo Domingo, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 217.300 / 529.900 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017179009).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0233-2017.—Exp. N° 16407P.—Eliuga S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo VI-240 en finca de su propiedad en Veintisiete de Abril, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 245.808 / 344.733 hoja Diria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017176317).

ED-UHTPCOSJ-0153-2017.—Exp. 17814-A.—Gilbert Zumbado Chacón, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del cauce quebrada Güitite, efectuando la captación en finca de María de los Ángeles Zumbado Chacón en San José (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 220.894 / 492.404 hoja Morazán. Predios inferiores: María de los Ángeles Zumbado Chacón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de octubre del 2017.—Andrés Phillips Ureña, Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—(IN2017179236).

ED-UHTPCOSJ-0164-2017.—Exp. 9412A.—Caro de Puriscal S.A., solicita concesión de: 0.74 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barbaçoas, Puriscal, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego-lago para patos, y turístico-

piscina. Coordenadas 204.700 / 499.000 hoja Candelaria. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179284).

ED-UHTPCOSJ-0168-2017.—Exp. N° 12324P.—Leonidas López Guzmán y Sonia Campos Herrera, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo sin número en finca de su propiedad en San José, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 221.100/492.900 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179349).

ED-UHTPCOSJ-0155-2017.—Exp. 6301-P.—Follajes Telón S. A., solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-276 en finca de su propiedad en San Pedro, Poás, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 226.200/508.200 hoja Naranjo. 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-287 en finca de su propiedad en San Pedro, Poas, Alajuela, para uso agropecuario-riego-ornamentales. Coordenadas 226.500/508.000 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017179415).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0100-2017.—Exp. N° 17752A.—Rafael Viquez Rojas y Katy Barrantes Jiménez, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo, Turrubares, San José, para uso consumo humano piscina doméstica, industrial embotellado y cervecería. Coordenadas 210.663 / 483.785 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central, Dirección de Agua.—San José, 31 de agosto de 2017.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017179735).

ED-UHTPCOSJ-0121-2017.—Exp.: 10384A.—Corporación R J F Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Desamparados, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y agropecuario-riego. Coordenadas 221.200 / 515.650 hoja Barva. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de setiembre de 2017.—Unidad Hidrológica Tárcoles, Pacífico Central.—Marilyn Mora Vega.—(IN2017179796).

ED-0226-2017. Expediente N° 13580A.—Osa Tucán S. A., solicita concesión de: 0.05 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 48.572 / 596.285 hoja Pavón; 1 litro por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Jiménez, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas 48.561 / 596.304 hoja Pavón. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de setiembre de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017179861).

ED-0620-2016.—Exp. N° 11891A.—Adrián Esteban Castro Chinchilla, solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del Rio Para Grande, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Jerónimo, Moravia, San José, para uso comercial-ensado de agua, consumo humano-doméstico. Coordenadas 224.900/536.640 hoja Carrillo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017179990).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

Propuesta de pago 40029 del 19/07/2017

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

103390674	CASAFONT ODOM JUAN ANTONIO	₡	64 851,72
104680155	Miguel Angel Calvo Bermudez	₡	882 000,00
105050593	RETANACHINCHILLA LUZ	₡	64 851,72
106550280	MARIA PRISCILLA ZAMORA AMADOR	₡	1 305 849,91
109040152	Yadira Quesada Anchia	₡	410 667,00
110540384	CORDERO SANDI RANDALL	₡	654 023,73
113840434	QUIROS RODRIGUZ ALEJANDRA VANESSA	₡	32 685,30
202740993	FERNANDO DEL CASTILLO RIGGIONI -N	₡	64 851,72
202901304	CARLOS A. RODRIGUEZ ARIAS -NI-	₡	569 916,80
205110252	MOLINA QUESADA MARLENY	₡	236 000,00
501660614	LUZ MARINA JIMENEZ LEDEZMA -NI-	₡	422 500,00
501680788	ALFREDO CABEZAS BADILLA	₡	8 700,00
501870077	FUED ANTONIO AYALES MATARRITA	₡	1 363 509,57
501990032	MARUJA CASTILLO PORRAS	₡	1 697 222,40
602100539	Geovanny Ledezma Mejias	₡	784 000,00
602160854	EVA LILIANA CUBERO MARIN	₡	1 318 658,15
603190176	NATACHA GARRO LOPEZ -NI-	₡	1 099 250,86
603530732	DUARTE MARCHENA BRAYAN ANDREY	₡	628 444,66
800530605	KUING FONG CHAN -NI-	₡	508 667,50
800570740	GIAMPAOLO ULCIGRAI DANDRI	₡	490 609,48
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	₡	18 482 213,99
3002173864	ASOCIACION SOLIDARISTA T.S.E. -NI-	₡	13 877 501,18
3002565237	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUED	₡	13 605,00
3004045202	Cooperativa de Electrificación Rura	₡	169 272,05
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	₡	8 364 573,60
3101000046	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	₡	3 612 589,20
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	₡	2 050 650,00
3101003937	HACIENDA SANTA ANITA S.A. -NI-	₡	11 001,00
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡	153 731,80
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡	3 450 901,83
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡	525 878,78
3101009059	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	₡	17 181 413,80
3101009515	Productive Business Solutions (Cost	₡	56 920,24
3101013086	Compañía Inversionista Las Brisas S	₡	24 512 676,30
3101017746	Continex Continental Importacion y	₡	1 155 195,09
3101020660	CONTROL ELECTRONICO S. A.	₡	1 349 605,97
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	₡	238 629,15
3101042028	EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS DE HERED	₡	144 278,00
3101044039	INDIANAPOLIS S.A.	₡	33 460,00

3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡	404 230,00
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡	450 021,17
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡	404 230,00
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	₡	2 248 570,80
3101065261	Ferreteria Tecnica FETESA S.A.	₡	1 408 774,50
3101073893	Grupo de Soluciones Informaticas GS	₡	1 253 978,35
3101074898	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	₡	270 000,00
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	₡	239 945,92
3101083187	Ricoh Costa Rica S.A.	₡	47 806,33
3101100561	DOS ARBOLITOS S. A.	₡	1 274 000,00
3101100561	DOS ARBOLITOS S. A.	₡	637 000,00
3101110403	Sistemas Maestros de Informacion S.	₡	162 465,00
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	₡	1 285 754,68
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S.A.	₡	938 807,33
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	1 880 484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	493 562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	₡	1 880 484,06
3101153170	Corporacion Gonzalez Asociados Inte	₡	548 189,07
3101155155	Megom de Puriscal S.A. -NI-	₡	736 611,97
3101160706	J W INVESTIGACIONES S. A.	₡	477 956,53
3101175001	El Mar es de Todos S.A. -NI-	₡	1 518 294,84
3101177456	ACCESOS AUTOMATICOS S.A.	₡	151 802,64
3101219989	CAISA INC DE COSTA RICA SOCIEDAD AN	₡	87 682,55
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	₡	562 319,10
3101227869	CORREOS DE COSTA RICA, S. A.	₡	3 696 780,50
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡	442 029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡	442 029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡	442 029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡	442 029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡	442 029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S.A.	₡	442 029,00
3101238000	Kitachi S.A.	₡	348 333,23
3101238000	Kitachi S.A.	₡	514 608,42
3101275811	Argo de Sarapiquí A y G S. A.	₡	779 808,19
3101276712	Inversiones Jaudamar S.A. -NI-	₡	1 376 410,00
3101279803	AVTEC S.A.	₡	252 466,67
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡	201 580,50
3101292783	Servicios Multiples Especializados	₡	201 580,50
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	21 314,28
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	4 181 017,55
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	493 321,93
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	493 313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	493 313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	493 313,52
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	493 322,09
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	2 090 560,22
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	493 321,93
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	₡	21 347,92
3101389028	Inversiones Marin Gonzalez S. A.	₡	367 922,06
3101449071	MAGOSE M.G.S. SOCIEDAD ANONIMA	₡	25 424 178,22
3101449071	MAGOSE M.G.S. SOCIEDAD ANONIMA	₡	83 962,00
3101474385	Printer de Costa Rica S. A.	₡	48 875,85
3101475924	CRCLIC S. A.	₡	1 117 200,00
3101477031	Proseltec Dos Mil Dos S. A.	₡	76 666,67
3101486868	Entrust Consultores Centroamerica S	₡	537 588,35
3101552298	Romayoda S. A.	₡	980 000,00
3101681517	ADMINISTRADORA BAMBÚ S.A.	₡	2 563 573,94
3102003105	CORPORACION INVERSIONISTA COSTARRIC	₡	288 040,92
3102067171	Seguridad y Vigilancia SEVIN, Ltda.	₡	2 142 188,86
3110272224	Fondo de Inversion Inmobiliario Vis	₡	19 891 309,89
4000000019	BANCO DE COSTA RICA	₡	2 383 222,00
4000001902	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	₡	11 385,00
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	₡	4 354 338,56
4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC	₡	98 490,00
TOTAL			₡ 210 969 660,12

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O.C. N° 3400030797.—Solicitud N° 97602.—(IN2017176407).

3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€201 580,50
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€201 580,50
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€264 249,00
3101292783	Servicios Múltiples Especializados	€204 268,24
3101333725	Compañía Valdelomar del Oeste S. A.	€61 250,00
3101348880	Corporacion Gaci S.A.	€431 200,00
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 321,93
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 321,93
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€2 090 560,22
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 321,93
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 321,93
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 321,93
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 313,68
3101360994	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO	€493 313,68
3101397585	Grupo Comercial Tectronic S.A.	€508 578,84
3101423305	SISAP INFOSEC S. A.	€3 724 492,37
3101477031	Proseltec Dos Mil Dos S. A.	€76 666,67
3101530313	Aceros Abonos Agro S. A.	€4 266 008,60
3101632069	Segacorp de Costa Rica, S.A.	€235 923 151,91
3102003105	CORPORACION INVERSIONISTA COSTARRIC	€1 680 239,23
3102695468	REDES INTEGRADAS CORPORATIVAS SRL	€218 688,90
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€5 239 011,40
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€21 482,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€26 104,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€6 460,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€27 106,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€99 700,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€8 940,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€118 074,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€12 660,00
4000042138	Instituto Costarricense de Acueduct	€10 180,00
TOTAL		€288 720 185,22

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 97606.—(IN2017176453).

Propuesta de pago 40033 del 09/08/2017

Detalle de facturas por orden de cédula para efectos de publicación

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, ACUERDA:

Girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

3005106813	Consulado en New York	\$1 125,00
Total		\$1 125,00

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 97611.—(IN2017176467).

Propuesta de pago 40031 Del 03/08/2017

DETALLE DE FACTURAS POR ORDEN DE CÉDULA PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

4000042139	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRIC.	€76 488 584,87
TOTAL		€76 488 584,87

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O. C. N° 3400030797.—Solicitud N° 97604.—(IN2017176476).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 29969-2017.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cuarenta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por Luis Aberto Acuña Marín, cédula de identidad número 1-0427-0084, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que la fecha de nacimiento es 20 de setiembre de 1951. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017174931).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 18837-2017.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas treinta minutos del once de setiembre del dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por Daily Elsie Castillo Mora, cédula de identidad N° 6-0290-0849, tendentes a la rectificación de su asiento de nacimiento, en el sentido que el nombre, fecha de nacimiento y los apellidos del padre de la misma son Eimy Elsy, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete y Aviles Castillo, respectivamente. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017176609).

Expediente N° 30661-2016.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete. Diligencias de ocurso presentadas por José Mateo Ruiz Mena, cédula de identidad N° 8-0078-0988, tendentes a la rectificación de su asiento de naturalización, en el sentido que la fecha de su nacimiento es 21 de setiembre de 1952. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2017176763).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

En resolución N° 645-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 2200-2014, incoado por Walter Rene Jarquín Moreno, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Geyson Antonio Jaquin Ruiz, Walter Francisco Jaquin Ruiz y Daniel David Jaquin Ruiz, que el primer apellido del padre es Jarquín.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017176444).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Maricela Vargas León, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución No.1862-2011. Registro Civil. Departamento Civil. Sección Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas cuatro minutos del veintidós de agosto del dos mil once. Ocurso. Exp N° 18173-2011. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de José Adrián León Hernández...; en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son “Vargas León”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017176500).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Delia del Carmen Espinoza López, ha dictado la resolución N° 5735-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del siete de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 521-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados: ..., II.- Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Kastin Guadalupe Peinado Espinoza, Édgar Javier Vásquez Espinoza y de

Ángela del Carmen Vásquez Espinoza, en el sentido que el nombre de la madre es Delia del Carmen.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017176509).

En resolución N° 5497-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas quince minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 32526-2017, incoado por Luz Meryda Centeno, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Jason Javier Bill Salazar y Yendry Carolina Escobar Salazar, de Yuliana Yulixa Salazar Centeno que el nombre y apellido de la madre son Luz Meryda Centeno, consecuentemente los apellidos de la menor son Centeno Centeno, de Naidelyn Yuribeth Marín Salazar, Justin Brenes Salazar y Steicy Yirlania Bill Salazar, que el nombre y apellido de la madre son Luz Meryda Centeno.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carolina Phillips Guardado, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017176603).

En resolución N° 2908-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cuarenta y cinco minutos del quince de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 36136-2016, incoado por Elsie Mayela Artavia Esquivel, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Cristoper Scott Picado Artavia, que el primer nombre del menor es Christopher.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017176643).

En resolución N° 2333-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 50783-2016, incoado por Heyssell María Obando Mayorga, se dispuso a rectificar en el asiento de nacimiento de María Celeste López Obando, que el nombre de la madre es: Heyssell María.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017176791).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Teresa de Jesús Chavarría García, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 769-2008. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las siete horas veinticinco minutos del once de abril del dos mil ocho. Ocurso. Expediente N° 40551-07. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Amanda María Parra Chavarría... en el sentido que el nombre de la madre de la misma es: “Teresa de Jesús”, y no como se consignó.—Licda. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017176930).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Urania del Socorro Rosales Mora, se ha dictado la resolución N° 5241-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diecisiete horas veintitrés minutos del seis de octubre del dos mil dieciséis. Expediente N° 47493-2015. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Melissa Pamela Mejía Rosales, en el sentido que el nombre de la madre es: Urania del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017176948).

En resolución N° 3094-2017 dictada por el Registro Civil a las quince horas veinticinco minutos del veinte de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 32471-2016, incoado por Celina Antonia Gómez Arauz, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Pedro Joaquín Mayorga Gómez, que el nombre de la madre es: Celina Antonia.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017177214).

En resolución N° 3251-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 54331-2015, incoado

por Francis Ninoska Montenegro Sánchez, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de: Sidney Alejandra Ruiz Montenegro y Juan David Ruiz Montenegro, que el nombre de la madre es: Francis Ninoska.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017177268).

En resolución N° 2891-2017 dictada por el Registro Civil a las trece horas cuarenta y cinco minutos del catorce de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 34-2016, incoado por Valentín Aguilar Zambrano, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Valentina de los Ángeles Aguilar Rodríguez, que el nombre de la madre es: Ángela Filomena.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017177273).

En resolución N° 3243-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 53340-2015, incoado por Ninoska Alejandra Rodríguez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Joshua Alejandro Mora Rodríguez, que el nombre y apellido de la madre son: Ninoska Alejandra Rodríguez, y en el asiento de nacimiento de Michelle Daniela Mora Rodríguez, que el apellido de la madre es: Rodríguez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017177322).

En resolución N° 2211-2017 dictada por el Registro Civil a las doce horas veinte minutos del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 51519-2016, incoado por Celia Margarita Cortés Romero, se dispuso rectificar en el asiento de matrimonio de Ronal Javier González Lezama y Celia Margarita Cortés Romero, que el segundo apellido del padre de la cónyuge, así como el primer apellido de la misma es: Reyes y Cortez.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017178515).

En resolución N° 5182-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas quince minutos del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, en expediente de ocurso N° 32542-2017, incoado por Gloria Guisell Romero Meneses, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Oscar Rolando Rodríguez Meneses, que los apellidos de la persona inscrita son Romero Meneses, hijo de Gloria Guisell Romero Meneses.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017178583).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

María de Jesús Hurtado Espino, nicaragüense, cédula de residencia N° 155811334117, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4823-2017.—Alajuela, Los Chiles, al ser las 15:55 horas del 02 de octubre del 2017.—Oficina Regional Los Chiles.—Luis Diego Rocha Gutierrez.—1 vez.—(IN2017176396).

Jairo Javier Martínez González, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155810389634, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4999-2017. LGCS.—Heredia, Central, al ser las 14:45 del 13 octubre del 2017.—Regional Heredia.—Yarelis Araya García.—1 vez.—(IN2017176460).

Juan Carlos Linarte, nicaragüense, cédula de residencia N° 155800770326, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5009-2017.—San José, al ser las 10:02 del 17 de octubre del 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017176477).

Irene del Socorro Gaitan Reyes, nicaragüense, cédula de residencia 155813149113, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 5011-2017.—San José al ser las 10:40 del 17 de octubre de 2017.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2017176485).

Treminio Rojas Melvin Israel, nicaragüense, cédula de residencia N° 155808015700, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4998-2017.—Alajuela, San Ramón, al ser las 14:18 horas del 13 de octubre de 2017.—Oficina Regional San Ramón.—Licda. Silvia Elena Zamora Corrales.—1 vez.—(IN2017176496).

Alba Luz Ocampo Vivas, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802058816, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5002-2017. JZJ.—Alajuela, Los Chiles, al ser las 15:25 horas del 13 de octubre del 2017.—Regional Los Chiles.—Luis Diego Rocha Gutiérrez.—1 vez.—(IN2017176524).

Steven Charles Thompson, estadounidense, cédula de residencia N° 184001170311, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5015-2017.—San José, al ser las 11:45 del 17 de octubre de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017176572).

Perfecto Lino Rostran Gonzales, nicaragüense, cédula de residencia 155815618708, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4894-2017.—San José, al ser las 11:53 del 17 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017176578).

Blacina Ayala Zelaya, nicaragüense, cédula de residencia 155808707213, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4902-2017.—San José, al ser las 11:17 del 17 de octubre del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017176582).

Felicita De Jesús Castillo Treminio, nicaragüense, cédula de residencia 155806915012, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 4901-2017.—San José, al ser las 11:16 del 17 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017176584).

Albert William Ruiz Acevedo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155823415906, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. N° 4878-2017.—San José al ser las 1:52 del 13 de octubre de 2017.—Carolina Pereira Barrantes.—1 vez.—(IN2017176593).

Rodrigo Ernesto Munguía Ramírez, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155818658509, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4935-2017.—Cartago, Central, al ser las 11:23 horas del 11 de octubre del 2017.—Regional Cartago.—Licda. Katty Somarribas Salgado.—1 vez.—(IN2017176758).

Charles Arthur Solís, belicense, cédula de residencia 108400014725, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 3817-2017.—San José, al ser las 2:41 del 29 de setiembre del 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017176904).

Daniela Gómez Silva, colombiana, cédula de residencia 1170000555710, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4979-2017.—San José al ser las 9:12 del 13 de octubre de 2017.—Johana Marcela Venegas Valverde.—1 vez.—(IN2017176950).

Sandra Milena Valencia Toro, colombiana, cédula de residencia 117000579329, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4929-2017.—San José al ser las 2:03 del 18 de octubre de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017177000).

Jesús Alberto Benavides García, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155812841400, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5033-2017.—Alajuela, San Carlos, al ser las 14:55:00 horas del 17 de octubre del 2017.—Lic. José Manuel Marín Castro.—1 vez.—(IN2017177076).

Ricardo Rene Altamirano Meza, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817723822, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 5048-2017.—Alajuela, Central, al ser las 13:20 horas del 18 de octubre de 2017.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—(IN2017177087).

Andrés Alberto Granado Cruz, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803502901, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4961-2017.—Alajuela, Central, al ser las 03:50 horas del 12 de octubre de 2017.—Lic. Walter Gerardo Villalobos Zúñiga.—1 vez.—(IN2017177091).

Lilliam de los Ángeles Reyes Medina, nicaragüense, cédula de residencia 155814669830, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4919-2017.—San José, al ser las 10:37 del 10 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017177107).

Janeiro Pelaez Castillo, dominicano, cédula de residencia 121400060628, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4796-2017.—San José al ser las 10:05 del 10 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017177184).

Kereem Alexander Vado Dávila, nicaragüense, cédula de residencia 155815321436, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4089-2017.—San José al ser las 8:37 del 19 de octubre de 2017.—Randall Gabriel Alpízar Muñoz.—1 vez.—(IN2017177193).

Mercedes del Carmen Mendoza Padilla, colombiana, cédula de residencia 117000317225, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4883-2017.—San José al ser las 11:54 del 10 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017177271).

María del Carmen Aguirre, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806963630, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y

Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4966-2017.—Alajuela, Orotina, al ser las 11:08 horas del 12 de octubre de 2017.—Ronald Ricardo Parajeles Montero.—1 vez.—(IN2017177274).

Arlen Sujej Martínez Rivera, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155814755011, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4988-2017.—Alajuela, San Carlos, al ser las 11:30:00 horas del 13 de octubre del 2017.—Regional San Carlos.—Licda. Kattia Jiménez Zamora, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017177282).

Huixian Hu, china, cédula de residencia 115600355131, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4853-2017.—San José al ser las 11:32 del 19 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017177315).

Josseling Gabriela Taleno Reyes, nicaragüense, cédula de residencia 155818742116, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4909-2017.—San José al ser las 2:43 del 17 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017177319).

Yunieth Sarai López Aguilar, nicaragüense, cédula de residencia 155818423234, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4973-2017.—San José al ser las 1:29 del 19 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017177445).

Berta Librada González Moreno, panameña, cédula de residencia 159100418431, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4892-2017.—San José al ser las 12:54 del 19 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017178487).

Marco Antonio Martínez Mendoza, nicaragüense, cédula de residencia 155817767019, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 4944-2017.—San José al ser las 9:26 del 20 de octubre de 2017.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2017178570).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC

ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2017

Descripción	Código	Cantidad referencial	Unidad	Monto
Gliclazida 80 mg-tableta	1-10-39-0805	160000	CN	¢403.040.000,00

Lic. Pablo Andrés Cordero Méndez, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 21680.—(IN2017179641).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

AMPLIACIÓN DEL PLAN

DE APROVISIONAMIENTO INSTITUCIONAL 2017

La Comisión de Licitaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 30-2017 celebrada el 24 de octubre del 2017 artículo II, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión:

- Aprobar la ampliación del Plan de Aprovechamiento Institucional 2017, aprobado en la Sesión 41-2016 celebrada el 29 de noviembre del 2016 de la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo IV para que se modifique y adicione la siguiente cuenta presupuestaria y con el siguiente detalle:

PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**BIENES (SERVICIOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES)****PERIODO 2017**

Sub partida presupuestaria	Objeto de la Contratación	Monto estimado
110501	Transporte dentro del país	¢110.830.672,83

*Información brindada por la URF Proceso Presupuesto.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98567.—(IN2017179727).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2017

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, se informa que se ha procedido a realizar Modificaciones 01 y 02 al Programa de Compras 2017 como a continuación se indica:

Presupuesto Extraordinario 01-2017

Descripción	Periodo estimado de ejecución	Fuente de Financiamiento	Monto estimado de la compra
Equipo de Transporte, Adquisición de dos Embarcaciones	Ultimo trimestre 2017	Recursos Propios	¢35.000.000,00

Presupuesto Extraordinario 02-2017

Descripción	Periodo estimado de ejecución	Fuente de Financiamiento	Monto estimado de la compra
Equipo de Comunicación	Ultimo trimestre 2017	Transferencias según Ley 7384	¢6.000.000,00
Equipo de Computo: Servidores y Computadoras	Ultimo trimestre 2017	Transferencias según Ley 7384	¢22.000.000,00

La información también está disponible en nuestra página oficial en la dirección electrónica www.incooesca.Ro.cr

Puntarenas, 23 de octubre del 2017.—Proveeduría Institucional.—MBA. Eliécer Leal Gómez, Proveedor.—1 vez.—(IN2017179784).

LICITACIONES**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

LLAMADO A LICITACIÓN

PROYECTO: PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

PRÉSTAMO: 8194-CR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° CR-ITCR-27912-GO-RFB-2017LPN-0003-BM

Adquisición de Equipo de Cómputo y Comunicación Residencias-Diseño-Biblioteca Digital-Centro Académico de San José

La República de Costa Rica, por medio de la unidad ejecutora Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de *Mejoramiento Institucional*, Préstamo 8194-CR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° CR-ITCR-27912-GO-RFB-2017LPN-0003-BM, para la "Adquisición de Equipo de Cómputo y Comunicaciones Residencias Estudiantiles-Diseño-Biblioteca Digital-Centro Académico de San José".

- El Instituto Tecnológico de Costa Rica invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Equipo de Cómputo y Comunicaciones Residencias Estudiantiles-Diseño-Biblioteca Digital-Centro Académico de San José", por lote individual completo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Cantidad
Lote No. 1	Pizarra interactiva	8
	Pizarra interactiva grande	1
Lote No. 2	MacBook PRO	5
Lote No. 3	iMac con pantalla Retina 5k	6
Lote No. 4	Mimio Projector	1
Lote No. 5	Estación IP	2
Lote No. 6	Panel Interactivo de 55 pulgadas con soporte móvil	2
Lote No. 7	Equipo de Videoconferencia	1
Lote No. 8	Pantallas TV	8

- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional del Departamento de Aprovechamiento enviando una solicitud por correo electrónico a las direcciones: ebonilla@itcr.ac.cr ó mulloa@itcr.ac.cr y revisar los documentos de licitación en el Departamento de Aprovechamiento, Edificio D-4, Sede Central Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Los requisitos de calificación incluyen:

a) Capacidad financiera.

El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con el requisito financiero: de Facturación promedio anual según el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Facturación Promedio Anual Requerida por lote
Lote No. 1	Pantallas Interactivas	≥62.000.000,00

Para efectos de evaluar la facturación promedio anual que le corresponda debe presentar el estado de resultados auditado de los últimos dos periodos fiscales, o copia de la declaración del impuesto sobre la renta, autenticada y acompañada de una declaración jurada donde se manifieste que los ingresos declarados son provenientes de las ventas del negocio.

b) Experiencia y Capacidad Técnica.

El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- (i) Toda empresa oferente deberá tener al menos 5 años de haber sido constituida. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar documento original de personería jurídica de la Empresa, no mayor a 3 meses de haber sido emitido por un notario público.
- (ii) Toda empresa oferente deberá presentar al menos tres facturas de venta con el recibido conforme del comprador, o copia de la orden de compra o de pedido de equipo similar al ofertado. Dichos documentos no pueden tener más de un año de haber sido emitidos.
- (iii) Certificar que se garantiza un stock de repuestos por al menos tres años del objeto de contratación.
- (iv) Certificar que se cuenta con personal para instalación y mantenimiento, con una experiencia igual o superior a dos años.

c) El Licitante deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de las especificaciones de los bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización: Diagramas o planos con medidas y detalle de acabados finales, o fotografías.
Se entiende por bienes específicos a aquellos bienes ofrecidos en la presente licitación sin distinción de modelo.

4. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los Documentos de Licitación en la dirección detallada en el punto 7 del presente llamado.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **10:00 horas del 30 de noviembre de 2017**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las **10:30 horas del 30 de noviembre del 2017** en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de la Oferta".
7. Se convoca a participar de una visita al sitio del proyecto, con el fin de verificar los detalles de instalación. La visita debe realizarse en dos sitios Sede Central y Centro Académico de San José. El 2 de noviembre a las 10 horas (10:00 a.m.), en la Sala de Reuniones de la Dirección del Centro Académico de San José se realizará la inspección del sitio de instalación de los equipos de esta Sede, Lotes N° 6 y 7, y el 3 de noviembre a las 10 horas (10:00 a.m.), en el Nuevo Edificio de la Biblioteca ubicado en el Sector Este del campus para verificar la instalación de los equipos que corresponden a este centro. En la Sede Central también debe visitarse el nuevo edificio de Residencias Estudiantiles para verificar el espacio de instalación de las pantallas del lote N° 8.

8. La dirección para la presentación y apertura de las ofertas es: Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las siguientes locaciones:

Recepción: Departamento de Aprovisionamiento, Edificio D-4.

Apertura: Sala de Reuniones PMI, Edificio B-6 (Antiguo Edificio de Diseño Industrial).

Cartago, 24 de octubre del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—MAE. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175651.—Solicitud N° 98578.—(IN2017179768).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

SECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000004-INCOPECA

Adquisición de dos embarcaciones de fibra de vidrio sin motor

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), ente descentralizado de la República de Costa Rica, con el siguiente domicilio: 125 metros al este de la Escuela Mora y Cañas, Barrio El Cocal de Puntarenas; apartado postal 333-5400; cédula jurídica N° 4-000-153004, por medio de la Proveeduría General y con base en el Artículo 27 y 44 de Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y el Capítulo VII de Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, invita a participar en el concurso de Licitación Abreviada arriba mencionada para la adquisición dos embarcaciones de fibra de vidrio sin motor.

Las ofertas se recibirán hasta las 11:00 horas del día 13 de noviembre 2017 en sus oficinas centrales, sita 125 metros este de la Escuela Mora y Cañas, Barrio El Cocal de Puntarenas.

Los documentos que conforma el cartel con el pliego de condiciones lo pueden retirar en la Sección de Proveeduría, sita 150 metros este de la Escuela Mora y Cañas, Barrio El Cocal de Puntarenas o solicitarlo en la dirección electrónica: proveeduria@incopesca.go.cr o acceder a la información desde nuestra página electrónica en la dirección <https://www.incopesca.go.cr/incopesca/proveeduria.html>.

Puntarenas, 23 de noviembre del 2017.—MBA. Eliécer Leal Gómez, Lic, Proveedor General.—1 vez.—(IN2017179782).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2017CD-000027-INCOPECA

Adquisición de 320 defensas de hule para muelle

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca), ente descentralizado de la República de Costa Rica, con el siguiente domicilio: 125 metros al este de Escuela Mora y Cañas, barrio El Cocal de Puntarenas; Apartado Postal 333-5400; cédula jurídica N° 4-000-153004, por medio de la Proveeduría General y con base en el artículo 27 de Ley de Contratación Administrativa N° 7494, artículo 144 de su Reglamento y el Capítulo VII de Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, invita a participar en el concurso de Contratación Directa arriba mencionada para la adquisición 320 defensas de Hule para muelle.

Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 horas del día 13 de noviembre 2017 en sus oficinas centrales, sita 125 metros este de la Escuela Mora y Cañas, Barrio El Cocal de Puntarenas.

Los documentos que conforma el cartel con el pliego de condiciones lo puede retirar en la Sección de Proveeduría, sita 150 metros este de la Escuela Mora y Cañas, barrio El Cocal de Puntarenas o solicitarlo en la dirección electrónica: proveeduria@incopesca.go.cr

Puntarenas, 23 de noviembre del 2017.—MBA. Eliécer Leal Gómez, Lic. Proveedor General.—1 vez.—(IN2017179783).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

Contratar bienes y servicios

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago avisa que, con fundamento en el artículo 71 del Decreto Ejecutivo 35148 MINAET, Reglamento al Título IV de la Ley 8660, en nuestra página web se encuentran publicados los siguientes concursos:

- 1) Licitación Abreviada N° 2017LA-000027-01 cuyo objeto es la “**Adquisición de Vehículos tipo Pick-Up**”, estimación económica de ¢199.000.000 millones, a recibir ofertas a las 11:00 a.m. horas del día 17 de noviembre del 2017.
- 2) Contratación Directa N° 2017CD-000155-01, cuyo objeto es la “**Contratación Servicios Especializados de Estudios y Diseños de Ingeniería de detalle de los colectores principales de agua caliente e ITCR-PTAR complementarios a la construcción de la primera fase de la solución integral al problema de alcantarillado sanitario**”. Las ofertas se recibirán hasta las 11:00 a.m. del 02 de noviembre del 2017.

Para mayor información en la Dirección electrónica: www.jasec.go.cr/Corporativos/Proveeduría/Carteles/Licitación. En esta dirección electrónica se continuarán comunicando los demás actos procesales, como aclaraciones o modificaciones al cartel y el Acto Decisorio Final de Adjudicación.

Cartago, 23 de octubre del 2017.—Proveeduría.—Lic. Héctor Tabarez Carvajal, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 13971.—Solicitud N° 98580.—(IN2017179775).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NARANJO

PROVEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000018-PM

Materiales y mano de obra para el acondicionamiento e instalación de parque infantil y máquinas ejercitadoras en el parque central de Naranjo, Abraham Rodríguez

La Municipalidad de Naranjo les comunica a todos los interesados en el proceso de licitación arriba indicada, que por medio de la Proveeduría Institucional recibirá ofertas hasta las 09 horas del día 06 de noviembre de 2017.

El cartel de licitación se puede obtener a partir de esta publicación en las oficinas de la Proveeduría de esta Municipalidad ubicada costado norte del Templo Católico en Naranjo centro o bien pueden solicitarlo vía correo electrónico a las direcciones arriba indicadas.

Ólger Alpízar Villalobos, Proveeduría Municipal.—1 vez.—(IN2017179676).

MUNICIPALIDAD DE FLORES

PROCESO DE PROVEEDURÍA Y BODEGA PMF-2017-364

COMPRA DIRECTA N.º 2017CD-000071-01

Contratación de los servicios de cimarrona con mascarada, alquiler de inflable y pinta caritas en celebración del día de la mascarada

El Proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad de Flores, informa a todos los interesados, que se estarán recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:30 horas del día 31 de octubre del 2017, para el procedimiento de contratación directa 2017CD-000071-01.

La Municipalidad de Flores tendrá a su cargo el presente proceso de contratación directa, donde los potenciales oferentes podrán descargar el cartel en la página de la Municipalidad de Flores, para lo cual deberán ingresar a la siguiente dirección: www.flores.go.cr (sección de Contratación Administrativa).

En el Proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad Lic. Gerardo Antonio Rojas Barrantes.—1 vez.—(IN2017179693).

ADJUDICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000007-2102

Delantales de protección

A los interesados en la presente licitación se les hace saber que la casa comercial adjudicada es **Yire Médica H.P. S. A.**

San José, 24 de octubre de 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—MSc. Daniel Castro Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2017179609).

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000025-2104

Por la adquisición de: “reactivos”

Se les comunica que la empresa adjudicada es: **Diagnostika S. A.** Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 23 de octubre del 2017.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador a. í.—1 vez.—O. C. N° 176.—Solicitud N° 98593.—(IN2017179785).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2017CD-000112-03

Compra de materiales o accesorios de seguridad en el área de Metalmecánica

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabian Zúñiga Vargas en el Acta N° 77-2017, celebrada el día 23 de octubre del 2017, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Se acuerda:

- a. Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000112-03, para la “Compra de materiales o accesorios de seguridad en el área de Metalmecánica”, en los siguientes términos, según el estudio técnico NMM-PGA-203-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0119-2017:
- b. Adjudicar las líneas Nos. 1, 2 y 3, a la oferta N° 1 presentada por **Industrial Lugume S.A.**, por un monto total de \$1.460,75 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 15 días hábiles.
- * La empresa Industrial Lugume S.A., cotizó su oferta en dólares, con un tipo de cambio del día de apertura 11 de octubre del 2017, donde 1\$ equivale a ¢577,40. Se recomienda la empresa Industrial Lugume S.A. por \$1.460,75 correspondiente a ¢843.437,05.
- c. Declarar infructuosas las líneas Nos. 4 y 5 debido que no se recibieron ofertas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98568.—(IN2017179731).

COMPRA DIRECTA 2017CD-000113-03

Compra de repuestos para máquina fresadora CNC y tornos convencionales

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 77-2017, celebrada el 23 de octubre del 2017, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:

Se acuerda:

- a. Adjudicar la Contratación Directa 2017CD-000113-03, para la “Compra de repuestos para máquina fresadora CNC y tornos convencionales”, en los siguientes términos, según el estudio técnico NMM-PGA-205-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0121-2017:
- b. Adjudicar la línea N° 1, a la oferta N° 1 presentada por **Representaciones MR Dos S. A.**, por un monto total de \$3,100.00 por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable con un tiempo de entrega de 30 días hábiles.

*La empresa **Representaciones MR Dos S. A.**, cotizó su oferta en dólares, con un tipo de cambio del día de apertura 11-10-2017 del 2017, donde 1\$ equivale a ¢577.40, se recomienda la empresa **Representaciones MR Dos S. A.**, por \$3.100.00 correspondiente a ¢1.789.940,00.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98570.—(IN2017179732).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000079-05

Contratación de contenedores convertidos en oficina

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje mediante acta 69-2017, celebrada el 24 de octubre del 2017, artículo I, tomo el siguiente acuerdo

- a. Adjudicar la línea N° 1 a la Empresa **Inmobiliaria Berliz S. A.**, lo correspondiente al Trámite de contratación 2017CD-000079-05, para la Compra de Contenedores Convertidos en Oficina por un monto de ₡ 9,000,000.00, en los siguientes términos ya que de acuerdo al Estudio Técnico FR-NNP-PGA-155-2017, realizadas por la dependencia responsable de analizar las oferta, se determinó que la empresa cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel de contratación y que el precio es razonable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98571.—(IN2017179741).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2017CD-000122-07

Servicio de lavado de equipos de protección en la lucha contra incendios (trajes de bombero)

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Compra Directa 2017CD-000122-07, “Servicio de lavado de equipos de protección en la lucha contra incendios (trajes de bombero)”, según acta del Proceso de Adquisiciones N° 143-2017 del 23 de octubre de 2017 y de acuerdo a estudio técnico FR-NNP-PGA-149-2017 del Núcleo Náutico Pesquero, se adjudica según se detalla:

Oferta N°	Línea adjudicada	Monto adjudicado anual ₡
1	1	3.600.000,00

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98572.—(IN2017179757).

UNIDAD REGIONAL CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-10

Sistema de Administración y Gestión de Laboratorio Multimedia Analógico Digital de Idiomas y Equipos de Comunicación

La Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 27-2017 celebrada el 20 de octubre del 2017 artículo III, acuerda adjudicar la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000003-10 “Sistema de Administración y Gestión de Laboratorio Multimedia Analógico Digital de Idiomas y Equipos de Comunicación”, según el dictamen técnico USST-ADQ-392-2017 y el dictamen legal URC-AL-219-2017, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 15 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 2, a la oferta N° 5; de **Sonda Tecnologías de Información S. A.**, por un monto de US \$104.187,16, por cumplir con lo estipulado en el cartel y ofrecer un precio razonable.
- La línea N°1 se declara infructuosa ya que el oferente N° 1 ICE Electronics Internacional S. A. e Integracom S. A., aunque cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de licitación, se excluye desde el punto de vista legal ya que incumple con lo estipulado en el punto 3.3 del cartel de licitación que indica: “El oferente deberá presentar su oferta en plaza, según la modalidad mercadería ya nacionalizadas en bodega del oferente y la oferta N° 2 de la empresa Tecnología Educativa T.E. S. A., incumple con lo indicado en el punto 3.3 del cartel de licitación que indica: “El oferente deberá presentar su oferta en plaza, según la modalidad mercaderías ya nacionalizadas en bodegas del oferente” y no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 98573.—(IN2017179758).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-INCOPESCA-

Adquisición por medio de permuta de 11 vehículos de trabajo estilo Pick Up

La Sección de Proveeduría del El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), comunica que de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva N° JDIP/436-2017, la presente licitación se adjudica a la firma **Purdy Motor S. A., cédula jurídica N° 3-101-005744** en un monto total de \$277.750,00, por diez (10) vehículos marca Toyota estilo Hilux, doble cabina, doble tracción, año modelo 2017, motor diésel con sistema de turbo alentador de geometría variable, potencia máxima de 110 kw, 2400 cc., plazo de entrega de 5 días hábiles, garantía funcional de 3 años o 100.000 km y demás condiciones y requisitos cartelarios.

Puntarenas, 24 de octubre del 2017.—MBA. Eliécer Leal Gómez, Lic. Proveedor General.—1 vez.—(IN2017179781).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000017-02

Suministro e instalación de solución de librerías de discos en centros de datos

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Presidencia de RECOPE, mediante oficio P-0629-2017, de fecha 24 de octubre del 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°: tres (3) Base 1.

Oferente: **Componentes El Orbe S. A.**

Apoderado generalísimo: Juan Manuel Barquero Vargas.

Monto total: \$350.032,12 desglosados en:

- Equipos: \$187.633,19 impuesto ventas incluido.
- Licenciamiento: \$149.064,52 exento.
- Instalación: \$13.334,41.

Descripción: línea 1: Una (1) solución de almacenamiento para la estrategia de recuperación y respaldo de la información empresarial que se encuentra en el Centro de Datos alterno en el Plantel El Alto, sistema de backup disco a disco con 72 TB en RAW utilizables, compuesta de:

- Equipos: Una (1) Librería Virtual, HP StoreOnce 6600 Backup 120TB 1st Couplet. Precio total, \$89.498,73 i.v.i.
- Licenciamiento de Dataprotector:
 - Un (1) Licenciamiento para 30TB-HP DP per TB 10-49TB SW E-LTU, precio total \$68.068,76 exento.
 - HPE SW Enterprise Standard 3yr Support, un (1) Software TNY Supp para licenciamiento 30 TB Data Protector, precio total \$80.995,76 exento.
- Instalación por el fabricante-HPE:
 - HPE StoreOnce Integration Level 1 SVC: \$8.161,42 exento.
 - HPE StoreOnce 6000 System Startup SVC: \$2.358,67 exento.
 - HPE StoreOnce 6000 Rack Transition SVC: \$2.814,32 exento.
- Soporte Proactive Care Advanced: Un (1) HPE 3Y Proactive Care Adv CTR Service, un (1) PE StoreOnce 6600 120 TB backup Supp: Precio total \$98.134,45 I.V.I.

Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel de licitación respectivo.

Forma de pago: Transferencia bancaria, cancelando únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de los bienes contra el recibo correspondiente a satisfacción en el sitio de los trabajos; el remanente del valor de los bienes y el precio de las actividades restantes como instalación, capacitación, pruebas de funcionamiento y/o puesta en marcha, se cancelarán contra el recibido a satisfacción del objeto contratado.

Tiempo de entrega: - Equipos: Treinta (30) días naturales. - Instalación, configuración y puesta en operación: Diez (10) días naturales después de recibidos los equipos. - RECOPE tendrá un tiempo máximo de cinco (5) días naturales para realizar las pruebas de funcionamiento.

Lugar de entrega: Oficinas Centrales Edificio Hernán Garrón.

Garantías: -Equipos: Garantía de soporte proactivo avanzado de tres (3) años en sitio, mano de obra y partes 7 x 24 x 365 con 6 horas de tiempo de reparación.

Oferta N° Uno (1).

Oferente: **Sistemas Analíticos S. A.**

Apoderado generalísimo : Marcela Arguedas Chaves.

Monto total: \$191.129,79 desglosados en:

- Equipos: \$119.613,97 impuesto ventas incluido.
- Soporte Proactive Care Advanced: \$67.194,65 impuesto de ventas incluido.
- Instalación: \$4.321,16 exento.

Descripción: Línea 2: Tres (3) soluciones de respaldo con cinta para almacenar la información en cartuchos de cintas, compuesto de:

- Equipos Librerías de cintas:
 - Tres (3) HPE MSL6480 Scalable Base Module. Precio unitario \$12.078,98 s.i.v., precio total \$40.947,74 i.v.i.
 - Dieciocho (18) HPE MSL LTO-7 FC Drive Upgrade Kit. Precio unitario \$2.664,24 s.i.v., precio total \$54.190,64 i.v.i.
 - Dieciocho (18) HPE Ultrium Universal Cleaning Cartridge. Precio unitario \$49,49 s.i.v., precio total \$1.006,63 i.v.i.
 - Doce (12) HPE LTO-7 Ultrium Non Custom Lbl 20 Pk. Precio unitario \$1.641,08 s.i.v., precio total \$22.253,04 i.v.i.
 - Doce (12) HPE Premier Flex LC/LC OM4 20 15m Cbl. Precio unitario \$52,63 s.i.v., precio total \$713,66 i.v.i.
 - Doce (12) HPE Premier Flex LC/LC OM4 2f 5m Cbl. Precio unitario \$37,04 s.i.v., precio total \$502,26 i.v.i.
- Servicios de soporte Proactive Care Advanced:
 - Tres (3) HPE MSL6480 Base Support. Precio unitario \$19.821,43 s.i.v., precio total \$67.194,65 i.v.i.
 - Treinta (30) HPE PCA Proactive Credits Per Year SVC. Precio unitario \$0,0 s.i.v., precio total \$0,00 i.v.i.
- Instalación por el fabricante:
 - Un (1) servicio de instalación física, hardware, software, configuración, deduplicación, diseño y optimización a realizar los ingenieros certificados del fabricante. Precio unitario \$4.321,16 exento.

Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel de licitación respectivo.

Forma de pago: transferencia bancaria, cancelando únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de los bienes contra el recibo correspondiente a satisfacción en el sitio de los trabajos; el remanente del valor de los bienes y el precio de las actividades restantes como instalación, capacitación, pruebas de funcionamiento y/o puesta en marcha, se cancelarán contra el recibido a satisfacción del objeto contratado.

Tiempo de entrega: - Equipos: Treinta (30) días naturales. - Instalación, configuración y puesta en operación: Diez (10) días naturales después de recibidos los equipos. - RECOPE tendrá un tiempo máximo de cinco (5) días naturales para realizar las pruebas de funcionamiento.

Lugar de entrega: Oficinas Centrales Edificio Hernán Garrón.

Garantías: -Equipos: Garantía de soporte proactivo avanzado de tres (3) años en sitio, mano de obra y partes 7 x 24 x 365 con 6 horas de tiempo de reparación.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del

diez por ciento (10%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha de recepción definitiva del objeto del contrato.

2. El presente concurso se formalizará con la aprobación de los respectivos pedidos por parte de la Dirección Jurídica de RECOPE. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
3. La documentación de los diseños y manuales de configuración de los equipos debe elaborarse bajo la normativa vigente de calidad AS-08-00-005 "Procedimiento para la elaboración, modificación, formalización y control de los documentos normativos de RECOPE", utilizado como estándar.
4. La presente adjudicación se dicta en los términos cotizados por los oferentes Componentes El Orbe S. A. y Sistemas Analíticos S.A., los cuales se obligan ante las autoridades tributarias respectivas, al pago de los tributos que resulten aplicables para cada uno de los componentes de los precios adjudicados en la presente contratación; no aceptándose reconocimiento o reclamos alguno posterior ante RECOPE.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales.—1 vez.—O. C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 98671.—(IN2017180014).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

COMUNICAN:

En atención al documento N° DFE-AMTC-3172-10-2017 y DFE-AMTC-3173-10-2017, suscrito por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifica la Ficha Técnica del siguiente medicamento abajo descrito:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MEDICAMENTO	OBSERVACIONES emitidas por la Comisión
1-11-42-0004	Paricalcitol 5 mcg/ml	Versión CFT 81301 Rige a partir de su publicación
1-11-41-0108	Fingolimod 0.5 mg	Versión CFT 90502 Rige a partir de su publicación
1-10-04-1200	Sofosbuvir 400 mg. y Velpatasvir 100 mg.	Versión CFT 90601 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr/> comisiones.

Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Oficinas Centrales.—Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 17507.—(IN2017180000).

FE DE ERRATAS

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000018-01

Implementación de la solución a los puntos únicos de falla del Centro Principal de procesamiento de datos del Banco de Costa Rica

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que la hora de la apertura de ofertas establecida es a las diez horas con treinta minutos (10:30 a.m.). El resto de las condiciones publicadas en *La Gaceta* N° 201 del 25/10/2017 se mantiene invariable.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O.C. N° 66348.—Solicitud N° 98631.—(IN2017179790).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000003-INS-RSS

Adquisición de frutas, vegetales y verduras harinosas para los pacientes de la red de servicios de salud

Se comunica a los interesados en el concurso 2017LN-000003-INS-RSS, "Adquisición de frutas, vegetales y verduras harinosas para los pacientes de la red de servicios de salud", que se prorrogó la apertura para el 07 de noviembre del 2017, a las 09:00 horas.

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 25 de octubre 2017.—Dra. Alejandra Jiménez, Gerente de Servicios Médicos Hospitalarios.—1 vez.—O. C. N° 206-2016.—Solicitud N° 18098.—(IN2017179707).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIALICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000020-99999
(Adendum N° 5)**Construcción de bodega para El Prolab**

La Universidad Estatal a Distancia informa que se está realizando el Adendum N° 5 en relación a la presente licitación por cuanto se consignó erróneamente en el Adendum N° 4 el número y nombre de procedimiento el cual se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 201 del día miércoles 25 de octubre del 2017 página 53, por lo que se indica que: **Donde dice:** Licitación Abreviada 2016LA-000012-99999 "Compra de equipo de laboratorio Contrapartida AMI". **Debe leerse:** Licitación Abreviada 2016LA-000020-99999 "Construcción de bodega para El Prolab", dicho adendum podrá ser adquirido vía correo electrónico a la siguiente dirección: cbrizuela@uned.ac.cr, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de €2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos, 2234-3236 ext. 3271 o 2253-2907 y 2224-6739.

Se varía la fecha y la hora de recepción de ofertas para el día 14 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas.

Sabanilla, 25 de octubre del año 2017.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Carlos Steve Brizuela Ávila.—1 vez.—(IN2017179688).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE REACTIVOS Y OTROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000011-5101
(Aviso N° 3)**Pruebas bioquímicas automatizadas en sangre, orina, líquido cefalorraquídeo y otros fluidos biológicos**

Se informa a todos los interesados en participar en la Licitación Pública N° 2017LN-000011-5101, que se proroga la apertura de ofertas para el día 08 de diciembre del 2017 a las 10:00 horas, lo anterior, dado que se está atendiendo la fase dispositiva de la Resolución R-DCA-0586-2017 de la Contraloría General de la República, por recursos de objeción contra el cartel.

Ver detalles en el expediente físico en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 24 de octubre 2017.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 19410.—(IN2017179644).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN NACIONAL N° 2017LN-000007-2104

Por la adquisición de: Instrumental Médico

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura se prórroga hasta nuevo aviso.

San José, 24 de octubre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Marcelo Jiménez Umaña, Subadministrador a. í.—1 vez.—O.C. N° 175.—Solicitud N° 98579.—(IN2017179771).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000037-01

Contratación de servicios profesionales estadísticos para digitalización de cuestionario electrónico, aplicación de cuestionario y digitación de datos

En *La Gaceta* N° 200 del 24 de octubre del 2017, por un error se publicó en donde dice:

a. Adjudicar la línea N° 1 (única) a la oferta N° 1 de la empresa Abierta Aula... **siendo lo correcto:**

a. Adjudicar la línea N° 1 (única) a la oferta N° 1 de la empresa Abierta Aula...

Lo demás permanece invariable.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 98574.—(IN2017179765).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-01

Contratación para la recolección, transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados en el Cantón Central de Heredia

Se aclara respecto a los ítems a cotizar que la Municipalidad de Heredia respecto al presente proceso ofrecerá el cumplimiento del servicio a contratar de la siguiente manera:

Ítem N° 1:

PRECIO KILOMETRO LINEAL DE RECORRIDO. Servicio de recolección selectiva domiciliaria; transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias de algunos sectores del Cantón de Heredia:

- Un sector del distrito San Francisco de 40 km lineales a recolectar todas las semanas en un día a definir (incluye San Francisco y Santa Cecilia).
- Un sector de Ulloa de 8 km lineales (Incluye Los Arcos y Ciudad Cariari).

Ítem N° 2:

PRECIO JORNADA MENSUAL POR CENTRO TEMPORAL. Centros temporales de recuperación, transporte, separación y valorización de los residuos sólidos valorizables generados tanto en residencias como en comercios, instituciones y pequeñas industrias de algunos sectores del Cantón de Heredia, en horario de 6:00 a. m a 6:00 p. m. el primer jueves y viernes de cada mes:

- Un Centro Temporal de recolección en Ulloa.

Se modifica el plazo de recepción de ofertas para el día 17 de noviembre de 2017 a las 10 horas.

Lo anterior para el trámite que corresponda.—Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 59479.—Solicitud N° 98625.—(IN2017179787).

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LP-000001-01

Adquisición de vagonetas, tracción 6x4, totalmente nuevas de 14 metros y de un tracto camión (cabezal), tracción 6x4, totalmente nuevo

La Municipalidad de Siquirres proroga la apertura de ofertas de la licitación 2017LP-000001-01, para el día 3 de noviembre del 2017 hasta las 11:00 am.

Los interesados pueden solicitar mayor información al correo electrónico proveeduría@siquirres.go.cr, o al número telefónico 2768-1338, en horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 3:30 p.m.

Proveduría.—Sandra Vargas Fernández, Provedora.—1 vez.—(IN2017180053).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LP-000002-01

Adquisición de una retroexcavadora, tracción 4x4 completamente nueva, de un Low Boy completamente nuevo y una motoniveladora completamente nueva, tracción 6x6

La Municipalidad de Siquirres prórroga la apertura de ofertas de la licitación 2017LP-000002-01, para el día 03 de noviembre del 2017 hasta las 10:00 a.m.

Los interesados pueden solicitar mayor información al correo electrónico proveeduria@siquirres.go.cr, o al número telefónico 2768-1338, en horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 3:30 p.m.

Proveeduría.—Sandra Vargas Fernández, Proveedora.—1 vez.— (IN2017180085).

REMATES**AVISOS****CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.**

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado FIDEICOMISO-ANDREA VIRGINIA ARIAS ARGÜELLO-BANCO BAC SAN JOSÉ-DOS MIL CATORCE

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo 2014, asiento 00030361-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 8 de diciembre del año 2017, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., los siguientes inmuebles: Finca del Partido de Cartago, matrícula de folio real número 110799-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: finca filial e-once ubicada en el tercer nivel del edificio e destinada a uso residencial en proceso de construcción; situada en el distrito Quinto: Concepción, cantón Tercero: La Unión de la provincia de Cartago, con linderos norte: área común, al sur: área común, al este: área común, y al oeste: finca filial e-doce; con una medida de ochenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, plano catastro número **C-1655300-2013**, libre de anotaciones y con el gravamen de servidumbre trasladada, citas 348-12313-01-0900-001 y Finca del Partido de Cartago, matrícula de folio real número 110850-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: finca filial p-treinta y ocho ubicada en el primer nivel en el exterior de los edificios destinada a uso de parqueo en proceso de construcción; situada en el distrito Quinto: Concepción, cantón Tercero: La Unión de la provincia de Cartago, con linderos norte: área común, al sur: área común, al este: finca filial p-treinta y siete, y al oeste: finca filial p-treinta y nueve; con una medida de catorce metros con treinta decímetros cuadrados, plano catastro número **C-1653259-2013**, libre de anotaciones y con el gravamen de servidumbre trasladada, citas 348-12313-01-0900-001. Los inmuebles enumerados se subastan conjuntamente por la base de **\$122.623,28** (ciento veintidós mil seiscientos veintitrés dólares con 28/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 15 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 10 de enero del año 2018, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 15 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 5 de febrero del 2018, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien fideicometido por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **diez días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo

establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

San José, 21 de octubre del 2017.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.— (IN2017179744).

En su condición de Fiduciario del FIDEICOMISO-GARRY CAMPBELL ANDERSON-BANCO BAC SAN JOSÉ-DOS MIL CATORCE

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo dos mil catorce, asiento cero cero trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve-cero uno, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 11 de diciembre del año 2017, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, cuarto piso, los siguientes inmuebles: **Uno**) Finca del Partido de Heredia, matrícula de folio real número 111881-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: finca filial b cuatro-veinticuatro destinada a uso residencial ubicada en el cuarto nivel del edificio b en proceso de construcción; situada en el distrito cuarto Ulloa, cantón primero Heredia de la provincia de Heredia, con linderos noreste, área común, al noroeste, área común y filial b cuatro-veintitrés, al sureste, área común, y al suroeste, área común; con una medida de noventa y dos metros cuadrados, plano catastro número H-1659231-2013, libre de anotaciones y gravámenes. **Dos**) Finca del partido de Heredia, matrícula de folio real número 111898-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: finca filial p diecisiete destinada a uso estacionamiento ubicada en el primer nivel al noreste del edificio b en proceso de construcción, situada en el distrito cuarto Ulloa, cantón primero Heredia de la provincia de Heredia, con linderos noreste, área común, al noroeste, finca filial p dieciséis, al sureste, área común, y al suroeste, área común; con una medida de catorce metros cuadrados, plano catastro número H-1663534-2013, libre de anotaciones y gravámenes. Los inmuebles enumerados se subastan conjuntamente por la base de **\$119.762,47** (ciento diecinueve mil setecientos sesenta y dos dólares con 47/100). De no haber oferentes, se realizara un segundo remate 15 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 12 de enero del año 2018, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 15 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 09 de febrero del 2018, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien fideicometido por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **diez días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

San José, 21 de octubre del 2017.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad N° 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo.—1 vez.— (IN2017179745).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ANA CECILIA LEMUS ESPINOZA BANCO BAC SAN JOSÉ-DOS MIL QUINCE

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo 2015, asiento 00018696-01, se procederá a realizar el primer remate

por el valor indicado a las 14:30 horas del día 6 de diciembre del año 2017, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: Finca del Partido de San José, matrícula de folio real número 29388-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial número veintiuno apartamento en proceso de construcción con su área en dos plantas en el tercer y cuarto nivel destinada a vivienda con cochera doble y bodega ubicada en la sección B; situada en el distrito Tercero: San Rafael, cantón Segundo: Escazú de la provincia de San José, con linderos: norte, pared maestra; al sur, área común construida de ductos escalera pasillos ascensor y pared maestra; al este, pared maestra, y al oeste, área común construida de ductos y pared maestra; con una medida de trescientos cincuenta y ocho metros con ochenta decímetros cuadrados, plano catastro número SJ-0825145-2002, libre de anotaciones y gravámenes. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$362.507,09 (trescientos sesenta y dos mil quinientos siete dólares con 09/100). De no haber oferentes, se realizara un segundo remate 15 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 8 de enero del año 2018, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 15 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 2 de febrero del 2018, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien fideicometido por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

San José, 21 de 10 del 2017.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad N° 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo.—1 vez.—(IN2017179747).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina de Suministros informa que con motivo del receso de fin y principio de año las instalaciones permanecerán cerradas del **23 de diciembre del 2017 al 7 de enero del 2018**, por lo que:

La Unidad de Almacenamiento y Distribución tendrá como:

- Fecha límite para recepción de equipos, materiales y suministros 2017:
La fecha final para recepción de bienes en Almacén Central de la Oficina de Suministros será el próximo jueves 21 de diciembre del 2017 hasta las 4:00 p. m.
- Fecha límite de recepción de facturas para pago en el 2017: Todas las facturas que se reciban hasta el viernes 17 de noviembre del 2017 y que cuenten con su respectivo recibido conforme, serán tramitadas para pago durante este año. Las facturas que se reciban posterior a esta fecha serán pagadas a partir del mes de enero del 2018.

Unidad de Ejecución Contractual

- Entrega de bienes durante el período de cierre institucional:

Si el plazo máximo de entrega bienes coincide con este período de receso institucional, deberá realizar la entrega el día 08 de enero del 2018.

Durante el período de cierre institucional, el plazo de entrega sigue corriendo para los adjudicatarios, solamente se descontarán los días 25 de diciembre de 2017 y el 01 de enero de 2018 para las entregas previstas en días hábiles.

Todas las autorizaciones o entrega de documentos para trámites que se requieran de parte de la Administración durante el período de receso, se recibirán a partir del 08 de enero del 2018.

Sabanilla de Montes de Oca, a los 17 días del mes de octubre del 2017.—Oficina de Suministros.—Ingrid Espinoza Leal.—1 vez.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 97681.—(IN2017176784).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: Extravío, correspondiente al título de: Magister en Estudios Latinoamericanos con Énfasis en Cultura y Desarrollo. Grado académico: Maestría, registrado en el libro de títulos bajo: Tomo 25, Folio 19, Asientos 274 a nombre de Román López Guiselle, con fecha 28 de mayo del 2009, cédula de identidad: 2-0393-0683. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 2 de octubre del 2017.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2017176135).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien tenga interés en el proceso, se le comunica la resolución de las diez horas del veinte de setiembre del dos mil diecisiete. En la que se dicta declaratoria administrativa de abandono a favor de la persona menor de edad Axel Josue López Gómez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Expediente: OLA-00493-2017.— Oficina Local de Alajuela.—Licda. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175091).

A: Luis Manuel Bucardo Gutiérrez y Amparo Somarriba Morales, ambos de nacionalidad nicaragüense, vecinos de Nicaragua, sin que se conozca dirección exacta, progenitores de la persona menor de edad David Josué Bucardo Somarriba, de nacionalidad nicaragüense, portador del pasaporte número: C01738161, de diez años de edad, nacido el 16 de setiembre del dos mil siete. Se les comunica la resolución administrativa de las trece horas con cinco minutos del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete del Departamento de Atención Inmediata, del Patronato Nacional de la Infancia, en la que se ordenó cuido provisional en favor de la persona

menor de edad indicada en alternativa de protección Hogar Solidario Familiar sin Subvención, por el plazo máximo de seis meses. Se previene a los aquí notificados que deben señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se les hace saber además que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente N° OLAS-00134-2017.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175092).

Al progenitor Alexis Jesús Cervantes Angulo y al progenitor David Josué Cavalari Carrillo, de otras calidades y domicilios ignorados; se les comunica la resolución de las 13:40 horas del 18 de julio del año 2017, en la cual se ordena el inicio del proceso especial de protección, se dicta medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto y se declara incompetencia territorial a la Oficina Local de San Jose Este a favor de las personas menores de edad Esteilin Cervantes Portuguez y de Tayron David Cavalari Cervantes, quienes son sus hijos respectivamente. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00185-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175093).

Al progenitor Cristopher Alexander Fune Molina y al progenitor José Gabriel Chacón Guillén, de otras calidades y domicilios ignorados; se les comunica la resolución de Inicio del Proceso Especial de Protección y el dictado de la medida de protección de Cuido Provisional en Hogar Sustituto de las 15:30 horas del 29 de setiembre del año 2017 a favor de las personas menores de edad Kristel Tanicha Fune Camacho y de Danny Gabriel Chacón Camacho, quienes son hijos respectivamente. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLPO-00194-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175094).

A Glenda Brigitte Rojas Chaves. Se le comunica la resolución de las dieciséis horas del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de

edad Emily Shariel Rojas Chaves. II) Se ordena el cuidado provisional de la persona menor de edad Emily Shariel Rojas Chaves, en el hogar solidario de su bisabuela materna, María Elena Pérez Ureña. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar. La presente resolución no limita el contacto de la niña con su madre, las visitas se harán en forma supervisada por parte de los bisabuelos maternos y/o persona adulta de confianza, por el término de dos horas, a la hora y en el lugar que las partes previamente lo establezcan, en caso de conflictos deberán acudir a las profesionales asignadas para llegar a un acuerdo y/o para la suspensión de las visitas. IV) Se le advierte a la señora, Glenda Brigitte Rojas Chaves en su calidad de progenitora de la persona menor de edad, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres que impartirá la Academia de Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en Alajuela, en el lugar que se indicará por la profesional asignada y/o en Talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V) Se le advierte a la señora Glenda Brigitte Rojas Chaves, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad, que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimineto a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual se le indica que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VI) Bríndese tratamiento psicoterapéutico por parte del Área Integral de la Oficina Local del Pani de Alajuela para que realice un Plan de intervención y su respectivo cronograma en el Plazo de 21 días naturales, debiendo rendir un informe final 30 días naturales antes del vencimiento de las Medidas de Protección. VII) Se le otorga a la señora Glenda Brigitte Rojas Chaves, en su calidad de progenitora de la persona menor de edad, el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. VIII) Comuníquese esta Resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese la presente resolución a la señora Glenda Brigitte Rojas Chaves, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Expediente Administrativo N° OLA-00341-2015.—Oficina Local del Pani de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175095).

Al progenitor Jerson José Ortega Obando, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de inicio del proceso especial y dictado de medida de protección de cuidado provisional en hogar sustituto de las 09:00 horas del 29 de setiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Sofía Dailin Ortega Quiel. Notifíquese: Lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia

de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, expediente administrativo: OLAL-00081-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175096).

Oficina Local de Alajuelita. Al señor Kevin Castillo Calderón se le notifica que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil diecisiete, se dio inicio al Proceso Especial de Protección mediante el cual se dictó Medida de Abrigo Temporal a favor de la persona menor de edad Steward Castillo Badilla. Lo anterior por un plazo de seis meses, mientras no sea revocado en vía administrativa o judicial, se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. Y la Resolución de Revocatoria del Abrigo Temporal de las once horas quince minutos del veintidos de setiembre del dos mil diecisiete. Contra lo resuelto podrá interponerse recurso de Apelación ante la Oficina Local A Quo quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar un medio para recibir notificaciones futuras dentro del perímetro de esta Oficina Local bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese por tres veces consecutivas. Notifíquese. Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. Expediente Administrativo N° OLAL-00380-2016.—Alajuelita, 03 de octubre del 2017.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Gina Ruiz Rodríguez Directora.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175097).

A, Mónica Josefina Reid Sanders, personas menores de edad Darwin Yafet Wint Reid y Sirjan Eliecer Wint Reid, se les comunica la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, donde se resuelve, 1) Dar por iniciado el proceso especial de protección y dictar medida de Cuido Provisional a favor de las personas menores de edad quienes permanecerán en el hogar de la abuela paterna la señora Sandra Bent Ferguson. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de Defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este Despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLSJO-00249-2015. Oficina Local de Pavas.—Licda. Luanis Pons Rodríguez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175098).

A la señora Raquel Lara Cortés, se le comunica la resolución de las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete que ordenó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de protección de cuido provisional en beneficio de la persona menor de edad E.M.L. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a

desaparecer o si el medio seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLU-00071-2017.—Oficina Local de Upala, Guatuso.—Licda. Katia Corrales Medrano, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175099).

Al señor Santos Alejandro Suarez Espinoza, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la resolución de sustitución medida de protección de abrigo temporal y en su lugar se dicta medida de protección de seguimiento, apoyo y orientación a la familia y se declara incompetencia territorial de las 09:00 horas del 18 de setiembre del año 2017 a favor de la persona menor de edad Mónica María Surez Cabrera. Notifíquese: lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLP0-00216-2017.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175100).

Al señor William Alberto Cortés González se le comunica la resolución de las ocho horas del doce de setiembre del año dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, medida de cuido provisional a favor de la persona menor de edad Kristell Odeth Cortés Vargas. Plazo: para ofrecer recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo, expediente administrativo OLAL-00049-2014.—Oficina Local de Desamparados.—Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000047.—(IN2017175101).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A la señora Andrea Sánchez Castro, portadora de la cédula de identidad 114930915, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del tres de abril del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Edgar David Sánchez Castro. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el tres de octubre del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o

medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Exp. N° OLSJE-00057-2017. Notifíquese Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176322).

A la señora Andrea Sánchez Castro, portadora de la cédula de identidad 114930915, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas treinta minutos del veintidós de junio del dos mil diecisiete, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: modificar la resolución de las quince horas del tres de abril del dos mil diecisiete en la que se modifica medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Edgar David Sánchez Castro, para que sea ubicada con la Sra. Irene Sandoval Pérez. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local a quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00057-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176323).

Al señor Ángel Alfonso Baltodano Salinas, se le comunica que por resolución de las de las nueve horas del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Andrea Loreana Baltodano Salinas y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000046-2017.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176324).

Hace saber a Ángela Patricia Flores Gaitán y Santiago José Martínez Zambrana, que por resolución administrativa de la Oficina Local de San Pablo de las ocho horas del diez de octubre del dos mil diecisiete, se dictó inicio de proceso especial de protección con una medida de protección de abrigo temporal en favor de la persona menor de edad María de los Ángeles Martínez Flores. Para que permanezca ubicada en la ONG Posada de Belén por espacio de seis meses prorrogables judicialmente. Plazo: para oposiciones cuarenta y ocho horas a partir de la segunda publicación de este edicto, mediante recurso de apelación el cual deberá interponerse ante esta oficina local, en forma verbal o escrita; oficina que lo elevara ante el órgano superior. La presentación del recurso no suspende los efectos de la resolución dictada. Asimismo, se les emplaza a señalar lugar o medio para notificaciones futuras. Bajo apercibimiento de que de no harcelo o si el lugar señalado

fuera impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el simple transcurrir de veinticuatro horas después de dictadas. Igual sucederá cuando se haga imposible la notificación en el medio señalado, expediente administrativo N° OLSP-0131-2017. Publíquese tres veces. Enviado 10/10/2017.—Oficina Local de San Pablo de Heredia.—Licdo. Jorge Alonso Rodríguez Ulate, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176325).

Se hace saber a Dalila Del Carmen Padilla Ayala resolución administrativa de las siete horas y cincuenta minutos del diecinueve de setiembre del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve revocatoria de resolución administrativa de medida de adoptabilidad administrativa de las quince horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir notificaciones, dentro del perímetro de un Kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra en Tibás, de la Bomba San Juan, 400 metros al oeste y 25 metros al norte, o bien señalar número de facsímil para recibir las notificaciones que podrían notificarse, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho, siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última publicación de las partes, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo N° OLT-00438-2015.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176326).

A la señora Daniela Carolina Fonseca Jiménez se le comunica que por resolución de las diez horas veintiocho minutos del día trece de setiembre del año dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Keren Ilizin Fonseca Jiménez, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Trabajo Social Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000340-2016. Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176327).

A los señores Darío Pinzón Bejarano y Beatriz Morales Palacios, se le comunica que por resolución de las dieciséis horas del día catorce de setiembre del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de cuido provisional a favor de las personas menores de edad, Jorge y Marianella ambos de apellidos Pinzón Morales, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Trabajo Social la Licenciada Reina Rojas Mora. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte

del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000163-2017.—Oficina Local de San Vito Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176328).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor David Alfonso Fernández Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 303980766, se le notifica la resolución administrativa de las diez horas y veintitrés minutos del nueve de marzo del dos mil dieciséis, dictada por esta oficina local, en la cual se inicia proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Brittany Paola Fernández Pérez, dictando medida de Abrigo Temporal en Albergue Institucional. Asimismo se le notifica resolución administrativa de las ocho horas del nueve de junio de dos mil dieciséis, en la cual se modifica la resolución de las diez horas y veintitrés minutos del nueve de marzo del dos mil dieciséis, con relación a la ubicación de la persona menor de edad egresando a la persona menor de edad Brittany Paola Fernández Pérez del albergue institucional para que se ingrese en la ONG Casa Viva. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 112-00118-2011 y OLSJE-00070-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176329).

Se le comunica a la señora Florybeth del Socorro Canales Palma, portadora de la cédula de identidad 114650609, vecina de Tirrases, calle a los antiguos tanques de agua, al final de la calle en la de techo para mi país. Que por resolución dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia de las trece horas veinte minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete, se inicia proceso especial de protección a favor de la persona menor de edad Maikel Canales Palma, ubicándose a la persona menor de edad en albergue institucional. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. OLSJE-00177-2017.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176330).

A la señora Loren Viviana Hidalgo Torres, se le comunica que por resolución de las de las diecisiete horas del día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Gypsy Darianna Hidalgo Torres, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar

lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles. (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000165-2015.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176331).

única que por resolución de las de las nueve horas con veinte minutos del día veinte de julio del dos mil diecisiete, se dio inicio al proceso Especial de Protección, mediante dictado de una medida de Cuido provisional a favor de la persona menor de edad, Laurent Tatiana Samudio Quirós, y se le concede audiencia a la parte para que se refiera a la boleta de valoración de primera instancia extendido por la licenciada en Psicología Katya Chavarría Rojas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en San Vito de Coto Brus, cincuenta metros norte del centro turístico las Huacas o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, asimismo se le notifica la resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete, en el entendido de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera inexacto, las notificaciones futuras quedaran firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta representación legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del código de la Niñez y Adolescencia). Expediente Administrativo número: OLCB-000052-2017.—Oficina Local de San Vito, Coto Brus.—Licda. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176332).

Se avisa a la señora Rosa Lillian Rocha Bermúdez, quien es mayor, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia N° 155800828610, demás calidades desconocidas, que por resolución de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del cinco de setiembre del dos mil diecisiete, esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve modificación provisional de la guarda, crianza y educación de la persona menor de edad de nombre María Fernanda Guzmán Rocha, para que desde la hora y fecha de esta resolución la persona menor de edad quede bajo la guarda, crianza y educación de su progenitor, señor Sabino Fernando Guzmán Marín. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de

cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este Despacho, quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo OLT-00369-2015.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176333).

Se avisa a los señores Yency del Socorro Molina Rivas, quien es mayor, portadora de la cédula de identidad número 116630605, demás calidades desconocidas, y a Ángel Alonso González Salas, quien es mayor, portador de la cédula de identidad número 206420589, demás calidades desconocidas, que esta Representación Legal del Patronato Nacional de la Infancia de la Oficina Local de Tibás, resuelve mediante resolución de las catorce horas con cuarenta y tres minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, medida de protección de cuido provisional en favor de las personas menores de edad de nombres Eithan Fabricio González Molina y Matías Fabián Molina Rivas, para que desde la hora y fecha de esta resolución las personas menores de edad anteriormente citadas, estén bajo la protección de la señora Marta Nubia Rivas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, conforme lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia, mismo que deberá interponerse en el término de cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este edicto ante este Despacho, quien interpelará a las partes para que concurran a hacer valer sus derechos ante el Superior Jerárquico, Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, quien resolverá en definitiva el

recurso de apelación. Si el recurso es presentado fuera del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo regulado en por el mismo artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente administrativo: OLT-00092-2016.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario Enrique Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176334).

Al señor Yuanyin Ren, sin más datos, se le comunica la resolución de las 15:00 del 09 de octubre del 2017, mediante la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Dilan Antonio Ren Montoya, medida de abrigo temporal en la alternativa de protección Hogarcito de San Ramón, la cual rige hasta el nueve de abril del dos mil dieciocho. Se le confiere audiencia al señor Yuanyin Ren por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar Por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces, expediente N° OLSJO-00200-2017.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000048.—(IN2017176335).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7593 y los artículos 44 al 61 del Reglamento a la Ley 7593, Decreto Ejecutivo N° 29732-MP, para exponer la solicitud de fijación tarifaria para la ruta 16, descrita como: San José – Barrio Escalante – La U y viceversa, San José – Barrio La Cruz – San Cayetano y viceversa, San José –Seminario – Barrio El Carmen y viceversa, operada por la empresa Lared Ltda., solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Claret de Barrio México, San José, representada por la señora Nidia Isabel Aguilar Sancho. Esta propuesta se detalla de la siguiente manera:

RUTA	DESCRIPCIÓN	TARIFA REGULAR (€)				TARIFA ADULTO MAYOR (€)			
		VIGENTE	RESULTANTE	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	VIGENTE	RESULTANTE	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
16	SAN JOSE-BARRIO MÉXICO								
	San José-Barrio México	€130	€175	€45	34,6%	€0	€0	€0	0%
16	SAN JOSE-BARRIO LA CRUZ Y RAMALES								
	San José-Barrio La Cruz-Seminario-Centro Comercial Del Sur	€185	€250	€65	35,1%	€0	€0	€0	0%
	San José-Barrio La Cruz-San Cayetano-Barrio El Carmen	€185	€250	€65	35,1%	€0	€0	€0	0%
16	SAN JOSE-BARRIO ESCALANTE-UNIVERSIDAD								
	San José-Barrio Escalante-Universidad	€255	€350	€95	37,3%	€0	€0	€0	0%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día jueves 23 de noviembre de 2017 a las 17:30 horas (5:30 p.m.), en el comedor estudiantil del Liceo de San José, Liceo ubicado 600 metros al oeste del parque de Barrio México, Merced, San José, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ► o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente ET-068-2017 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita N° 8000 273737.

(* En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

El día de la audiencia, en el salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Claret de Barrio México, a partir de las 17:00 horas, la Dirección General de Atención al Usuario dispondrá de un espacio de atención de consultas, asesoría y recepción de quejas y denuncias relativas a la prestación del servicio.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O.C. N° 8926-2017.—Solicitud N° 3544DGAU2017.—(IN2017179881).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

AVISO

La Superintendencia de Telecomunicaciones comunica que, mediante acuerdo 021-073-2017, de la sesión ordinaria 073-2017 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), celebrada el 13 de octubre de 2017, acordó instruir a la Dirección General de Mercados para que, de conformidad con sus competencias lleve a cabo la consulta pública relativa a la “Actualización de los formatos de presentación de costos según el Manual sobre la metodología para la aplicación del sistema de contabilidad de costos separada (Contabilidad Regulatoria)”, contenida en el oficio 06671-SUTEL-DGM-2017.

Así, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ley 7593), los numerales 34 y 35 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y el artículo 361 de la ley General de la Administración Pública, la SUTEL hace una invitación para que quien lo desee, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a esta publicación, exponga por escrito las razones de hecho y derecho que considere pertinentes en relación con dicha propuesta.

El expediente número GCO-DGM-COR-01770-2017 podrá ser consultado en las oficinas de la SUTEL, Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark edificio Tapantí, 3er piso, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Adicionalmente, en la página Web de la SUTEL se pondrá a disposición el documento en consulta.

Cynthia Arias Leiton.—1 vez.—O.C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 98583.—(IN2017179802).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

EDICTOS

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Castro Luna Marta, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Elvia Mercedes Castro, cédula 04-0098-0232

Beneficiarios: Karina Castro Morales, cédula 01-0794-0766
Rebeca Castro Morales, cédula 01-0667-0793

Lote N° 139 bloque P, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud 1967, recibo no indica, inscrito en folio 56 libro 2. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de agosto del 2017.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017176432).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de familia Rodríguez Chaves, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios indicándose así:

Arrendatario: Juan Gerardo Rodríguez Chaves, cédula 04-0093-0861

Beneficiarios: Luis Fernando Sánchez Ulate, cédula 04-0166-0144

Lote N° 18 Bloque N, medida 3 metros cuadrados para 2 nichos, solicitud no indica, recibo 4765, inscrito en Folio 63 Libro 1. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 11 de octubre de 2017.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017176765).

MUNICIPALIDAD DE FLORES

La Municipalidad de Flores comunica a los propietarios de las siguientes fincas ubicadas en el cantón que deben cortar la maleza alta de sus lotes o realizar la limpieza de estos, para lo anterior se brinda un plazo improrrogable de 10 días hábiles:

Finca	Ubicación
0182211	Residencial Villa Luisiana, Lote 10 B
0146504	Barrio Los Ángeles, frente a kínder Green House, Llorente.

Si vencido este plazo los propietarios no han realizado la limpieza de sus predios, la Municipalidad procederá a realizarla trasladando del costo de la misma a dichos usuarios, según lo dispuesto en el Reglamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Flores.

Lic. Gerardo Rojas Barrantes, Alcalde.—1 vez.—(IN2017177045).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE****EDICTO**

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz, Guanacaste hace del conocimiento público que la sociedad Villa Matrio S. A., cédula jurídica 3-101-175814 y Villa Efin S. A., cédula jurídica 3-101-175334, con domicilio en San José, Sabana Oeste; con base en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre 6043 del 02 marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-1P del 16 de diciembre de 1997, solicitan la cesión y reunión de terrenos de las concesiones localizadas en Playa Copal, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia de Guanacaste, teniendo como resultado un área total de dos mil doscientos metros cuadrados (2200 m²) a nombre de Villa Matrio, S. A. área que resulta de:

A) 1059.76 m² de la finca número 500000836-Z-000.

B) 1176.14 m² de la finca número 500000690-Z-000.

Villa Efin, S. A., cede sus derechos a Villa Matrio S. A.

Sus linderos son: norte, zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre; sur, Patrimonio Natural del Estado; este, calle pública; oeste, zona pública de la Zona Marítimo Terrestre. El uso es residencial recreativo. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente queden sujetos a las disposiciones del plan regulador aprobado para la zona. Se conceden 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad de La Cruz en papel sellado y con los timbres correspondientes, dichos documentos con original y copia, además deberá identificarse debidamente el opositor.

La Cruz, 27 de setiembre 2017.—Ing. Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017176401).

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

Teodoro Prestinary Beeche, vecino de Puerto Carrillo de Hojancha, Guanacaste, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintidós-setecientos cincuenta y seis, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1997, solicita concesión en una parcela localizada en Puerto Carrillo, distrito Puerto Carrillo, cantón Hojancha, provincia Guanacaste. Mide: 4.087 metros cuadrados, plano catastro 5-2006029-2017, es terreno sin concesionar cuyo uso es residencial turístico según lo establecido en el Plan Regulador aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo, en sesión de junta directiva N° 4055 del 24 de abril de 1990. el ajuste parcial y rectificación técnica a la Lámina fue publicado en el Alcance Digital N° 130 del miércoles 27 de julio del 2016; Colinda al norte; Zona pública; sur; calle pública; este, propiedad privada; oeste, zona protegida. Se advierte que la presente publicación se realiza de acuerdo a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para este sector, la parcela se ubica entre los mojones del 33 al mojon 38 del Instituto Geográfico Nacional, publicados en *La Gaceta* del 21 de abril de 1999 y *La Gaceta* del 26 de julio del 2007. Se conceden treinta días hábiles para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias.

Hojancha, 13 de octubre del 2017.—Eduardo Pineda Alvarado, Alcalde.—1 vez.—(IN2017176850).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la sociedad Tres Ciento Uno Setecientos Cinco Mil Ciento Dieciocho Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101- 705118, representada por Lauren Kathleen Mantey, nacionalidad Estadounidense, mayor, soltera, inversionista, pasaporte de su país número 443820316, actuando en su condición de Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la razón social antes indicada. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo,

provincia de Guanacaste, mide un mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, que es terreno para darle un uso de hospedaje o turístico, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playas del Coco, en su zona mixta para el turismo y la comunidad (mix) ; los linderos del terreno son: norte, calle pública y zona pública; sur, manglar; este, zona restringida; oeste, zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador Integral aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 28 de setiembre del 2017.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2017177043).

AVISOS**CONVOCATORIAS****COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS
DE COSTA RICA****INFORMA:**

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica informa a sus agremiados(as) que en Sesión Ordinaria N° 38-17, celebrada el 23 de octubre del 2017, se acordó:

a) Convocar a los(as) agremiados(as) a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la sede principal del Colegio, el día viernes 10 de noviembre del 2017, a las diecisiete horas, a fin de conocer los siguientes temas:

- 1) Informe del Presidente.
- 2) Informe del Fiscal.
- 3) Aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2016.
- 4) Lectura y aprobación del presupuesto para el año 2018.

b) Si a la hora señalada no existiere el quórum de ley, la sesión podrá celebrarse válidamente media hora después, siempre que estuvieren presentes cuando menos quince agremiados(as).

MSc. Froylán Alvarado Zelada, Presidente.—MSc. Eduardo Rojas Sánchez, Secretario.—Licda. Mayela Guillén Garro, Directora Finanzas y Presupuesto.—(IN2017179344).

2 v. 2.

GANADERA COTOBRUSEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de Ganadera Cotobrusense Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para conocer los asuntos que indica el artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio en la Ordinaria, y asuntos varios en la extraordinaria, a celebrarse en las instalaciones de la subasta, sea en Santa Cecilia de Limoncito, cuatrocientos metros oeste de la entrada a Santa Marta, Limoncito de Coto Brus Puntarenas, a las catorce horas del día veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después, a las quince horas. San Vito de Coto Brus, Puntarenas nueve de octubre del dos mil diecisiete.—Dimas Vega Rodríguez, Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN201717618).

**CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL
DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO****CAMPO DE AYALA**

La Junta Directiva del Centro Agrícola Cantonal del cantón Central de Cartago, convoca a sus asociados a la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en el Campo de Ayala, Paraíso de Cartago, el día miércoles 29 de noviembre del 2017, a las 6:00 p.m. en primera convocatoria. De no alcanzarse el quórum requerido, se dará inicio en segunda convocatoria a partir de las 7:00 p.m.

La agenda de la asamblea ordinaria será:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Aprobación del orden del día.
- c) Lectura y aprobación del acta anterior.
- d) Presentación, discusión y votación de los informes de Presidencia, Tesorería y Fiscalía.
- e) Presentación y Discusión del informe Auditoría Externa.
- f) Presentación de la Revista Campo de Ayala.
- g) Puntos varios.

La agenda de la asamblea extraordinaria será:

- h) Elección de los miembros de la Junta Directiva vacantes.
- i) Presentación, discusión y votación de nuevos proyectos de inversión y mejoras en el Campo de Ayala.
- j) Discusión y aprobación del Nombre definitivo que deberá constar en el artículo 1° de los Estatutos del Centro Agrícola.
- k) Refrigerio.

Lic. Adrián Montero Granados, Presidente.—1 vez.—(IN2017179697).

GOLDEN LAND DEVELOPERS SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a todos los socios de la sociedad Golden Land Developers Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica N° 3-101-447603, a la próxima asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, la cual se celebrará en San José, Montes de Oca, San Pedro, los Yoses, costado norte de la Iglesia de Fátima, tercera casa blanca a mano izquierda, bufete Linea Law a las quince (15) horas del día diecisiete (17) del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017) en primera convocatoria y si no, hubiere quórum de presencia a esa hora, se celebrará una segunda convocatoria una hora después, en la misma fecha y lugar. Los socios físicos y/o jurídicos que deseen participar deberán presentar el o los títulos accionarios y los socios que representen a entidades jurídicas, además de lo anterior, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una certificación notarial o registral con no menos de quince días de expedida y en el caso de las personas físicas, presentar su cédula de identidad al día. De existir socios extranjeros o bien inscritos en registros extranjeros, deberán acreditar su participación mediante certificación debidamente consularizada por el Cónsul de Costa Rica, en el lugar respectivo y autenticada la firma de este último por el Ministerio de Relaciones Exteriores costarricense o bien mediante la apostilla si estuviere vigente en Costa Rica al momento de la celebración de la asamblea y si fuere persona física, mediante el documento denominado pasaporte al día. Todos los representantes y apoderados de los accionistas habrán de acreditar su identidad mediante documento idóneo y vigente al día de la asamblea: cédula de identidad en el caso de costarricenses y pasaporte o cédula de residencia, en el caso de extranjeros. En caso de que el socio quiera ser representado mediante poder, éste deberá presentarse en original y con firma autenticada por abogado y con los requisitos antes indicados, así como documento idóneo, en el caso de personas jurídicas, que acredite que quien otorga el poder tiene facultades para ello. Los socios pondrán su nombre y firma en la lista de asistencia luego de cumplida la etapa de acreditación como socio. El orden del día será el siguiente: (i) Elección de presidente y secretario para la asamblea, (ii) Nombramiento de presidente y tesorero de la junta directiva, (iii) Discutir, aprobar o improbar, la reforma de la cláusula del domicilio y (iv) Cualquier otro tema que sea propuesto por los accionistas. Los libros y documentos relativos a esta asamblea estarán disponibles en el Bufete Linea Law bajo la dirección supra indicada, en horas de oficina y quince días hábiles antes de la celebración de la asamblea, no contándose el día de publicación ni el día de celebración de la misma. Es todo.—San José, diecisiete de octubre del 2017.—Firma ilegible, Fiscal.—1 vez.—(IN2017179725).

CORPORACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS PRIVADOS CORPOLAB S. A.

Corporación de Laboratorios Clínicos Privados convoca a Asamblea General ordinaria y extraordinaria a celebrar en su domicilio social el sábado 25 de noviembre de 2017 a la 1:00 p.m., de no existir quórum se celebrará una hora después de su convocatoria con el número de asistentes para tratar los siguientes puntos como orden del día. Asamblea ordinaria: Lectura del Acta anterior. Informe

del presidente. Informe del tesorero. Informe del fiscal. Elección de miembros de Junta D. Asamblea extraordinaria: Aprobación de nuevos socios. Cambio de los estatutos. Puntos varios. Refrigerio.—Carmen Nazareth Vargas Aragonés, Presidenta.—Oscar Chavarría Castillo, Tesorero.—1 vez.—(IN2017179820).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA

La junta directiva convoca a asamblea general ordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las 8:00 horas del domingo 12 de noviembre del 2017, en el Hotel Tryp Sabana, Paseo Colón, San José para conocer lo siguiente:

1. Confirmación del quórum.
2. Actos protocolarios.
3. Reconocimientos a la trayectoria profesional, Dra. Anne Chinnock McNeil.
4. Informe de Presidencia, Dra. Sonia Ivankovich Guillén.
5. Informe de Tesorería, Dr. Mario Carballo de la Espriella.
6. Informe de representante de Fiscalía, Dra. Cynthia Solano Montero.
7. Informe de representante de Tribunal de Honor, Dra. Ligia Chaves Rodríguez.
8. Presentación y aprobación o no del Proyecto de Presupuesto, periodo 2017 — 2018.
9. Elección de sustitutos en caso de renuncia de miembros del Tribunal Electoral.
10. Elección de cargos para Junta Directiva: Presidencia, Tesorería y Vocal 1.
11. Elección de fiscales: Fiscal 1 y Fiscal 3.
12. Elección de miembros para Tribunal de Honor.
13. Elección de sustitutos en caso de que miembros de Junta Directiva u otros órganos del Colegio sean electos para cargos distintos a los que ocupan en ese momento.
14. Elección de sustitutos por renuncia de vicepresidente y vocal 2, así como de otros miembros de junta directiva y órganos del colegio.
15. Declaratoria en firme de los acuerdos tomados por la Asamblea.

Si a la hora señalada no se reuniera el quórum, desde ahora queda convocada para reunirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria formando cuórum cualquier número de miembros activos siempre que no sea inferior a doce de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica.—Dr. Mauricio Barahona Cruz, Secretario.—1 vez.—(IN2017179833).

HERMANOS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DE ATENAS S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria de socios de la compañía Hermanos Gutiérrez Rodríguez de Atenas S. A. la que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, situado en los Ángeles de Atenas, setecientos cincuenta metros este de Copeatenas, el día diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete a las once horas en primera convocatoria, y la segunda convocatoria una hora después con el número de socios presentes. Para los efectos del artículo ciento cincuenta y cinco del Código de Comercio.—Atenas 18 de octubre del 2016.—Luis Ricardo Bogantes Villegas, Notario.—1 vez.—(IN2017179860).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****PROQUINAL COSTA RICA S. A.**

Proquinal Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-300576 hace del conocimiento público que, por motivo de extravío, el señor: Juan Pablo Boeger, Representante de Southwestern Investments LLC, Ltd solicita la reposición del certificado de acciones de la sociedad Proquinal Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-300576, que representa la totalidad del capital social. Se emplaza a cualquier interesado a manifestar su oposición formalmente por escrito ante las oficinas de Bufete Chaverri Soto & Asociados, ubicado en San José, Sabana Sur, Oficentro La Sabana, piso 2.—San José, 11 de setiembre de 2017—Danilo Chaverri Soto, Secretario.—(IN2017168164).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, inscrito bajo el tomo V, folio 319, asiento 34047 a nombre de Jorge David Bustos Álvarez, cédula de identidad número 110300494. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente debido a que fue saqueado. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017175109).

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Administración de Empresas Hoteleras, inscrito bajo el Tomo I, Folio 10, Asiento 255 y en la Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Mercadeo, inscrito bajo el Tomo I, Folio 85, Asiento 2431 a nombre de Ivannia María Alvarado Barquero, cédula de identidad número 111600340. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravió de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día 5 de setiembre del 2017.—San José, 5 de setiembre del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017175701).

INVERSIONES AJUALTAMIRA S. A.

Se hace del conocimiento público que por motivo de extravío de los certificados de acciones N° 's 7, 8, 9 y 10, todos de la serie A, de la sociedad Inversiones Ajualtamira S. A., con cédula jurídica N° 3-101-548997, los señores accionistas Jokcuan Genaro, Joctan Genaro, Wey Muy y Mónica, todos de apellidos Aju Altamirano, como propietarios, solicitan la reposición de los mismos, por lo que se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a la citada sociedad, en la siguiente dirección: La Y Griega, Bejuco de Nandayure, Guanacaste, 75 metros al oeste de la escuela; o mediante el correo electrónico: vicharo@gmail.com. Licenciado Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario. Notificaciones: mediante el correo electrónico: vicharo@gmail.com, o bien, mediante el fax número: 2685-3564.—Genaro Aju Rojas, Presidente y Apoderado Generalísimo.—Lic. Víctor Julio Chavarría Rojas, Notario.—(IN2017175900).

SABORÍO & DELOITTE DE COSTA RICA S. A.

Saborío & Deloitte de Costa Rica S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- doscientos ochenta y un mil veinte, con oficinas ubicadas en Heredia, Belén, contiguo al Hotel Marriott, Centro Corporativo El Cafetal, edificio B, segundo piso, informa que ha iniciado el trámite de reposición de los libros legales de: Asamblea de Socios, Consejo de Administración y Registro de Socios, ya que los mismos fueron extraviados. Quién se considere afectado puede manifestar su oposición ante las oficinas de Saborío & Deloitte de Costa Rica S. A., ubicadas en Heredia-Belén, contiguo al Hotel Marriot, Centro Corporativo el Cafetal, Edificio B, Segundo Piso, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 12 de octubre del 2017.—Luis Guillermo Rodríguez Araya, Representante Legal.—(IN2017175921).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0199, a nombre de María Gabriela Echeverría Esquivel, cédula de Identidad N° 1-0269-0663, por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Jesús Ulloa Montoya, Coordinador Administrativo.—(IN2017176035).

DOXKAR HMB S.R.L

Para efectos de reposición Doxkar HMB S.R.L, dueña en propiedad de la acción común número cero seis cinco uno, del Costa Rica Country Club S. A., cédula jurídica N° 3-101-002477, hace constar que ha solicitado la reposición de dicha acción por haberse extraviado. Por el término de ley, las oposiciones podrán dirigirse al Costa Rica Country Club S. A., Departamento de Secretaría de Junta Directiva en San Rafael de Escazú, o al Bufete Salas Ortega Abogados, ubicado en González Lahmann, calles veintitrés y veinticinco, avenida diez bis, número dos mil trescientos veinte, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 11 de octubre de 2017.—Mario Truque Guerra, cédula 1-0920-772, Apoderado Generalísimo.—(IN2017176089).

A quien interese, hago constar que el Certificado de Depósito a Plazo del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Cert. N° 16 0186 0210 2618 79. Monto \$600.000,00. Emitido 10/12/2003. Certificado emitido a la orden de: María Elena Arias Umaña, cédula número 1-0522-0881. Emitido por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ha sido reportado como extraviado en la denuncia interpuesta por en el Organismo de Investigación Judicial, expediente número 16-014176-0042-PE, bajo la denuncia número 000-16-015157, por lo que se solicita al Banco Popular y de Desarrollo Comunal su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—San Pedro, Montes de Oca.—María Elena Arias Umaña, cédula número 1-0522-0881.—1 vez.—(IN2017175529).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Enfermería, inscrito bajo el Tomo XIII, Folio 63, Asiento 58814 a nombre de Maureen Rocío Quirós Salinas, cédula de identidad N° 602410693. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente porque el original se mojó y se destruyó. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 22 de setiembre del 2017.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017176243).

HOTEL CABINAS SAN ISIDRO

Yo Elsa Davidson Arias, cédula 103680448, tramito la reposición del título N° 0567 del Hotel Cabinas San Isidro, por haberse extraviado. Se abre la presente solicitud de acuerdo a los artículos 708 y 709 del Código de Comercio de Costa Rica.—Elsa Elsa Davidson Arias.—(IN2017176248).

Para efectos del artículo 689 del Código de Comercio, Juan Carlos Rueda Estévez, de nacionalidad colombiana, casado una vez, ingeniero industrial, vecino de San José, portador de la cédula de residencia permanente número uno uno siete cero cero seis cero cuatro cuatro uno siete, en su condición de Apoderado Generalísimo limitado a la suma de ochenta mil dólares en representación de la empresa Negocios Rueto Skay S. R. L., cédula jurídica 3-102-454505, empresa que se fusionó por absorción con la compañía Agencias Unidas S. R. L., cédula jurídica 3-102-001930, prevaleciendo Negocios Rueto Skay S. R. L., solicita la reposición de la acción número mil doscientos trece del Costa Rica Country Club S. A., cédula jurídica 3-101-002477 cuyo titular a la fecha es la empresa Agencias Unidas, S.R.L. Cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante un mes a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 25 de setiembre del 2017.—Juan Carlos Rueda Estévez, Representante Legal.—(IN2017171611).

Carmen Murillo Mesén, avisa que se han sustraído los certificados emitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, cuyos números son: 00-01-208-153559-8-R, 00-02-208-274616-4-R de vencimiento 15/11/2017. La denuncia se ha interpuesto ante las instancias judiciales respectivas, se avisa al público del robo de los

mismos, por lo que no nos haremos responsables por el uso que se le den a los mismos.—San José, 07 de octubre del 2017.—Carmen Murillo Mesén.—(IN2017176187).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDominio JENNY

Quien suscribe Francisco Rojas Rojas, actuando como administrador del Condominio Jenny ubicado en La Aurora, Ulloa, Heredia, con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, solicito ante el Registro Nacional, Departamento de Propiedad Horizontal, Dirección de Bienes Inmuebles, la reposición del libro de Actas de la Asamblea de Propietarios, el de Contabilidad y de la Junta Directiva en razón de que por causa involuntaria el mismo fue extraviado. Administrador: F.R.R.—San José, doce de octubre de dos mil siete.—Francisco Rojas Rojas, Administrador.—(IN2017176375).

LOS REYES S. A.

José Carlos Arce Carvalho, cédula 1-0518-0779, apoderado generalísimo sin límite de suma de Los Reyes S. A., cédula jurídica 3-101-018204, hago constar que hemos iniciado la reposición de los certificados Nos. 182, 229 y 279, por la suma de 1.432.640,045 acciones comunes, a nombre de Inversiones Sigma Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-014804, por extravío de los mismos. Se reciben oposiciones al email. info@losreyescr.com.—José Carlos Arce Carvalho, Apoderado Generalísimo.—(IN2017176957).

CENA FESTIVA RSLM LLC S.R.L.

Mediante escritura pública número ciento siete-uno, otorgada ante la notaria pública María José Campos García, a las quince horas treinta minutos del veinte de octubre del dos mil diecisiete, visible al folio ciento cuatro vuelto, del tomo uno de su protocolo, se realizó, bajo la condición suspensiva que se indica en dicho instrumento, la compraventa del establecimiento mercantil denominado “Restaurante Kambute”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478, siguientes y concordantes del Código de Comercio. Se convoca a los acreedores e interesados que pudieran considerarse afectados por dicha compraventa, para que en el término de quince días hábiles a partir de la primera publicación, se apersonen a hacer valer sus derechos ante S&R Trustee Company Limitada, situada en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, 4to. piso, en jornada de lunes a viernes, a partir de las nueve horas a las doce horas, y continuando de las catorce horas a las diecisiete horas. La legitimación de créditos se realizará mediante la verificación del cumplimiento de las disposiciones que señale el Código Procesal Civil para estos efectos, mediante la presentación de una solicitud por escrito. Al momento de solicitar la legitimación de créditos, el acreedor solicitante deberá indicar un correo electrónico en el cual pueda recibir cualquier tipo de comunicación relacionada con este procedimiento.—San José, veintitrés de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. María José Campos García, Notaria Pública.—(IN2017179408).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RURAL DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE TARRAZÚ

Yo, Victorino Valverde Navarro, cédula de identidad número 1-290-543, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Rural de la Comunidad de San Pedro de Tarrazú, cédula de persona jurídica número 3-002-295452, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición del Libro de Acta número 1 de Registro de Asociados, el cual se extravió. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 17 de octubre del 2017.—Victorino Valverde Navarro, Presidente.—1 vez.—(IN2017176355).

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR COMUNICA

Que, su Junta Directiva en sesión ordinaria N° 561, celebrada el 03 de octubre del 2017, acordó por unanimidad y en firme, lo siguiente:

“Con base en el artículo 196 del Decreto Ejecutivo N° 28665-MAG, se acuerda: Ampliar en 15 días calendario el plazo para que los productores registren la caña que pretenden entregar en la zafra 2017/2018 ante la correspondiente Comisión de Zafra. Este acuerdo rige para todo el país”.

Rigoberto Vega Arias, Asesor Legal.—1 vez.—(IN2017176492).

SERVICIOS MÉDICOS DIGITA LTDA.

Servicios Médicos Digita Ltda., cédula jurídica 3-102-597799, anuncia la reposición del libro uno de actas de asambleas generales de socios, libro uno de actas de registro de socios, libro uno de actas de junta directiva por haberse extraviado los anteriores sin saber su paradero.—San José, 16 de octubre de 2017.—Gianina Retana Espinoza, Gerente.—1 vez.—(IN2017176567).

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

Comunica, que de acuerdo a la Ley Orgánica, artículo 18, inciso c), en relación con los artículos 9 del Decreto Ejecutivo 19184 del 10 de julio de 1989, todo aquel colegiado que presente más de 3 colegiaturas pendientes, será suspendido del ejercicio de su profesión. Consecuente con lo anterior, y habiéndose realizado varios intentos de notificación sin éxito, se procede a avisar a los Colegiados que a continuación se detallan, que cuentan con un plazo de 10 días hábiles para normalizar su situación financiera con el Colegio. Plazo que una vez transcurrido sin que se hayan cancelado las cuotas pendientes o bien se haya formalizado un arreglo de pago, se procederá a la suspensión de la colegiatura y por consecuencia quedaran inhabilitados para ejercer la Medicina Veterinaria:

Nombre	N° Colegiado
Stephanie Harrington Quesada	1262
Arianna Guevara Brenes	1670
Victor Hugo Boza Mora	169
Esteban Umaña Arias	841
Rebeca Elizondo Cárdenas	1003
Mary Carmen Marín Lara	761
Luis Enrique Marchena Piña	1698
Alejandra Camacho Castro	628
Flor De María Montero Arce	176
Danilo Fernández Quesada	1230
Mauricio José Arguedas Gómez	1674
Julián Bonilla Cortés	1178

Así mismo, a fin de regularizar la situación, pueden comunicarse a los correos electrónicos: pcarvajal@colegioveterinarios.or.cr / wilson@colegioveterinarios.or.cr

La Unión, Cartago, 13 de octubre del 2017.—Dr. Juan Carlos Murillo García, Presidente.—1 vez.—(IN2017176597).

CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES

Por escritura número sesenta y seis visible al folio ciento sesenta y seis frente del tomo ciento dieciséis del protocolo del suscrito notario, de las quince horas de hoy, he procedido a levantar acta notarial para dar inicio al tomo ciento setenta y dos del libro de Actas de la Junta Directiva de la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores. Consta de quinientas páginas, debidamente numeradas en orden consecutivo, las cuales están firmadas y selladas por el suscrito lo que hago constar en una razón de apertura igualmente firmada y sellada por quien suscribe.—San José, octubre once del dos mil diecisiete.—Jorge Alpizar Barquero, Notario Público.—1 vez.—(IN2017176604).

**PREVENCIÓN Y SEGURIDAD
INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**

Prevención y Seguridad Industrial Sociedad Anónima, con número de cédula jurídica 3-101-035798, domiciliada en San José, La Uruca ciento veinticinco metros al norte de las oficinas de la C.N.F.L., solicita ante el Registro Nacional, la legalización de asiento de legalización de libros, para la reposición por extravío del libro de Actas de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Licda. Silvia Cordero Castro.—1 vez.—(IN2017176748).

GASOLINERA BRUNCA SOCIEDAD ANÓNIMA

En mi notaría, a las nueve horas del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, Gasolinera Brunca Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, solicita reposición de libro ante el Registro Público, Sección Personas Jurídicas.—Pérez Zeledón, diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Eduardo Román Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017176776).

**CONSORCIO AGROINDUSTRIAL RÍO
COLORADO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Consortio Agroindustrial Río Colorado Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y tres mil veintinueve, domiciliada en San José, Ciudad Colón, hace saber del extravío de los libros legales y contables de la sociedad por lo que solicita la reposición de los mismos ante Registro Público de la Propiedad mediante escritura otorgada en mi notaría de las diez horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete. Publíquese una vez.—San José, doce de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Alcides Araya Campos, Notario Público.—1 vez.—(IN2017176786).

AROMAS PURA VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Danilo Araya Salas, cédula de identidad dos-doscientos cincuenta y tres-quinientos catorce, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad Aromas Pura Vida Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-480807. Solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Público la reposición de los libros tomo uno del libro de Actas de Consejo de Administración, el tomo uno del libro de Registro de Socios, tomo uno del libro de Asamblea de Socios, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones.—Alajuela, 09:00 horas del 11 de octubre de 2017.—Danilo Araya Salas, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2017176917).

3-102-623426 LTDA

Ante este notario, la empresa 3-102-623426 Ltda., cédula jurídica N° 3-102-623426, solicita al Registro Nacional, la reposición del libro de Asamblea General de Cuotistas, por extravío. Quien se considere interesado, puede manifestar su oposición en el plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación.—San José, diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2017176933).

3-102-623638 LTDA.

Ante este notario, la empresa 3-102-623638 Ltda, cédula jurídica 3-102-623638, solicita al Registro Nacional, la reposición del libro de Asamblea General de Cuotistas, por extravío. Quien se considere interesado, puede manifestar su oposición en el plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación.—San José, diecisiete de Octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2017176935).

WALT PARAÍSO S. A.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, el suscrito, Walter Mora Quesada, cédula identidad N° 2-0305-0107, en mi condición de Presidente con la representación judicial y extra-judicial y apoderado generalísimo sin límite de

suma, de la entidad denominada Walt Paraíso Sociedad Anónima, solicito al Registro de Personas Jurídicas la reposición del Tomo primero de los libros Actas de Asamblea General, Registro de Accionistas y Junta Directiva de la compañía, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas.—San José, 18 de octubre del 2017.—Walter Mora Quesada, Presidente.—1 vez.—(IN2017176966).

**COSTA RICA BUSINESS STAFFING SERVICES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por la presente se comunica la reposición de los libros contables: Diario, Mayor, Inventado y Balances, de la sociedad Costa Rica Business Staffing Services Sociedad de Responsabilidad Limitada, titular de la cédula de persona jurídica N° 3-102-541381, los cuales fueron extraviados, se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado. Sra. Carmen Zúñiga Quesada.—San José, 18 de octubre de 2017.—1 vez.—(IN2017176969).

VALLE BENNETT ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, se avisa que Valle Bennett Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y ocho mil ciento cincuenta y uno, procederá con la reposición por motivo de extravío del tomo número uno de los libros de Actas de Asamblea General, Junta Directiva y Registro de Accionistas.—San José, 13 de julio de 2017.—Adriana Jiménez Beeche, Presidenta.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2017176970).

3-101-545996 S. A.

La compañía 3-101-545996 S. A., cédula jurídica N° 3-101-545996 solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Público la reposición de los libros de Actas de Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva y Registro de Socios por haberse extraviado.—San José, 29 de agosto del 2017.—Adrián Madrigal Cerdas, Presidente.—1 vez.—(IN2017176975).

NUEVO BOLSÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Nuevo Bolsón Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro cuatro tres siete uno uno, solicita al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas, reposición por extravío del tomo uno de los libros Registro de Socios, Actas de Asamblea de Socios y Actas del Consejo de Administración. Presidente: Kenia Serrano Ramírez.—Naranjo, dieciséis de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017177007).

AGROPECUARIA SOLQUI DE BOCA ARENAL S. A.

Agropecuaria Solqui de Boca Arenal S. A. cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y dos mil setenta y nueve, en virtud del extravío de los Libros de Registro de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Actas de Asamblea de Socios, hace la solicitud de reposición de los mismos ante el Registro Nacional, exonerando a este último de cualquier responsabilidad. Escritura otorgada ante el suscrito Notario, visible a folio treinta y nueve-frente del tomo catorce de mi protocolo.—Ciudad Quesada, diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Rolando Miranda Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2017177072).

INMOBILIARIA AMAGUZ SOCIEDAD ANÓNIMA

Por haberse extraviado el libro número uno de Registro de Accionistas de la sociedad de esta Inmobiliaria Amaguz S. A., cédula de persona jurídica 3-101-608875, se solicita la reposición del mismo ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante dicho Departamento.—San José, 12 de octubre del 2017.—Marvin Amador Guzmán, Presidente.—Manuel Amador Guzmán, Secretario.—1 vez.—(IN2017177084).

INVERSIONES CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA

Por haberse extraviado el libro número uno de Registro de Accionistas de la sociedad de esta Inversiones Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-291276, se solicita la reposición del mismo ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante dicho Departamento.—San José, 12 de octubre del 2017.—Manuel Amador Guzmán, Presidente.—1 vez.—(IN2017177085).

COLEGIO DE ABOGADOS Y DE ABOGADAS DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados y de Abogadas de Costa Rica avisa que, la Junta Directiva, constituida en Consejo de Disciplina, sesiones 08-2017 y 15-2017, acuerdos 2017-08-003 y 2017-15-029, le impuso al licenciado José Humberto Chavarría Rugama, carné 16856, seis años de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogacía. Rige a partir de su publicación (Expediente administrativo 007-16).—Lic. Juan León Blanco, Fiscal.—1 vez.—O. C. N° 1323.—Solicitud N° 97392.—(IN2017177092).

ASOCIACIÓN DE AYUDA AL EGRESADO ALCOHÓLICO DE DESAMPARADOS

Por este medio se convoca a los interesados a la reunión de Junta Directiva de la Asociación de Ayuda al Egresado Alcohólico de Desamparados, con cédula jurídica 3-002-264749, la cual se llevará a cabo el próximo sábado 04 de noviembre de 2017. La primera convocatoria a las ocho horas a.m. y la segunda a las nueve horas a.m., con los socios presentes. Lugar de la convocatoria: San Antonio de Desamparados 150 m al oeste de la Escuela República de Panamá.—San José, 25 de octubre del 2017.—Marcial Ureña Chinchilla, Presidente.—1 vez.—(IN2017179637).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Macadamia del Norte Sociedad Anónima**, por la que se disuelve la sociedad conforme al artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, 4 de octubre de 2017.—Licda. Rafaela Solano Granados, Notaria.—(IN2017175453).

Se cita y emplaza a todos los acreedores e interesados en la transferencia del Nombre Comercial Avalon Plaza Santa Ana, expediente 02-104197, promovido ante el Registro de la Propiedad Industrial del Registro Público, solicitada por la sociedad G Sur Inversiones S.A, entidad con cédula de persona jurídica número. Tres-cero doce-cuatrocientos nueve mil noventa; para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos.—San José, a las diez horas del día viernes veintinueve de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—(IN2017176768).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El día de hoy he protocolizado acta de la empresa **Tonare Jupieter II S. A.**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social y reformar la cláusula cuarta.—San José, 13 de octubre del 2017.—Licda. Viviana Vargas González, Notaria.—(IN2017176744).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, se protocoliza acta de asamblea general de accionistas de la sociedad: **Central Veterinaria Sociedad Anónima**, por la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Carlos Retana Otárola, Notario.—1 vez.—(IN2017174363).

Ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Wastech Tecnologías en Manejo de Residuos S. A.**, donde se modifica la cláusula segunda del domicilio social; quinta: del capital social (aumento de capital),

y se elimina la cláusula décimo quinta: del agente residente.—San José, trece de octubre del dos mil diecisiete.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017176484).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Importaciones el Amigo Ferretero S. A.**, donde se modifica la cláusula segunda del domicilio social.—San José, trece de octubre de dos mil diecisiete.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017176487).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Grupo Bananera Taciafa S. A.** cédula jurídica, 3-101-125752, decide disolverse.—San José, 13/10/2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017176720).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas, del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, protocolizó acta de la sociedad **Joel Pack CR S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setenta y tres cuarenta y nueve cero tres, mediante la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad. Es todo.—Liberia, diecisiete de octubre del dos mil diecisiete.—Licda. Krissel Chacón Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2017176821).

El día de hoy protocolicé la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Llanos del Salitre Filial Nueve S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-559795, donde se modificaron las cláusulas segunda, sétima y se nombra junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 17 de octubre del 2017.—Lic. Alfredo Antonio López Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017176839).

Por escritura otorgada a las trece horas del cuatro de octubre del 2017, se constituye la sociedad denominada **Atlantatur Limitada**, capital social diez mil colones, dividido en diez acciones comunes y nominativas de un mil colones cada uno, plazo social cien años.—Lic. Mark Beckford Douglas, Notario.—1 vez.—(IN2017176852).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 17 de octubre de 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Las Semillas Libres de Kokopelli Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-744277, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto social.—San José, 17 de octubre de 2017.—Lic. Carlos Roberto Rivera Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2017176855).

Ante esta notaría, se constituyó la fundación **Fundación para la Promoción y Apoyo a las Necesidades Psico-Educativas de Niños y Jóvenes con Alta Dotación y Talentos**, cuyo objeto será el apoyar a las familias de niños/as y jóvenes con alta dotación y talentos sobresalientes en aspectos como la orientación, promoción, asesoramiento, obtención de recursos y validación de sus derechos en el sistema educativo costarricense, otorgada en escritura pública número veintinueve-dos a las 18:30 horas del 12 de setiembre del 2017.—Lic. Juan Gerardo Acosta Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017176881).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó asamblea de socios en la que **Integra Logistics Sociedad Anónima** acordó su disolución.—San José, a las diez horas del primero de setiembre del dos mil diecisiete.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017176887).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Capon Caporal S. A.**, cédula jurídica, 3-101-444861, decide disolverse.—San José, 16 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017176913).

Mediante la escritura número sesenta-cuatro del trece de octubre de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta constitutiva de la **Fundación Concilio Ciudad Restauración Pentecostés Internacional**.—San José, al ser las diecisiete horas del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.—Licda. María Lucrecia Loaiza Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017176998).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del día 18 de octubre del 2017, se protocolizó el acta número 3 de asambleas generales de **Corporación Celsosino del**

Prado Limitada, cédula jurídica 3-102-641110, por medio de la cual se modifica la cláusula tercera del pacto social.—San José, 18 de octubre del 2017.—Lic. María del Milagro Chaves Desanti, Notaria.—1 vez.—(IN2017177075).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas 30 minutos del día 18 de octubre del 2017, se protocolizó el acta número 8 de asambleas generales de **Condo IV Petunia Playa Negra Limitada**, cédula jurídica 3-102-477034, por medio de la cual se modifica se disuelve y liquida la sociedad.—San José, 18 de octubre del 2017.—Lic. Georgette Barguil Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2017177082).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número 88-IX, otorgada en Guanacaste a las 14:00 horas del 26 de setiembre del 2017 se protocolizó el acta número 3 de la sociedad denominada **Key Double You S. A.**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Modificación de la cláusula cuarta del pacto constitutivo. Segundo: Modificación de la cláusula referente al capital social. Tercero: Inclusión de la cláusula décimo quinta, sobre las obligaciones de los accionistas. Cuarto: Del director operativo. Quinto: Modificación de la cláusula octavo del pacto constitutivo relativa a las asamblea de accionistas y sesiones de junta directiva.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017177086).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Maesge S. A.**, cédula jurídica 3-101-249174, modifica junta directiva y cláusula de representación y domicilio, en lo restante se mantiene incólume. Licda. Seanny Jiménez Alfaro, 88786470.—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017177106).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Cova Desarrollos S. A.**, cédula jurídica, 3-101-128055, modifica junta directiva y cláusula de representación, en lo restante se mantiene incólume. Licda. Seanny Jiménez Alfaro, 88786470.—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017177109).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Plaza Acacias S. A.**, cédula jurídica 3-101-425371, decide disolverse. Licda. Seanny Jiménez Alfaro, 88786470.—San José, 18 de octubre del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017177111).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 02 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **IPM Group Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017008106.—(IN2017177618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora FD Dos Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2017008109.—(IN2017177621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 20 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Amabychachik Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jefte David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008110.—(IN2017177622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lotion Statement Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Isabel Nozzara Moreno Vásquez, Notaria.—1 vez.—CE2017008111.—(IN2017177623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Varcal Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Ingrid Magaly Sánchez Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017008112.—(IN2017177624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Openhanded D.F.A & K.P.M Openhanded Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Gerardo Enrique Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—CE2017008113.—(IN2017177625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Red Teca Real Estate Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—CE2017008114.—(IN2017177626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Josa y Paz Sociedad Anónima**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Jeffry Gerardo Ortega Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2017008115.—(IN2017177627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 07 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Lidercarga Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Licda. Lorena Viquez Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017008116.—(IN2017177628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **La Librería de las Olas Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Paul Oportta Romero, Notario.—1 vez.—CE2017008117.—(IN2017177629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Técnicos Luna y Carvajal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 23 de junio del 2017.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—CE2017008118.—(IN2017177630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Field of Dreams LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Mariajosé Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2017008179.—(IN2017177692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Carolina Primera Lote Uno SP Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008181.—(IN2017177694).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Arboleda Carolina Primera Lote Dos SP Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Daniel Guillen Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008182.—(IN2017177695).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Disaz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Laura Daniela Fernández Mora, Notario.—1 vez.—CE2017008183.—(IN2017177696).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cumbre de Gloria Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos Morera Fernández, Notario.—1 vez.—CE2017008184.—(IN2017177697).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Chem & Consult Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Mariajose Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2017008185.—(IN2017177698).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Encom Industries Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Andrea Soto Arias, Notaria.—1 vez.—CE2017008186.—(IN2017177699).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Devsdoshire Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Jermaine Eduardo Cruickshank Edwards, Notario.—1 vez.—CE2017008187.—(IN2017177700).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 16 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cordoba Filtration Technology Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2017008188.—(IN2017177701).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **New Panamericana Mayal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Carolina Argüello Bogantes, Notaria.—1 vez.—CE2017008189.—(IN2017177702).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 20 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Santa Alegría Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2017008190.—(IN2017177703).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A Strong Cup Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2017008191.—(IN2017177704).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Two Vida Travel Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Ilem Tatiana Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017008192.—(IN2017177705).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Financieros M Limitada**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Mauricio Alberto Campos Brenes, Notario.—1 vez.—CE2017008193.—(IN2017177706).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de diciembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Transalpi Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2017008194.—(IN2017177707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gali Foods Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Sindy Priscilla González Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2017008195.—(IN2017177708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Integrales en Seguridad Sissa Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Licda. Isis Ulloa Ocampo, Notaria.—1 vez.—CE2017008196.—(IN2017177709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dosa Universitaria Sociedad Anónima**.—San José, 26 de junio del 2017.—Lic. Carlos Enrique Salazar Velásquez, Notario.—1 vez.—CE2017008197.—(IN2017177710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Coco Sunset Trece Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017008198.—(IN2017177711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cola de Lobo Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Paul Murillo Miranda, Notario.—1 vez.—CE2017008199.—(IN2017177712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Meta Rapport Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Ana Carolina Sáenz Gammans, Notaria.—1 vez.—CE2017008200.—(IN2017177713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 20 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Dabij Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—CE2017008201.—(IN2017177714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alva Business Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2017008202.—(IN2017177715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos del Mar Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, Notario.—1 vez.—CE2017008203.—(IN2017177716).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **A & V Instalaciones del Poas Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—CE2017008204.—(IN2017177717).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Churinfunflai Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Laura Zumbado Loria, Notaria.—1 vez.—CE2017008205.—(IN2017177718).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 55 minutos del 24 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultoría y Asesorías Tecnológicas Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017008206.—(IN2017177719).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 05 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **The View Llc Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Nancy Marcela Vargas Salas, Notaria.—1 vez.—CE2017008207.—(IN2017177720).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Reacción Final Arquitectura y Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2017008208.—(IN2017177721).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 45 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Trimaco Rental de C R Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2017008209.—(IN2017177722).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 14 de mayo del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Agrogenética Chorotega TF Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Hans Van Der Laat Robles, Notario.—1 vez.—CE2017008210.—(IN2017177723).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **CSP Consultoría y Servicios Privados Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Laura María Vargas Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2017008211.—(IN2017177724).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 13 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Reyes Alvarado Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2017008212.—(IN2017177725).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Farajtex Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Ana Lourdes Golcher González, Notaria.—1 vez.—CE2017008213.—(IN2017177726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **International Logistics Quisan Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017008214.—(IN2017177727).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Tri Events Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2017008215.—(IN2017177728).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Calla Haven Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2017008216.—(IN2017177729).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Eve Innovation Products Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 27 de junio del 2017.—Lic. Fernando Sobrado Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2017008217.—(IN2017177730).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Saidanicacao Sociedad Anónima**.—San José, 27 de junio del 2017.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2017008218.—(IN2017177731).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL

INSPECCIÓN POLICIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Departamento Disciplinario Legal.—Inspección Policial.—Auto de apertura. Causa administrativa disciplinaria N° 096-IP-2017-DDL-AFS.—San José, a las 08:00 horas del 04 de setiembre del 2017. De conformidad con lo establecido en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública. “Del procedimiento administrativo”; 57, 78, 79 y 84 de la Ley General de Policía, 108, 109, 110 inciso 2) y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio, 74, 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, procede este Departamento en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente N° 096-IP-2017-DDL-AFS, en contra del servidor:

Juan Rafael Moreno Ortiz, cédula de identidad N° 07-0136-0006, funcionario destacado en la Delegación Policial de Limón, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria y civil, que le pueda caber por los siguientes hechos: “1) Ausencias al trabajo los días 23, 24 y 25 de abril del 2017. 2) Ausentismo laboral a partir del 29 de abril del 2017. 3) Incumplimiento de la obligación de avisar a su superior de forma oportuna el motivo de sus ausencias”. Lo cual, en caso de comprobarse, quebrantaría lo establecido en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo, 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el artículo 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscrito a este Ministerio. Asimismo, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, y la consecuente inhabilitación para reingresar a cualquier otro cuerpo de policía, durante un período de diez (10) años, con sustento en lo previsto en los artículos 77, 78, 79, 88 incisos a) y b) y 89 de la Ley General de Policía, así como compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Para los anteriores efectos, recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Sección de Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 100 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 09:30 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por Ronald Esquivel Vargas, funcionario de esta Oficina asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el procedimiento. En tal sentido se le hace saber al inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. De realizarlo antes, deberá hacerlo por escrito, de conformidad con el artículo 312 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). En caso de ofrecer prueba testimonial, deberá indicar a qué hechos se referirá cada uno de ellos, de acuerdo con los numerales 354 y 365 del Código Procesal Civil. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles, la prueba que consta en autos es la siguiente: Oficio N° 673-2017-DGFP-A, del 16 de mayo del 2017, suscrito por el Comisionado Marlon Cubillo Hernández, Sub-Director General Fuerza Pública, Oficio N° 0471-05-2017-DPL-RH, del 13 de mayo del 2017, suscrito por el Intendente de Policía, Lic. Manuel Salas Corrales, Jefe de Puesto, Delegación Policial de Limón, Certificación de Ausentismo, Oficio N° 0470-05-2017-DPL-RH, del 13 de mayo del 2017, suscrito por el Intendente de Policía, Lic. Manuel Salas Corrales, Jefe de Puesto, Delegación Policial de Limón, Roles de Servicio de las 06:00 horas a las 18:00 horas de los días 23, 24, 25, 29 y 30 de abril del 2017 y del 01 al 13 mayo del 2017, de la Delegación Policial Cantonal de Limón, Reportes de ausencias de Juan Rafael Moreno Ortiz, suscrito por Jenny Artavia Sánchez, Agente de Operaciones, Delegación Policial de Limón, de los días 23, 24, 25, 29 y 30 de abril del 2017 y 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de mayo del 2017, Oficio N° 1353-2017-DDL-AIP, del 05 de junio del 2017, suscrito por la Investigadora, María López Araya, Admisibilidad e Investigaciones Preliminares, Oficio N° 4218-2017 DRH-DCODC-A, del 07 de julio del 2017, suscrito por la Licda. Xinia Esquivel Peralta, Coordinadora Sección Asistencia y Reubicaciones, Depto. Control y Documentación, Oficio N° 5004-2017 DRH-DCODC-A, del 10 de julio del 2017, suscrito por la Licda. Xinia Esquivel Peralta, Coordinadora Sección Asistencia y Reubicaciones, Departamento Control y Documentación, Constancia de Datos Personales de

Juan Rafael Moreno Ortiz, Sección de Inspección, Departamento Control y Documentación, Dirección Recursos Humanos, Oficio N° 1766-2017-DDL-AIP, del 01 de agosto del 2017, suscrito por José Pablo Chacón Mata, Jefe a. i. Admisibilidad e Investigaciones Preliminares y documentación adjunta. Asimismo, se le hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 343 y 345 LGAP contra el presente auto de apertura proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le advierte igualmente al señor Moreno Ortiz que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. De igual manera se le hace saber a la persona encausada que le asiste el derecho de hacerse acompañar por un abogado que lo represente durante todo el procedimiento. Se le previene al encausado que debe señalar lugar para atender futuras notificaciones, de lo contrario se le estará notificando los actos de procedimiento y la resolución final en su lugar de trabajo o en el último domicilio que conste en su expediente personal con el cual cuenta la administración, de acuerdo con el artículo 243 inciso 1) y 334 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.— Departamento Disciplinario Legal.—Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. N° 3400032757.—Solicitud N° 96737.—(IN2017175067).

CULTURA Y JUVENTUD

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO

Exp. N° 001-2017.—San José, a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de octubre del dos mil diecisiete. Se resuelve apertura de procedimiento administrativo disciplinario, contra la señora Melicia Cameron Mitchell, mayor, viuda, cédula N° 1-0529-0276, vecina de Desamparados, San Antonio, Gestora de Recursos Humanos del Teatro Popular Melico Salazar, por su presunta negligencia al haber realizado toda la tramitación relacionada con el pago del rubro “prohibición”, incluyendo las respectivas acciones de personal en favor de la señora Marielos Fonseca Pacheco, Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar, sin que existiese un fundamento legal para ello y sin haber realizado el respectivo estudio de procedencia, durante el período comprendido entre el mes de abril del 2012 y el mes de abril del 2017; generando con ello un perjuicio económico a la institución. (Informe MCJ-IP-PROHIBICIÓN-001-2017), 6-Imputación, 6.1 Presunta negligencia al haber emitido las acciones de personal N°2012-148 y N° 2014-055, sin la debida fundamentación y no haber realizado el correspondiente estudio de procedencia del pago del rubro de prohibición que incluyó en cada una de las acciones de personal. Lo que contraviene el inciso b) del artículo 110 de la Ley General de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en virtud de que con su acción negligente falló en la salvaguarda de los bienes del Estado, al remitir para su aprobación una acción de personal que concedía el pago de un rubro aparentemente improcedente. 6.1.1 Violación al deber de probidad regulado por el artículo N° 3 de la Ley N° 8422 antes mencionada, el cual impone al funcionario público, la obligación fundamental de orientar su gestión a la satisfacción del interés público debe demostrar rectitud en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley, por lo que también podría ser aplicable la sanción prevista por el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal. 6.1.2 haber incurrido en un incumplimiento injustificado de los deberes que le imponen la Ley General de Control Interno según lo indica el artículo 39 y podría ser sujeto de las sanciones administrativas contempladas en el artículo 41 del mismo cuerpo normativo. 6.1.3 Haber incumplido su obligación de ejecutar la labor con la capacidad y diligencia que el cargo que

obstenta requiere, aplicando todo su esfuerzo, conocimientos y aptitudes para el mejor desempeño de sus funciones, lo que riñe con lo dispuesto en el artículo 14 inciso 4) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Cultura y Juventud (RASM CJ). 6.1.4 haber incumplido lo preceptuado en el artículo 17 inciso 34) del RASM CJ, al debilitar el control interno u omitir las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación. Así las cosas, de conformidad con la investigación preliminar MCJ-IP-PROHIBICIÓN-001-2017, el procedimiento administrativo, se sustenta en la siguiente base jurídica: 1) Artículo 110 inciso b) de la Ley General de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos. 2) Artículo 3 de la Ley N° 8422. 3) Artículos 39 y 41 de la Ley de Control Interno. 4-Artículos 14 inciso 4), y 17 inciso 34) del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud.

Resultando:

1°—Que mediante acuerdo N° 12-1 b) adoptado por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar en su sesión ordinaria N° 988 celebrada el día 11 de octubre del 2017, delegó en el licenciado Rodrigo Sequeira Carazo funcionario del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario contra la señora Melicia Cameron Mitchell, Gestora de Recursos Humanos del Teatro Popular Melico Salazar, designándolo como Órgano Director a efecto de investigar la verdad real de los hechos y sentar la posible responsabilidad del caso por presunta negligencia al haber realizado toda la tramitación relacionada con el pago del rubro “prohibición”, en favor de la señora Marielos Fonseca Pacheco, Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar, sin que existiese un fundamento legal para ello y sin haber realizado el respectivo estudio de procedencia, durante el período comprendido entre el mes de abril del 2012 y el mes de abril del 2017; generando con ello un perjuicio económico a la institución.

2°—Que el presente procedimiento se realiza en observancia de los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que los hechos atribuidos a la señora Melicia Cameron Mitchell corresponde a lo siguiente presunta negligencia responsabilidad al haber realizado toda la tramitación relacionada con el pago del rubro “prohibición”, en favor de la señora Marielos Fonseca Pacheco, Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar, sin que existiese un fundamento legal para ello y sin haber realizado el respectivo estudio de procedencia: durante el período comprendido entre el mes de abril del 2012 y el mes de abril del 2017; generando con ello un perjuicio económico a la institución. Por estos hechos se le imputa la presunta violación a los artículos 110 inciso b) de la Ley General de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, artículo 3 de la Ley N° 8422, artículos 39 y 41 de la Ley de Control Interno, artículos 14) inciso 4), y 17 inciso 34) del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud.

II.—Que el órgano director del presente procedimiento está integrado por el licenciado Rodrigo Sequeira Carazo, funcionario del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica.

III.—Que el respectivo expediente administrativo que se pone a disposición de la interesada en este acto, se encuentra integrado a la fecha de emisión de la presente resolución por 135 folios a saber 1) el expediente de la investigación preliminar elaborado por el licenciado Juan Carlos Winter A, 2) el oficio TPMS-UGA-123-2017, con fecha del 13 de octubre del 2017, mediante el cual se transcribe el acuerdo en firme, número 12.1 b de la sesión ordinaria 988 del 11 de octubre del 2017, 3) oficio órgano Director N° 001-2017 dirigido a la Junta del Teatro Melico Salazar, 4) auto de apertura del procedimiento disciplinario contra la señora Melicia Cameron Mitchell, suscrito por el licenciado Rodrigo Sequeira Carazo.

IV.—Que en el evento de determinarse su responsabilidad por los hechos atribuidos, a la señora Cameron Mitchell con fundamento en lo anterior, eventualmente podría ser sancionada de conformidad con los artículos 110 inciso b) de la Ley General de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, artículo 3 de la Ley N° 8422, artículos 39 y 41 de la Ley General de Control

Interno, artículos 14 inciso 4), y 17 inciso 34) del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, que podrían implicar el resarcimiento del daño y la separación del cargo sin responsabilidad patronal. **Por tanto,**

**EL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO,
RESUELVE:**

Proceder a la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra la funcionaria Melicia Camerón Mitchell, mayor, viuda, cédula N° 1-0529-0276, vecina de Desamparados, San Antonio Gestora de Recursos Humanos del Teatro Popular Melico Salazar, con la finalidad de determinar la presunta responsabilidad del citado servidor en el hecho atribuido en el considerando primero de la presente resolución. Con fundamento en los artículos 14 incisos 1) 4) y 31), artículo 15 incisos 1), y 10), artículo 17 inciso 19) y los artículos 119, 120, 122, 124.2 y 125.2 todos del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, así como el artículo 81 inciso L) del Código de Trabajo, artículo 50 inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, artículos 12, inciso a) y b) 39 y 41 de la Ley General de Control Interno, normas 2.7, 4.9 y 6.7 del Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y órganos Sujetos a su Fiscalización, artículos 108, 109 y 110 inciso b) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículos 21, 96 inciso h), 96 Ter. inciso d) y 98 de la Ley de Contratación Administrativa, y con la finalidad que se refiera al objeto del procedimiento que se instruye en su contra, se le solicita a la señora Melicia Camerón Mitchell, presentarse en la sede de este órgano director, ubicada en la Asesoría Jurídica del Teatro Popular Melico Salazar, a las nueve horas del día 13 de noviembre del 2017, en forma personal y no por medio de apoderado. Así mismo se le indica que en dicha audiencia puede ofrecer las pruebas de descargo que estime pertinentes y que en caso de requerir prueba testimonial, deberá hacerlo saber al órgano director con una antelación de cinco días hábiles a la realización de dicha audiencia, con señalamiento del nombre completo, cédula de identidad y dirección exacta del testigo, así como los hechos sobre los que declarará, para su respectiva citación por este órgano director. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que éste último posee de evacuar oficiosamente la prueba que estime oportuna. Se le previene además que, si no compareciere, se evacuará la prueba existente sin su presencia resolviendo lo que en derecho corresponda. Se le indica adicionalmente a la señora Camerón Mitchell, que puede consultar el expediente disciplinario, que al efecto se encuentran en poder de este órgano director. Además, se hace de conocimiento de la servidora, que puede hacerse acompañar por abogado si lo estima conveniente, indicar casa u oficina para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, toda resolución posterior podrá tenerse por notificada debidamente veinticuatro horas después de su dictado. Para la instrucción del presente procedimiento se aplicarán las disposiciones de los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. *Contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, que deberán interponerse ante el órgano director del procedimiento, que resolverá la revocatoria y trasladará la apelación a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, para su resolución. Notifíquese.*—Lic. Rodrigo Sequeira Carazo, Órgano Director.—1 vez.—(IN2017179617).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2017/20328.—Grupo Industrial Supremo, S. A. de C.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por no indica). Nro. y fecha: Anotación/2-110852 de 31/03/2017. Expediente N° 2008-0001539 Registro N° 177980 Supremo B-Free en clase 32 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 08:55:25 del 19 de mayo del 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Antonio Marco Elizondo Jiménez, cédula de identidad N° 202960709, contra el registro del signo distintivo Supremo B-Free, Registro N° 177980, el cual protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. en clase 32 internacional, propiedad de Grupo Industrial Supremo S. A. de C.V. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesor Jurídico.—(IN2017175496).

Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—Para declarar la posible nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, correspondiente a la marca “DENT UP(diseño)”, en clase 5, propiedad de Macrolab Asociados S.A.S.—Expediente N° 2-2017.—Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas y cuarenta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete.

Resultando:

Único.—Que mediante resolución de las 11:48 horas del 22 de febrero de 2017, emitida por Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia, se nombra como Órgano Director al Tomás Montenegro Montenegro, mayor, casado, abogado, vecino de San Juan de Tres Ríos, titular de la cédula de identidad número uno-mil doscientos dieciocho-cero quinientos setenta y siete, en calidad de miembro propietario, y el Licenciado, Álvaro Valverde Mora, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Desamparados, titular de la cédula de identidad uno-mil ciento veintitrés- doscientos noventa y dos, como miembro suplente, ambos Asesores Legales del Registro de Propiedad Industrial, con el objeto de verificar la verdad real de los hechos y tendiente a declarar la posible nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, de la marca DENT UP (diseño), con el número de expediente 2015-10770, para proteger en clase 5 internacional: material para tapar dientes; cera dental; hechos investigados mediante informe de actividad procesal defectuosa de fecha 9 de febrero de 2017, suscrito por el Licenciado Tomás Montenegro Montenegro.

Considerando:

I.—Que en fecha 13 de enero del 2010, se procedió con la inscripción del registro número 253167, de la marca DENT UP (diseño), con el número de expediente 2015-10770, a favor de la empresa Macrolab Asociados S. A., la cual protege y distingue en clase 5 internacional entre otros productos: material para tapar dientes; cera dental, “detectándose en tal otorgamiento una posible nulidad evidente y manifiesta, por el siguiente hecho de importancia:

Se procedió con la inscripción de la marca descrita en el párrafo anterior”, solicitada el 9 de noviembre de 2015 e inscrita el 23 de junio de 2016, a favor de Macrolab Asociados S. A., bajo el registro 253167, pese a encontrarse previamente solicitada la marca de comercio DENT UP (diseño), con el número de expediente 2015-

1019, desde el 5 de febrero de 2015, para proteger y distinguir en clase 21 internacional: hilo dental tipo floss picks y cepillos de dientes. Esta solicitud es anterior a la presentada por la empresa Macrolas Asociados S.A.S., por lo que a la solicitud efectuada por Jeremy Fuentes Pérez, es claro que le asiste el derecho de prelación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. Así, la inscripción del signo “DENT UP (diseño)” a nombre de la empresa MACROLAB ASOCIADOS, S.A, contraviene lo establecido por los artículos 4 y 8 incisos a) y b) de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

II.—En razón de los hechos esbozados, la inscripción del registro número 253167, trasgrede el artículo 4 inciso b) y 8 incisos a) y b) de la Ley referida.

III.—Que a efectos de declarar la posible nulidad manifiesta y evidente en el otorgamiento del registro número en cuestión, a favor de la empresa Macrolab Asociados S. A., la cual protege y distingue: “lista de productos indicada en el resultando único”, se determina, instaurar un procedimiento administrativo que garantice a su vez, el derecho fundamental del debido proceso a las partes involucradas en el presente asunto; Por tanto:

SE RESUELVE:

I.—Declarar la apertura del Procedimiento Administrativo, de conformidad con los artículos 214, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, que es Ley N° 6227, del 02 de mayo de 1978, para declarar la posible nulidad evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, correspondiente a la marca “DENT UP (diseño)”, a favor de la empresa Macrolab Asociados S. A., únicamente en relación a los siguientes productos de la clase 5 internacional: “material para tapar dientes; cera dental”.

II.—En este acto se le hace saber al titular Macrolab Asociados S. A., con fundamento en los artículos 11, 214, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, que:

- a) Se da apertura al Procedimiento Ordinario contenido en el expediente número dos- dos mil diecisiete (2-2017), tendiente a declarar la presunta nulidad evidente y manifiesta en el otorgamiento del registro número 253167, descrito anteriormente y en relación con los productos supracitados, con base en los siguientes hechos:
 - 1- El día 5 de febrero de 2015, el señor Jeremy Fuentes Pérez, cédula de identidad 1-1242-0831, en su condición personal, presentó la solicitud de inscripción de la marca “DENT UP (diseño)”, con el número de expediente 2015-1019, para proteger y distinguir en clase 21 internacional: hilo dental tipo floss picks y cepillos de dientes (folio del 1 al 2, tomo I del legajo de prueba).
 - 2- Con fecha 11 de febrero de 2015, el Registro de Propiedad Industrial, ordena la publicación del aviso respectivo a la solicitud de la marca DENT UP (diseño), expediente 2015-1019. (Folio 7, tomo I legajo de Prueba).
 - 3- El edicto de ley salió publicado en *La Gaceta* el 23 de marzo del 2015, y el día 25 de mayo de 2015 se presentó en contra de ésta solicitud una oposición argumentándose mejor derecho. (folio del 10 al 23 del tomo 1 del legajo de prueba). Que tanto la solicitud de inscripción con la oposición presentada en su contra se encuentran en suspenso a la espera de las resultados de la presente investigación.
 - 4- El día 9 de noviembre de 2015, la señora María del Milagro Chaves Desanti, en su condición de apoderada especial de MACROLAB ASOCIADOS S.A.S., presentó la solicitud de inscripción de la marca DENTUP(diseño), con el número de expediente 2015-10770, para proteger y distinguir en clase 5 internacional: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico; material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. (folio del 1 al 2 del tomo II del legajo de prueba).

- 5- Con fecha 17 de noviembre de 2015, el Registro de Propiedad Industrial, ordena la publicación del edicto o aviso respectivo a la solicitud de la marca DENT UP (diseño), expediente 2015-10770. (Folio 5, tomo II de Legajo de Prueba).
- 6- El edicto de ley salió publicado en *La Gaceta* el 19 de abril del 2016, y luego de transcurrido el plazo de ley se procedió con la inscripción el 23 de junio de 2016 con el número de registro 253167 (folio 8 del tomo II de legajo de prueba).
- 8- Que bajo el escrito de fecha 9 de febrero de 2017, el Mag. Tomás Montenegro Montenegro, rinde informe sobre la investigación preliminar supra indicada a Cecilia Sánchez Romero, en su calidad de Ministra de Justicia, y conforme a lo expuesto recomienda la apertura del correspondiente proceso de anulación de oficio, a efecto de que se determine la presunta nulidad evidente y manifiesta de la inscripción de la marca “DENT UP (diseño)” Registro 253167, únicamente en relación a los productos descritos en autos. (Folio 1 al 5 de autos). Se pone a disposición irrestricta de las partes, el expediente administrativo número 02-2017, y antecedentes administrativos relacionados con el caso, para su examen y consulta, personalmente o por medio de sus Abogados y representantes legales; el mismo se encuentra en el Departamento de Asesoría Jurídica del Registro de la Propiedad Industrial del Registro Nacional, Tercer Piso; c) Les asiste el derecho a ser oídos, pueden presentar por escrito sus argumentos y presentar pruebas que consideren pertinentes, antes o en la comparecencia oral y privada ante la Administración; d) Pueden hacerse representar y asesorar por abogados o sus representantes; e) Les asiste el derecho de ser debidamente notificados; f) Tienen derecho de acceso al expediente, antecedentes administrativos y sus piezas; g) Las resoluciones pueden ser recurridas, de acuerdo a lo que establecen las leyes aplicables; h) Se hace saber al titular registral su obligación de indicar lugar para oír futuras notificaciones en forma clara y exacta a la mayor brevedad, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el numeral 243 de la Ley General de la Administración Pública.

III.—Contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria o apelación mismos que deben presentarse ante este Órgano Director, cuya sede es el Registro Nacional, en el Departamento de Asesoría Legal del Registro de Propiedad Industrial, los cuales deberán ser interpuestos en el término de veinticuatro horas posteriores a la notificación de la presente resolución, conforme a los artículos 346 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Nota: Se hace de su conocimiento que el expediente administrativo número 02-2017 levantado al efecto, el cual se tiene a su disposición consta hasta este momento de 7 folios, así como dos tomos de Legajo de Prueba que consta de 306 folios el primero y 8 folios el segundo, dentro de los que se encuentran los siguientes documentos a saber:

Expediente 02-2017.

1°—Informe de Actividad Procesal Defectuosa elaborado por el Mag. Tomás Montenegro Montenegro, en el cual se indica que la inscripción del registro 253167 se encuentra presuntamente viciada de nulidad absoluta, evidente y manifiesta. (Folio del 1 al 5).

2°—Resolución N° 123-02-2017 de las 14:48 horas del 22 de febrero de 2017, donde la Ministra de Justicia, Cecilia Sánchez Romero. Realiza el nombramiento del Órgano Director de Procedimiento Ordinario. (Folios 6 y 7).

Legajo de Prueba de expediente 02-2017 (Tomo I):

1°—Copia certificada de la solicitud de inscripción de la marca “DENT UP (diseño)”, bajo el expediente administrativo 2015-1019, presentada por JEREMY FUENTES PEREZ (Folio 1 al 2, Tomo I Legajo de prueba).

2°—Copia certificada del estudio de la oposición presentada en contra de la solicitud del signo indicado en el punto anterior. (Folio 10 al 305).

5°—Copia certificada de la solicitud de inscripción de la marca “DENT UP (diseño)” en clase 5 internacional, bajo el expediente administrativo 2015-10770, presentada por el representante de la empresa Macrolas Asociados S.A.S (Folios del 1 al 2, Tomo II Legajo de prueba).

6.—Copia certificada del edicto elaborado de la marca “DENT UP (diseño). (Folio 5, Tomo II Legajo de Prueba).

7.—Constancia de inscripción, cronología actual y certificado de inscripción, del signo “DENT UP (diseño)” en, registro 253167, solicitado el 9 de noviembre de 2015 e inscrito el 23 de junio de 2016 (Folio 8 Tomo II Legajo de prueba). **Por tanto,**

En mérito de lo expuesto, y siendo que en este caso resulta indispensable garantizar el debido proceso a las partes involucradas en la investigación, incluyendo desde luego el derecho de defensa que les asiste, y con fin de tutelar un procedimiento administrativo integrado por sus principios informadores tal y como lo dispone el numeral 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se comunica a la empresa titular del signo Macrolab Asociados S.A.S y a sus apoderados y representantes, que se señala como fecha para la realización de la Audiencia Oral y Privada de este procedimiento a las 9:30 horas del día 13 de diciembre de 2017, misma que se celebrará en el Registro Nacional, Departamento de Asesoría Jurídica del Registro de Propiedad Industrial, acto en el cual se evacuará y analizará toda la prueba que ofrezcan los involucrados, que en resguardo y ejercicio del derecho de defensa propongan incluir en el presente proceso, lo cual, pueden hacer desde la efectiva notificación de la presente resolución, hasta el momento de realización de la audiencia Oral y Privada inclusive.

Con el ánimo de no causar indefensión alguna a las partes involucradas, se transcribe el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que establece a que tendrán derecho las partes y cuál es la carga en la comparecencia a la que se les cita.

La presente Resolución tiene los recursos que en lo conducente le son aplicables de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, dados a partir de su artículo 342, es decir de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse ante este Órgano Director dentro de las veinticuatro horas contadas a partir del recibo de la presente notificación, mismos que resolverá este Órgano Director en cuanto a la revocatoria y el Órgano Decisor, en cuanto a la apelación. Es todo. Notifíquese.—Órgano Director.—MPI. Tomás Montenegro Montenegro, Miembro Propietario.—O.C. N° OC17-0371.—Solicitud N° 96502.—(IN2017175087).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a la Cooperativa de Vivienda de Guápiles, cédula jurídica 3-004-075728, representada por Marvin Hidalgo Gamboa, cédula 1-0700-0731, como titular registral de la finca matrícula 32543 del partido de Limón, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio, por doble inmatriculación de la finca citada con la finca 60841. En virtud de lo denunciado esta Asesoría mediante resolución de las 09:00 horas del 15/12/2015, ordenó consignar advertencia administrativa sobre la finca 32543, y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 08:00 horas del 27/10/2016, se autorizó la publicación por una única vez de un edicto para conferirle audiencia a la cooperativa mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga, y se le previene que dentro del término establecido, debe señalar facsímil o en su defecto casa u oficina dentro de la ciudad de San José donde oír notificaciones, conforme al artículo 22 inciso b) del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales 8687 vigente a la fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia Exp. N° 2015-2480-RIM).—Curridabat, 27 de octubre del 2016.—Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—Máster Marianella Solís Víquez.—Licda. Beatriz Beita Quirós.—1 vez.—O. C. N° OC-0434.—Solicitud N° 97607.—(IN2017176735).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL SAN VITO

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Wilker Alberto Acuña Chacón, número de asegurado 0-00114450060-999-001, la Sucursal de San Vito Coto Brus notifica Traslado de Cargos 1607-2017-00546 por eventuales omisiones, por un monto de €178.447,00 en cuotas en los regímenes que administra la Caja. Consulta expediente en Sucursal de San Vito Coto Brus, frente al parque. edif. Lerici, planta baja. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por el Juzgado de Coto Brus; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San Vito, 03 de octubre de 2017.—Mario Jiménez M., Jefe.—1 vez.—(IN2017176875).

SUCURSAL DE SANTO DOMINGO

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”, por ignorarse el domicilio actual del Trabajador independiente Santos Orozco Ángulo número de afiliado 7-00027910392-999-001, la Sucursal de Santo Domingo notifica el Traslado de Cargos, número de caso 1214-2017-0689 y 1214-2017-0706, por eventuales omisiones de ingresos, por un monto de €257.400,00 por cuotas obreras de Trabajador Independiente. Consulta expediente: Santo Domingo 200 norte del Palacio Municipal, se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para presentar para ofrecer pruebas de descargo y hacer los alegatos jurídicos pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido por el Juzgado de Menor Cuantía de Santo Domingo. Notifíquese.—Santo Domingo de Heredia, 03 de octubre del 2017.—Licda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Jefa.—1 vez.—(IN2017176920).

SUCURSAL DE GUADALUPE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Startek International Limited, número patronal 2-03012576054-001-001. Se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones de aseguramiento de los trabajadores Roger Morales Retana cédula de identidad número 1-0482-0761 y José Mario Rodríguez Esquivel, cédula de identidad número 4-0195-0210, detallados en el expediente administrativo, por el período desde el 01 de junio del 2014 hasta el 31 de julio del 2014. Total, de salario omitido €2.600.000,00, total de cuotas obreras y patronales de la Caja €580.840,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 metros oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 11 de octubre del 2017.—Dirección Región Central de Sucursales.—Lic. Héctor Pérez Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017176936).

AVISOS

**COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

El Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica avisa: Que mediante resolución de la Fiscalía de las diez horas treinta minutos del diez de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar en ejercicio de la facultad que prevé el ordinal 246 de la Ley General de la Administración Pública la publicación aquí dispuesta contendrá en relación: “Acto final. Junta Directiva del Colegio De Abogados, constituida en Consejo de Disciplina. Sesión ordinaria número 32-17, celebrada el cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete, acuerdo 2017-32-007. Resultando: (...) Considerando: (...) Por tanto: La Junta Directiva del Colegio de Abogados constituida en Consejo de Disciplina, previa deliberación en votación secreta, acuerda: Declarar con lugar la denuncia e imponer al licenciado Jorge López Morales, colegiado 21260, y se le impone la sanción disciplinaria de cuatro meses de suspensión en el ejercicio profesional por violación a los artículos 14 y 83 inciso a) y e) del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y prevenirle la devolución de la suma de ¢135.000 (ciento treinta y cinco mil colones) directamente a la denunciante o en cuentas del Colegio de Abogados y Abogadas, lo anterior en el plazo improrrogable de un mes; en caso de hacer la devolución respectiva, la sanción será de tres meses de suspensión. Contra esta resolución procede el recurso de revocatoria, recurso que deberá interponerse ante éste mismo órgano dentro del plazo de tres días a partir de su notificación, el cual lo resolverá definitivamente, dando por agotada en ese momento la vía administrativa, de conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese. Lic. Juan Luis León Blanco-Fiscal”. Publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, teniéndose por hecha la notificación a partir de la última publicación. (Expediente administrativo 298-15).—Lic. Juan Luis León Blanco, Fiscal.—O. C. N° 1316.—Solicitud N° 97395.—(IN2017177098).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
Notificación a propietarios por omisión de deberes
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Sección de Inspección de esta municipalidad, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, notifica a los siguientes propietarios omisos:

“En conformidad al artículo 75 y 76, del Código Municipal, que establece la obligación a las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición, se procede a notificar a los siguientes propietarios:

Nombre de Propietario	Coda del Oeste Sociedad Anónima
Cédula	3-101-105501
Dirección	Del Centro Tecnológico Franklin Chang, 200 metros al este y 200 metros al norte, contiguo al Condominio Monte Galán.
Localización	09010030011
Folio Real	1-474809-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar
Código	Código municipal 81

Nombre de Propietario	Álvaro Antonio Sánchez Badilla
Cédula	9-0071-0749
Dirección	Detrás del Centro de Alta Tecnología Doctor Franklin Chang Díaz, los lotes son contiguos.

Localización	0901590003 y 0901590004
Folio Real	1-201300-000 y 1-281302-000
Distrito	Pavas
Omisión	Limpiar y cercar
Código	Código municipal 81 y 82

Una vez transcurrido un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la última publicación, un Inspector Municipal realizará la inspección para determinar si se cumplió con lo requerido. En caso que, la omisión persista, la Municipalidad del Cantón Central de San José procederá a cargar las multas establecidas en el artículo 76 del Código Municipal, así como también lo estipulado en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por las Omisiones a los Deberes de los Propietarios o Poseedores de Inmuebles en el Cantón Central de San José.

En los casos que corresponda esta multa, se repite cada trimestre mientras persista la omisión. Así mismo, se advierte que la Municipalidad del Cantón Central de San José está facultada para realizar las obras requeridas, cargando el costo efectivo al propietario del inmueble.”

San José, 12 de octubre de 2017.—Dpto. de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O.C. N° 137647.—Solicitud N° 97442.—(IN2017176272).

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Se le avisa a los propietarios que a continuación se detallan, que se le conceden ocho días hábiles para que procedan a la limpieza de sus lotes, así como también al cerramiento de los mismos y a la recolección de los residuos generados de esta labor, caso contrario la Municipalidad de Curridabat procederá al cobro de las multas correspondientes o a realizar la limpieza de las propiedades, construcción y demás obras que se requieran, cargando el costo según se indica en el Reglamento para el cobro de la tarifa por las omisiones a los deberes de los propietarios de bienes inmuebles localizados en el cantón de Curridabat.

Los residuos sólidos generados por la limpieza de un lote o producto de construcción de aceras dentro del cantón en acato del mencionado Reglamento, deberán ser transportados y dispuestos por su propietario en forma debida, de lo contrario, la Municipalidad realizará el transporte y la disposición y lo cobrará de acuerdo al mencionado Reglamento.

Esta notificación no tiene caducidad por tanto la Municipalidad de Curridabat podrá intervenir cada uno de los lotes o aceras en el tiempo que se requiera o aplicar las multas en forma continua cada trimestre, hasta tanto no tener por medio escrito un aviso del dueño de la propiedad notificada por este medio, de que ya procedió a realizar la limpieza o construcción o reparación de la aceras y una inspección en sitio de parte de la Municipalidad para comprobar lo indicado.

Lista de propietarios con omisiones de deberes como las señaladas

Propietario	N° de finca	Código SIG	Cedula de identidad o cedula juridica o pasaporte	Ubicación/Distrito	Condición
Manuel Álvarez Méndez	238537-000	552018019	24788	Curridabat	Limpeza y cercado
Ángel Maru Sánchez López	374813-000	322009100	6-0201-0627	Curridabat	Limpeza
Silvia Elena Fernández Lucayo	354046-000	322009104	6-0207-0874	Curridabat	Limpeza y cercado
Eduardo Ernesto María Lemus	401787-000	601067030	ES0513408	Sánchez	Limpeza y cercado
Caimito Inmobiliaria GM Sociedad Responsabilidad Limitada	504241-000	110065006	3-102-714003	Sánchez	Limpeza y cercado
Rose Mary Ulloa Mena	457891-000	601075022	1-0610-0377	Sánchez	Limpeza y cercado
Zahra Fidjani	194849-000	663055012	14DC20313	Sánchez	Limpeza-cercado
Zahra Fidjani	454631-000	441014052	14DC20313	Granadilla	Limpeza y cercado
Zahra Fidjani	454632-000	441014053	14DC20313	Granadilla	Limpeza y cercado
Adrián Solano Castro	471375-000	666091029	1-0801-0438	Sánchez	Limpeza y cercado
Roberto Carlos Ramirez Rondona	471380-000	666096016	16040007130	Sánchez	Limpeza y cercado
Emory Perlina Robinson Angli	544270-000	110066004	7-0091-0635	Curridabat	Limpeza y cercado
Sonia Ulloa Chavarria	554872-000	110067026	1-0460-0120	Curridabat	Limpeza
Paulo Cesar Esquivel Núñez	554875-000	110067023	1-0967-0206	Curridabat	Limpeza-cercado
Constructora Garro Muñoz y asociados Sociedad Anónima	544269-000	110066003	3-101-475274	Curridabat	Limpeza y cercado
Inversiones segura Quesada S.A	378613-000	880001851	3-101-069831	Tirrases	Limpeza y cercado

Ing. Carlos Núñez Castro, Director Servicios Ambientales.—(IN2017175242).